



## Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acordados

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Combramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

## Asamblea Contituyente del 1999-11- 08 00:00:00



Lunes, 08 de Noviembre de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

Presidente: LUIS MIQUILENA

Primer Vicepresidente: ISAÍAS RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente: ARISTOBULO ISTURIZ

Secretario: ELVIS AMOROSO

Subsecretario: ALEJANDRO ANDRADE

Sesión Ordinaria del día miércoles 8 de noviembre de 1999

[[SUMARIO]]SUMARIO

1

[[1.-Apertura de la sesión.]]EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

DOCUMENTOS DE  
INTERÉS  
AGENDA  
CORREO AN  
GALERIA DE ARTE  
SEÑAL EN VIVO  
UBICACION  
LICITACIONES

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 10:53 a.m.). Sírvase dar lectura a la minuta de Acta de la sesión anterior, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

2

[[2.-Lectura del Acta correspondiente al día 29 de octubre.]](El Secretario da inicio a la lectura del Acta del día 2/11/99, pero el Presidente interrumpe)

Es todo, ciudadano Presidente.

3

[[3.-Lectura del Acta correspondiente al día 2 de noviembre.]]

Orden del Día

EL PRESIDENTE.-Perdón. El constituyente Olavarría dice que no hay quórum. Sírvase informar, ciudadano Secretario, que usted tiene la lista de los asistentes.

EL SECRETARIO.-Sí hay quórum, ciudadano Presidente. De todos modos, vamos a buscar la lista, acaban de estar unos constituyentes que salieron un momento, pero vamos a contarlos.

EL PRESIDENTE.-Vamos a leer la lista de los asistentes en este momento.

EL SECRETARIO.-Hay 70 constituyente presentes, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si hay 70 constituyentes presentes hay quórum.

EL SECRETARIO.-(Lee):

(Seguidamente, el Secretario prosigue la lectura del Acta del día 02-11-99, la cualal ser considerada y votada es aprobada sin observaciones)

EL PRESIDENTE.-Sírvase continuar con la lectura de los artículos que van a ser sometidos a la consideración de la Asamblea en la mañana de hoy, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

4

[[4.-Único:Continuación de la primeradiscusión del anteproyecto de Constitución.]]

## Capítulo II

Del régimen fiscal y monetario

### Sección I

Del régimen presupuestario

Artículo 347.-La gestión fiscal estará regida y será ejecutada conbase enprincipios de responsabilidad, y equilibrio fiscal.

El presupuesto plurianual de ingresos ordinarios debe ser suficiente para cubrir los gastos ordinarios, de acuerdo con la ley.

El Estado deberá mantener un nivel prudente de deuda pública en relación con el tamaño de la economía, la inversión productiva y la capacidad de generar ingresos para cubrir el servicio de dicha deuda pública. La ley deberá fijar límites al endeudamiento público de acuerdo a los principios establecidos en esta Constitución.

El ingreso que se genere en la explotación de la riqueza del subsuelo y los minerales en general, en virtud de no ser un ingreso corriente, sino un ingreso asimilable a la liquidación a un activo patrimonial deberá propenderse a que su destino sea, fundamentalmente, a la inversión real productiva y al desarrollo social tales como educación y salud. La ley deberá fijar límites al endeudamiento público de acuerdo a los principios establecidos en esta Constitución.

El ingreso que se genere en la explotación de la riqueza del subsuelo y los minerales en general, en virtud de no ser un ingreso corriente, sino un ingreso asimilable a la liquidación de un activo patrimonial deberá propenderse a que su destino sea, fundamentalmente, a la inversión real productiva y al desarrollo social tales como educación y salud.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. (Pausa). La Comisión tiene la palabra.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Gracias, señor Presidente, buenos días estimados colegas constituyentes. En relación con el artículo leído, la Comisión propone la fusión del artículo 347 con el 350 a fin de mejorar la redacción y se sustituye el término “plurianual” por “marco plurianual del presupuesto” y adicionalmente se separa el tema de la deuda pública. El artículo, en consecuencia, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 347.-La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, responsabilidad y equilibrio fiscal.

Esta debe equilibrarse en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios.

El Ejecutivo deberá presentar a la Asamblea Nacional para su sanción legal un marco plurianual para la formulación presupuestaria que establezca los límites máximos de gasto y endeudamiento a contemplarse en los presupuestos nacionales.

La Ley establecerá las características de este marco, los requisitos para su modificación y los términos de su cumplimiento.

El ingreso que se genere por la explotación de la riqueza del subsuelo y los minerales en general, propenderá a financiar la inversión real productiva, la educación y la salud.

Los principios y disposiciones establecidas para la administración económica y financiera nacional regularán la de los estados y municipios en cuanto sean aplicables.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído, donde el 347 se fusiona con el 350. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Señor Presidente, creo que la modificación que la Comisión ha formulado al integrar estos dos artículos y cambiar la expresión “presupuesto plurianual” por “la formulación del presupuesto anual dentro de un marco plurianual” es adecuado. Esa era mi observación fundamental que tenía respecto a la versión original, de manera que por esa parte estoy de acuerdo. Sin embargo creo que debe modificarse al objeto de ser más preciso. Tal como está la primera parte del artículo dice:

“Artículo 347. La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de

eficiencia, solvencia, responsabilidad y equilibrio fiscal.

Esta (la gestión fiscal, se supone) debe equilibrarse en el marco plurianual del presupuesto...” Sugiero que esta frase se inicie así: Esta (la gestión fiscal) debe realizarse equilibradamente mediante un presupuesto aprobado anualmente por Ley en un marco plurianual, de manera que los ingresos ordinarios, etcétera, etcétera siga la frase.

De manera que dejar muy claramente que la gestión fiscal debe realizarse en forma equilibrada por un presupuesto anual que se formula en un marco plurianual. Eso por lo que respecta al primer párrafo.

En cuanto al segundo párrafo, sugiero también, para se coherente con esta misma idea, que se modifique el comienzo en esta forma, en vez de decir “El Ejecutivo deberá presentar a la Asamblea para su sanción legal un marco plurianual” propongo que se inicie así: “Con el proyecto del presupuesto anual el Ejecutivo Nacional deberá presentar a la Asamblea el marco plurianual con los ajustes correspondientes para la formulación presupuestaria”. La idea es que sea un marco plurianual, se presente el presupuesto anual dentro de ese marco y, por supuesto, cada año el marco plurianual tiene ajustes, porque no es el mismo inicial, sino que cada año atiene ajustes.

De manera que propongo esas dos modificaciones al texto presentado. En cuanto a la última frase que derivó de la fusión de los artículos que propone la Comisión y que dice “Los principios y disposiciones establecidas para la administración económica y financiera nacional regirán para los estados y municipios...” Pienso que, al contrario de esta última propuesta, eso debe formar parte de un artículo autónomo, fuera de este artículo, más general. Eso viene a recoger el espíritu del actual artículo 233 de la Constitución actual que dice: “Las disposiciones que rigen la Hacienda Pública Nacional regirán la administración de la Hacienda Pública de los estados y municipios en cuanto sean aplicables”. Una norma bien importante que a todo lo largo de la aplicación de la Constitución ha permitido aplicar a los municipios los principios generales que rigen la Hacienda Pública nacional.

Considero, por tanto, que esta norma, la última frase, debe volver a ser un artículo aparte que sea más general, incluso, no sólo referirse a la gestión, a la administración económica y financiera sino todo el conjunto de normas incluyendo tributarias que rigen la Hacienda nacional, deben, en cuanto sean aplicables, referirse a los estados y municipios.

De manera que esas son las tres propuestas que tengo para este artículo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la Comisión, constituyente Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Señor Presidente: en relación con el planteamiento que hace el constituyente, nosotros quisiéramos ampliar un poco el concepto al hecho de cuando nos referimos al marco plurianual del presupuesto. El marco plurianual del presupuesto es un nuevo documento a presentar a la Asamblea Nacional y que va a cubrir varios años del presupuesto. De manera que los presupuestos anuales, las leyes de presupuesto anual deben presentarse junto con el marco plurianual. El marco englobaría a varios años del presupuesto. Ese marco van a ser una serie de parámetros que se van a establecer en la Ley, lo va a fijar la Ley, la Ley la creará por supuesto la Asamblea Nacional y allí estarán, entre otras cosas, la forma de cómo estimar los gastos, los egresos, cuáles son las prioridades y cuáles son los objetivos de la política económica y financiera.

Por otro lado, adicionalmente al marco plurianual, adicionalmente a la Ley de Presupuesto Anual, está la Ley de Endeudamiento; esos son, fundamentalmente, para todos los constituyentes los tres documentos que van a ser sometidos por el Ejecutivo nacional a la Asamblea Nacional para ser considerados, de manera que todos los venezolanos podamos tener no sólo una visión de lo que va a ser la economía en un solo año sino en un mediano plazo; es lo que establece la Ley que debe ser el marco plurianual. Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. (Pausa). Tiene la palabra Brewer Carías por segunda vez.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Sí, Presidente. Es para señalar que con esta explicación que dan los miembros de la Comisión se confirma la propuesta que he señalado para que quede más claramente establecido el concepto. Por eso digo "La gestión fiscal debe realizarse mediante un presupuesto aprobado anualmente (con lo que se está de acuerdo) por Ley, en un marco plurianual, de manera que los ingresos, etcétera.

De manera que con eso se está confirmando que hay un presupuesto anual que se formula en un marco plurianual. Pero el segundo elemento es que ese marco plurianual no es fijo. No es que se fija en el año 1999 y queda fijo hasta el 94: cada año el marco plurianual tiene ajustes y por eso la propuesta es que en el segundo párrafo se diga "Con el proyecto anual del presupuesto el Ejecutivo nacional deberá presentar a la Asamblea el marco plurianual con los ajustes correspondientes a cada año". Simplemente, estoy mejorando o tratando de mejorar lo que ustedes han expresado en la reforma al artículo presentado.

EL PRESIDENTE.-Creo que la proposición que ha hecho el constituyente Brewer Carías es realmente bastante esclarecedora y no se contradice. Es una cuestión de forma pero que explica bien el concepto que se quiere expresar en la Comisión. Me parece que la Comisión lo podía adquirir; si no lo voy a someter a votación por separado, si la Comisión no lo asume. Creo que asumirlo es bastante procedente porque no se contradice sino que ayuda al esclarecimiento del punto.

Voy a votar la proposición de la Comisión con el agregado de Brewer Carías. No lo asume. Léalo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Constituyente Allan Brewer Carías.

La última frase del primer párrafo así: “Esta debe realizarse equilibradamente mediante un presupuesto aprobado anualmente por ley en un marco plurianual de manera ...” El resto queda igual.

Y la primera frase del segundo párrafo así: “Con el proyecto de presupuesto anual el Ejecutivo Nacional deberá presentar a la Asamblea Nacional el marco plurianual con los ajustes correspondientes para ...” El resto igual.

Y el último párrafo debe formar un artículo aparte. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ(ANTONIO).-Señor Presidente, en el día de ayer estuvimos discutiendo nueve artículos todo el día. Muchas de las discusiones que se presentaron en el seno de esta Asamblea fueron cuestiones de estilo. Aquí se ha dicho que el estilo lo va a corregir una Comisión especializada en ese sentido. Nosotros proponemos que si el constituyente Brewer o cualquier otro tiene planteamientos de estilo, que los consignen por Secretaría y que sea la Comisión de Estilo la que resuelva el problema de estilo. La Comisión no acoge la propuesta del constituyente si tiene algo de fondo, solamente lo de estilo y lo debe resolver la Comisión de Estilo. Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-La única proposición modificadora del artículo es la de Brewer Carías, que consiste en el último párrafo del artículo propuesto que, por supuesto, es el 50 en este caso

que se fusiona con el 47, se elimine y se deje para un artículo aparte. Igualmente la modificación que ya todos ustedes oyeron y está claro. ¿Tiene apoyo? Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre con la proposición Brewer Carías para agregárselo a la proposición de la Comisión. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Negada. Se somete a consideración la proposición original de la Comisión. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 348.-La administración económica y financiera del Estado se rige por un presupuesto aprobado anualmente por ley. El Ejecutivo Nacional enviará a la Asamblea Nacional para su aprobación el presupuesto plurianual, un presupuesto anual con las cuentas del sector público, el programa de financiamiento y los acuerdos generales de políticas a establecer con el Banco Central de Venezuela.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay objeción se va a dar por aprobado. (Pausa). Aprobado. La Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Señor Presidente. La Comisión, en este caso y está en el documento que tienen los constituyentes, está proponiendo la inclusión de un nuevo artículo. El artículo dice de la siguiente manera: “La ley deberá fijar límites al endeudamiento público, de acuerdo a un nivel prudente, en relación con el tamaño de la economía.

La inversión productiva y la capacidad de generar ingresos, para cubrir el servicio de la deuda pública.

Las operaciones de crédito público requerirán, para su validez, una ley especial que las autorice, salvo las excepciones que establezca la Ley Orgánica.

La Ley especial indicará las modalidades de las operaciones y autorizará los créditos presupuestarios correspondientes, en la ley respectiva de Presupuesto. La ley especial de endeudamiento anual deberá ser presentada a la Asamblea Nacional, conjuntamente con la Ley de Presupuesto”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el nuevo artículo propuesto por la Comisión. Tiene apoyo.

(Pausa).Tiene la palabra Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Señor Presidente. Para una observación acerca de una característica recurrente de estos grandes constitucionalistas que están creando el nuevo derecho, y que sospecho que se están creyendo que son como los dioses griegos, que pueden legislar acerca de los sentimientos humanos. Quisiera que me dijeran en qué consiste el nivel prudente, en qué consiste la prudencia, en qué consiste la eficiencia; porque si ustedes hacen de la eficiencia un principio de observancia obligatoria y constitucional, todo el Gabinete Económico del presidente Chávez tiene que renunciar mañana. Todo. Y de la prudencia, si en la Constitución de los Estados Unidos se hubiera introducido una cláusula semejante, los Estados Unidos no habrían podido emitir los bonos del Tesoro Público americano, bajo los cuales funciona la economía hoy... el Gobierno de los Estados Unidos. Es una simple observación para que mis queridos colegas constituyentes, regresen a la tierra de las alturas del Olimpo en las cuales, parece, navega sin imaginación.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Señor Presidente. Así como destacaba antes que la norma del artículo 233 de la Constitución actual debía rescatarse en una normativa aparte, que haga aplicable a estados y municipios todo cuanto rige a la administración y a las finanzas nacionales, en cuanto sea aplicable, porque viene a ser una norma residual de gran importancia, y que no se acogió y quedó allí, chucuta, en una norma que sólo regula el tema presupuestario, quiero proponer también a la Asamblea, que en este artículo que se refiere al endeudamiento, se rescaten dos normas de la Constitución del 61, que también son de gran importancia. Por una parte, la que establece el principio general de que “el Estado no reconocerá otras obligaciones que las contraídas por orden legítimo del Poder Público, de acuerdo con la ley”. Es decir, una norma bien importante, de carácter general y que tiene la importancia en materia de endeudamiento en el sentido de que el Estado no puede ni debe reconocer otras obligaciones que no sean las contraídas por los órganos legítimos del Poder Público, de acuerdo con la ley. Una norma de tradición constitucional desde la época de los endeudamientos de fines del siglo pasado. Y asimismo, que también se rescate y se ponga como párrafo de este artículo si se quiere el artículo 231, que establece, también tradicionalmente, los objetivos de los empréstitos, del endeudamiento. El artículo 231 dice: “No se contratarán empréstitos sino para obras reproductivas, excepto en caso de evidente necesidad o conveniencia nacional”. Y luego el principio que ya sí está recogido en la norma de que las operaciones de crédito público requieren de ley especial que la autorice. Propongo que se incorporen estos principios en la norma. Sólo para obras reproductivas, excepto en

caso de evidente necesidad nacional, como catástrofes, que ha sucedido con frecuencia, y quizás habría que poner el tema de catástrofes para que pueda haber contratación de endeudamiento, y el principio de que sólo obligaciones legítimamente contraídas por el Poder Público son las que deben ser reconocidas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pedro Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Señor Presidente. He considerado que un tema como este, a pesar de que el artículo está bien, en nuestra opinión, no debe dejar pasar sin dejar constancia de la importancia que tiene la deuda pública en Venezuela y en el mundo dependiente. Este es el cáncer de nuestra economía y es la moderna forma de explotación principal de nuestros países, nada menos que eso.

Con la deuda se hace casi imposible, en algunos presupuestos, cumplir los elementales deberes de salud y educación para nuestros pueblos. Realmente es importante esta lucha contra la deuda en los términos en que está concebida en el mundo actual. Es una lucha en la cual este artículo llama a la prudencia con razón. En la época moderna, desde el primer empréstito de Betancourt, de 20 millones de dólares, he fijado posiciones que voy a citar, porque estos trabajos se están haciendo hoy y es importante que lo hagan lo más completo posible. Hicimos un folleto con nuestras posiciones desde ese primer empréstito de Betancourt hasta el año 88, nuestra fijación, y allí indicamos diversas formas de defendernos de la deuda. Después, modernamente, hemos tenido los aportes de Pablo Medina en la lucha contra la deuda, todas estas cosas son importantes porque hay que buscar una salida realista, que tiene que estar unida a presentarnos no solos, sino así como los bancos se presentan juntos, presentarnos al menos los países de América Latina y del Caribe juntos. Apoyo el artículo y expreso la enorme importancia de este fenómeno en nuestra vida actual.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Señor Presidente. Amigos constituyentes. Felicito a la Comisión de Economía que formuló el artículo y nos lo está presentado a la consideración de la asamblea plenaria. Creo incluso que establece el término prudencia correctamente. Justamente la conducta prudente es la conducta totalmente contraria a la que se observó en los últimos 20, 25 años en la administración de los bienes de la República. Justamente durante estos últimos años, el país se endeudó al punto de hacerse realmente

dependiente. La prudencia es un elemento de la culpa, como bien lo tiene que saber el doctor Jorge Olavarría. Él debe recordar que la prudencia, la pericia y la observancia de la ley, son elementos importantes del buen juicio en la administración de los bienes y, por supuesto, en la administración de los bienes públicos.

Sin embargo, en los últimos años, hubo inobservancia de la ley, hubo impericia, hubo imprudencia y ha sido, hasta ahora, una culpa no castigada. Los responsables de la colosal deuda externa que tiene la República hoy, todavía no han sido sancionados, se trata de un proceso que aún queda pendiente. No es posible, mis queridos amigos, que Venezuela haya entrado en una deuda con la banca internacional de los montos como han sido. Incluso habiendo Ley de Crédito Público, existiendo Banco Central de Venezuela, Corte Suprema de Justicia, en todos estos órganos se dio una enhebración, una articulación que permitió que la República se endeudara del modo como lo ha hecho y que tengamos una deuda externa cuasi impagable. En ese sentido, me permito informar al doctor Olavarría, que la prudencia es un elemento esencial para la exoneración de responsabilidad culposa y que su contrapartida es la imprudencia, inobservancia de la ley e impericia. Y en ese sentido, después de este proceso, habrá de hacerse justicia respecto de esta deuda impagable.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).—Señor Presidente. Este es uno de los elementos fundamentales en esta Constitución y hay que felicitar a la Comisión por haber arribado a un artículo que limite el endeudamiento, porque allí está precisamente el corazón del grave problema que estamos confrontando hoy.

Sin embargo, voy a ser partidario de respaldar la propuesta de Brewer Carías, y quiero que reflexionemos frente al alcance. No todo lo que contiene la “moribunda” es malo, el artículo 231 de la actual Constitución que establece “que no se contratarán empréstitos sino par obras reproductivas, excepto caso de evidente necesidad o conveniencia nacional”, decir, el objetivo de los empréstitos establecerlo en este artículo, considero que es esencial si el espíritu y esencia del 232, que es precisamente de donde se ha agarrado Pablo Medina, para establecer cuál es la deuda ilegal, o parte de ella, es “el Estado no reconocerá otras obligaciones, que las contraídas por órganos legítimos del Poder Público”. Esto permite detectar en un momento, el carácter legal o ilegal de un endeudamiento. El espíritu de estos dos artículos, que es la proposición del doctor Brewer Carías, no sobrarían si se incorporan de alguna manera a este

artículo que limita el endeudamiento y que establece que el mismo debe hacerse de acuerdo a la ley.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Señor Presidente. Respaldo la opinión expresada por el compañero Aristóbulo Istúriz, en cuanto al objetivo de este artículo, que debe quedar muy claro, que es para obras reproductivas y al mismo tiempo dejar también blindado el otro artículo de la “moribunda”, en cuanto a la legalidad de los créditos públicos. La forma de las contrataciones, los entes, los organismos que tienen realmente esa capacidad para endeudamiento desde el punto de vista legal. Esto es básico. Quiero decir que en este punto específico de la deuda externa, en lo relativo a las disposiciones transitorias, voy a ir a fondo en esta materia, tengo una deuda con la Asamblea Nacional Constituyente, cuando en las primeras intervenciones anuncié que tenía en mi poder el Convenio original que firmó el presidente Jaime Lusinchi el 24 de febrero de 1986, que dicho Convenio no se encuentra ni el Ministerio de Hacienda ni la Procuraduría ni en el Banco Central, en ningún organismo público del país, sin embargo, por algunas razones, tenemos este convenio original y ha habido una gran presión por parte de los acreedores, e incluso, desde el momento mismo en que yo lo señalé aquí ha habido presiones personales, allanamientos de hogares buscando ese Convenio original, que tiene la particularidad que permite efectuar acciones como la que pretendemos hacer en términos individuales o institucionales en los tribunales de New York y luego en los organismos jurisdiccionales del país. En ese Convenio del 24 de febrero de 1986, la República aceptó deudas que no le pertenecían, deudas ilegales, asumió, subrogó deudas cuando para ese entonces, hasta el día anterior 23 de febrero de 1986, la deuda directa de la República era de, escasamente, 5.000 millones de dólares, y terminó asumiendo deudas por 27 mil millones de dólares más.

En el momento en que se discuta la disposición transitoria voy a presentar el convenio original aquí a la Constituyente, espero que sea mañana o pasado mañana, y además demostrar que en esos convenios y en esas deudas asumidas hubo una extraordinaria estafa por parte de los organismos acreedores y una especie de traición a la patria por quienes negociaron la deuda en nombre de la República y aceptar deudas indirectas que no ha debido aceptar el Estado venezolano, y que esa deuda, el 24 de febrero de 1986 por ese monto de 32 mil millones, posteriormente fue cambiada por bonos Brady y luego, ventas de empresas públicas del Estado para seguir pagando una deuda, y hemos desmontado prácticamente el Estado en nombre de esa deuda externa. Y eso ha significado desempleo y pobreza en el país.

Entonces, apoyo lo del constituyente Aristóbulo Istúriz, y en la disposición transitoria iré a fondo en esta materia para demostrar la ilegalidad de la deuda y cómo esos montos asumidos significan un pago de lo indebido o doble pago por parte de la República. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Cerrado el debate. Se van a someter a votación las proposiciones en mesa. La última proposición es la de Brewer Carías apoyado por Istúriz que consiste en ... Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-El planteamiento que hace Pablo es muy pertinente, sobre todo porque tiene autoridad moral para hacerlo. Durante mucho tiempo Pablo ha venido abogando por el tema de la deuda pública y junto con él otros venezolanos que denunciamos, durante tanto tiempo, el endeudamiento que llegó a tener en Venezuela el 40 por ciento del presupuesto nacional.

Por eso mismo sería necesario que nosotros pusiéramos aquí algún freno al endeudamiento ilimitado. La Constitución del 61 no sirvió para frenar eso. Precisamente con la Constitución del 61 fue que se sometió al país a esa hipoteca que estamos pagando hoy, y que estamos pagando hoy con una crisis que todos conocemos y a todos los niveles. Por eso creo que si hay que blindar esto, no es precisamente con el artículo 231 de la Constitución del 61, donde dice: "...no se contratarán empréstitos sino para obras reproductivas, excepto en casos de evidente necesidad o conveniencia nacional."

Esta coletilla fue la que permitió que el país se endeudara y esos dineros fueran utilizados en cualquier cosa, no precisamente en actividades productivas o que generaran riquezas para el país. En todo caso, sería preferente este artículo 232 que se refirió Pablo y que es el que dice: "El estado no reconocerá otras obligaciones que las contraídas por órganos legítimos del Poder Nacional de acuerdo con las leyes." En la comisión estaríamos dispuestos a aceptar ese añadido al artículo que hemos traído. Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Acogida la proposición Brewer Carías por la comisión...

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-No, no, Luis, No. Lo que hemos acogido es la propuesta de Pablo Medina.

EL PRESIDENTE.-Es la misma.

EL ORADOR.-No. Aquí se habló primero del artículo 231 que como ya dije ese artículo permitió...

EL PRESIDENTE.-No, no vamos a discutir por eso.Vamos a leer en qué consiste la proposición, porque tengo entendido que Pablo lo que ha hecho es apoyar la proposición de Istúriz quien a su vez apoyó la proposición de Brewer Carías. Pero ese no es un problema de fondo. Vamos a leer en qué consiste una y otra, y la votamos de acuerdo con lo que ustedes han resuelto tomar para sí.

EL SECRETARIO.-(Lee): Proposición del constituyente Allan Brewer Carías: Agregar los principios de los artículos 231 y 232 de la Constitución de 1961, “No se contratarán empréstitos sino para obras reproductivas excepto en caso de evidente necesidad como catástrofes naturales o de conveniencia nacional. El Estado no reconocerá otras obligaciones que las contraídas por órganos legítimos del Poder Público de acuerdo con las leyes”.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Esta es diferente, a la del artículo 231, lo que estamos proponiendo es que juntemos los dos artículos.Yo he aclarado muy bien que el artículo primero el 231, fue el que sirvió para hipotecar este país con esta coletilla que tiene, mientras que el 232 sí lo acogemos.

EL PRESIDENTE.-¿232 o 231?

EL ORADOR.-¿Cómo?

EL PRESIDENTE.-Ustedes dejó el 232.

EL ORADOR.-Exactamente, o sea, el que aprobamos es el artículo 232.

EL PRESIDENTE.-Está claro. Está en votación entonces.Hay una proposición del doctor Brewer Carías que sea el 231 y 232.Los que estén de acuerdo con la última proposición de Brewer Carías que sean los artículos 231 y 232, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa).Negada.

Se somete a votación la proposición de la Comisión, con el agregado de que sea el artículo 232 el que se incorpore, los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa).Aprobado.

Punto de Información para Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Yo entiendo el planteamiento que acabamos de

aprobar y que la Comisión acaba de acogeren dos sentidos, no la de aplicar el texto exactamente del artículo 231 de la Constitución vigente, pero sí en cuanto a darle la finalidad para la cual se hace el empréstito. En ese sentido, sugeriría a la Comisión que tomase en cuenta ese elemento. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Continúe ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 348. La administración económica y financiera del Estado se rige por un presupuesto aprobado anualmente por Ley. El Ejecutivo nacional enviará a la Asamblea Nacional, para su aprobación, el Presupuesto Plurianual, un presupuesto anual con las cuentas del sector público, el programa de financiamiento y los acuerdos generales de política a establecer con el Banco Central de Venezuela.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. La Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-En relación con el artículo 348, señor Presidente, la Comisión hace la siguiente recomendación de fusionar el 348 y 349 y se incorporan plazos, reglas y facultades del parlamento en la aprobación del Presupuesto. De tal manera que el artículo 348 quedaría de la siguiente manera: “La administración económica y financiera del Estado se regirá por un presupuesto aprobado anualmente por Ley. El Ejecutivo nacional presentará a la Asamblea Nacional, en la oportunidad que señale la Ley Orgánica, el proyecto de Ley de Presupuesto. Si el Poder Ejecutivo, por cualquier causa, no hubiese presentado a la Asamblea Nacional el proyecto de ley de presupuesto dentro del plazo establecido legalmente, o el mismo fuera rechazado por éste, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal en curso. La Asamblea Nacional podrá alterar las partidas presupuestarias, pero no autorizará gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del proyecto de Ley de Presupuesto ni podrá modificar las partidas correspondientes al pago del servicio de la deuda pública y demás obligaciones contractuales del Estado.

Con la presentación del marco plurianual del presupuesto, la ley especial de endeudamiento y el presupuesto anual, el Ejecutivo nacional deberá hacer explícitos los objetivos de largo plazo para la política fiscal, y explicar como dichos objetivos serán logrados de acuerdo a los principios de responsabilidad y equilibrio fiscal.”

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo de la Comisión leído. Tiene la palabra Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).- Señor Presidente: con toda razón se propone que la Asamblea Nacional no puede autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del proyecto de Ley de Presupuesto. sin embargo, falta aquí la otra variante, que es también limitar, en mi opinión, cualquier decisión de la Asamblea Nacional, que conduzca a disminuir los ingresos públicos.

Es decir, la Asamblea nacional no debe decretar o tomar decisiones que aumenten los gastos públicos pero tampoco debe tomar decisiones para disminuir los ingresos, porque se trata de preservar las estimaciones, en un sentido u otro, del Poder Ejecutivo. Evitar que la Asamblea Nacional se exceda por razones electorales, de afanes electorales de sus miembros, hagan proposiciones que lleven a disminuir las estimaciones de los ingresos públicos.

Esta es una disposición que aparece en la mayoría de las constituciones en Europa y en países de América. Así, por ejemplo, me voy a permitir, con la venia del Presidente, (Asentimiento) citar una disposición similar en la Constitución francesa. "Artículo 40. No se admitirán a trámites las proposiciones y enmiendas formuladas por los miembros del parlamento, cuando su aprobación tuviera como consecuencia una disminución de los ingresos públicos o bien, la creación o aumento del gasto público". Es decir, las dos cosas. El parlamento debe estar limitado para no excederse en el gasto público pero también debe estar limitado para no provocar una disminución del ingreso público. De esta manera se preserva el orden propuesto por el Ejecutivo, con toda razón, en el proyecto de Presupuesto. En este sentido voy a proponer cambiar ese segundo párrafo del proyecto de artículo. Entonces diría: "La asamblea Nacional podrá alterar las partidas presupuestarias pero no autorizará medidas que conduzcan a la disminución de los ingresos públicos ni gastos que excedan el monto de las estimaciones de los ingresos del proyecto de Ley de Presupuesto.

Repito, esta es una disposición que aparece en casi todas las constituciones, tanto de Europa como de América.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Presidente: podría decirse también lo opuesto a lo que plantea García Ponce. De alguna manera uno tiene la intuición de que la rochela de los créditos adicionales es una de las principales vertientes del excesivo gasto público inflacionario en el país.

Sé que está en el artículo siguiente, pero de alguna forma, si va a crearse rigidez en materia presupuestaria, en el propio artículo del presupuesto, debería limitarse a equis porcentaje o anularse la viabilidad de los créditos adicionales, porque aquí hay dos presupuestos en este país. El presupuesto que se supone que se aprueba, y por ahí, para julio y agosto, que empieza la rochela de los créditos adicionales, donde la mayor insinceridad se apodera de la cuenta pública y termina inflándose enormemente el presupuesto. Si vamos a un artículo de fondo sobre el presupuesto, de alguna forma debía estar incorporado en este propio artículo alguna limitación, o alguna consideración sobre los créditos adicionales y de como no puede insincerarse el presupuesto por la vía de crédito adicional.

No sé, la Comisión que vea este asunto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. En primer lugar, celebrando la orientación que finalmente tienen los artículos que está presentando la Comisión, que perfecciona los artículos originalmente diseñados en la Comisión de lo Económico y Social.

Con la orientación hacia la planificación. Presupuesto orientado a mediano y largo plazo, superando el inmediatismo característico del despilfarro y la corrupción imperante en Venezuela.

Simplemente quiero agregar al artículo lo siguiente, después de la frase que dice: “al pago del servicio de la deuda pública ...”, la siguiente “...válidamente contraída”. De manera que, quede claramente establecido que por ningún concepto se podrán destinar partidas presupuestarias para el pago de deuda que no esté válidamente contraída, por las razones que ha argumentado con mucha claridad el constituyente Pablo Medina.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Presidente, para estar absolutamente en contra de la propuesta de Mario Isea. Nosotros llevaría al texto constitucional la duda de que hay una deuda pública venezolana, que no es válidamente contraída. Es un galimatías jurídico. Se supone que si es deuda pública, en la Constitución queda, deuda pública, y el Estado la reconoce. Al decir “deuda pública válidamente contraída” se genera una enorme duda sobre si Venezuela tiene dos tipos de deuda, y eso a nivel constitucional, está

proponiendo él. Estoy en contra.

EL PRESIDENTE.-Se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Se van a votar las proposiciones en mesa. Sírvase darles lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Guillermo García Ponce: “La Asamblea Nacional podrá alterar las partidas presupuestarias, pero no autorizar medidas que conduzcan a la disminución de los ingresos públicos ni gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingreso del proyecto de Ley de Presupuesto”.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo? ¿La acoge la Comisión? La acoge la Comisión, entonces no la votamos. Vamos a votar la de la Comisión con ésta, cuando llegue su oportunidad. ¿Qué otra proposición hay en mesa?

EL SECRETARIO.-La Comisión, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Léalo.

EL SECRETARIO.-Presidente, ya la leyeron con el agregado de Guillermo García Ponce.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con la proposición de la Comisión con el agregado de Guillermo García Ponce, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

EL SECRETARIO.- (Lee):

Artículo 351.-No se hará ningún tipo de gastos que no hayan sido previstos en la Ley de Presupuesto. Sólo podrán decretarse créditos adicionales al presupuesto para gastos necesarios no previstos o cuyas partidas resulten insuficientes, siempre que el Tesoro cuente con recursos o tome previsiones para atender a las respectivas erogaciones; a este efecto, se requerirá previamente el voto favorable del Consejo de Ministros y la autorización de la Asamblea Nacional o, en su defecto, de la Comisión Delegada.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Antonio Rodríguez, por la Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-En vista de que ha habido un reordenamiento del número de los artículos, este sería el artículo 349 de la Comisión, y dice así:

“No se hará ningún tipo de gastos que no haya sido previsto en la ley de presupuesto. Sólo podrán decretarse créditos adicionales al presupuesto para gastos necesarios no previstos o cuyas partidas resulten insuficientes, siempre que el Tesoro cuente con recursos para atender a la respectiva erogación; a este efecto, se requerirá previamente el voto favorable del Consejo de Ministros y la autorización de la Asamblea Nacional o, en su defecto, de la Comisión Delegada”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si no hay objeción, se va a declarar aprobado. Tiene la palabra el constituyente Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Bueno, aquí es donde llamo la atención a los colegas constituyentes. Peña que eres tan amigo en el otro artículo , de cerrar toda posibilidad de que por esa tronera se vaya todo, aquí está tu tronera con los créditos adicionales. Al decir: “...o cuya partida resulte...”, “...siempre que el Tesoro cuente con recursos para atender...” Así pasó con los siete mil millones aquellos de la apertura, que se los despacharon en seis meses, con créditos adicionales.

El problema es que de alguna manera tiene que preverse que no puede ser, por vía de una previsión como esta, que se nos haga insincero el presupuesto, por allí se ha ido la mitad de los dólares que han gastado en es país demás, se han ido por créditos adicionales. Y, qué casualidad, siempre se gastan entre los sectores que pueden ejercer presión. Porque nunca se ha, por ejemplo, erogado para preescolares.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-En efecto, lo que dice Franceschi es cierto, aquí durante los 40 años de gobierno que hemos tenido, han hecho una rochela -palabra que le gusta mucho utilizar a Franceschi- con los créditos adicionales. Se aprueba un presupuesto y de antemano, los gobiernos saben que ese presupuesto es insincero. Saben que no lo van a cumplir y saben que necesariamente tendrán que ir a créditos adicionales. Esa ha sido la historia del país. El presupuesto que se aprueba nada tiene que ver con el presupuesto que se concluye finalmente. Pero en ningún presupuesto del mundo, se puede cerrar absolutamente toda posibilidad del crédito adicional. El hecho de que se haya abusado del crédito adicional, no significa que se cierre esa posibilidad. Puede haber una emergencia, puede haber un terremoto, puede haber una inundación, puede haber cualquier otra situación imprevista que tú

tienes que cubrirla con créditos adicionales. Siempre que el Tesoro tenga para responder.

Ahora bien, aquí no es donde está la norma fiscal para controlar el gasto público y para equilibrar las cuentas fiscales. Están cuando decimos en el artículo anterior, que “los gastos ordinarios tendrán relación con los ingresos ordinarios”. Y la Constitución del 61 no decía eso, decía: “ingresos y egresos”, pero no decía “ingresos ordinarios y gastos ordinarios”.

De tal modo, que salían, hipotecaban al país y eso que ingresaba por deuda, era un ingreso. Efectivamente que era un ingreso y le permitía a ellos equilibrar las cuentas, pero era un ingreso extraordinario.

Lo mismo que el débito bancario que se ha puesto en varias oportunidades, ese es un ingreso extraordinario, o la venta de activos públicos, ese es un ingreso extraordinario.

La norma que estamos proponiendo, es bueno que lo sepan todos aquí, no la ha puesto ningún gobierno en este país en 40 años. Este gobierno - si es que esta Asamblea lo aprueba-, por primera vez impondrá una norma fiscal que nadie ha hecho en este Continente - diría yo-. Y, es preferible que se apruebe ahora, porque resulta que cuando vienen aquí los señores del Fondo Monetario a reunirse con el Banco Central, y a reunirse con los ministros de Hacienda, al fin y al cabo son ellos los que terminan poniendo esa norma, que aparentemente son secretas, pero si usted se mete en Internet, usted encontrará en la página Web del Fondo Monetario Internacional, estas cosas de las que estamos hablando.

Entonces, lo que queremos es asumir la disciplina fiscal, asumirla nosotros soberanamente en nuestra Constitución. Ojalá esto se apruebe, porque va a significar un gran esfuerzo para el Gobierno y una gran austeridad para el gobierno de Hugo Chávez, pero alguien tenía que hacerlo. Alguien tenía que modificar esta Constitución y establecer equilibrio entre ingresos ordinarios y gastos ordinarios.

Así que una cosa es equilibrio fiscal y la política macroeconómica, y otra los créditos adicionales. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente: la verdad es que este artículo que propone la Comisión es el artículo 227 de la Constitución del 61, no hay nada nuevo en el mismo, salvo un agregado interesante de la exigencia de que el Tesoro cuente con recursos para atender la erogación, en el caso de créditos adicionales, que parece absolutamente

lógico.

De manera que la norma es perfectamente aceptable y debe estar en el texto constitucional.

Sin embargo, el problema de los gastos no previstos en la Ley de Presupuesto, no sólo derivan de créditos adicionales y actuaciones del Ejecutivo, sino que también, lo hemos visto, que derivan de leyes aprobadas por el Parlamento durante la vigencia del presupuesto, leyes que prevén determinados gastos y nadie sabe de dónde van a salir los gastos ni cómo se van a financiar.

Por eso propondría que a este artículo, tal como está, se le agregue un párrafo que diga: “Las leyes, cuya ejecución impliquen gastos del Estado, deben indicar la fuente de su financiamiento y la forma de su aplicación.

El Presidente de la República, dentro del lapso previsto para la promulgación de la ley y mediante exposición razonada, podrá vetar los aspectos de aquéllas que comprometan las solvencia financiera del Estado”.

De manera que esto se nos presenta en los casos en que durante un ejercicio fiscal, se aprueban leyes que no indican la forma del financiamiento, cuando de esas leyes y de su ejecución deriven gastos para el Estado. Creo que es un principio importante de ordenamiento fiscal para la propia Asamblea en la producción de leyes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Nuevamente estamos navegando en el terreno de la teoría, olvidándonos de la realidad práctica. El problema no es introducir alguna disposición, constitucional o legal, que haga posible afrontar lo imprevisible. Eso es sensato, eso es razonable. Tampoco se puede aceptar la afirmación que hace Alfredo Peña, que dice que este es el primer gobierno que hace una cosa igual en el mundo. Eso lo hizo Alfonso XXIII El Sabio, en las Siete Partidas en el siglo XXIV, y recuerdo perfectamente lo que dice, una de las partidas del rey Alfonso El Sabio: “La despensa non debe pujar la renta”. O sea, que están descubriendo el agua tibia y están siendo revolucionarios de lo que no lo es.

El problema no es lo imprevisible, el problema es lo previsible, que no se prevé por ineptitud, por incompetencia, por atolondramiento y ¿ustedes quieren un ejemplo de eso? Esta Asamblea Constituyente. Se sabía que se iba a elegir, se sabía que se iba a constituir, se sabía que necesitaba gastos de funcionamiento, se sabía que necesitaba recursos pero nada

de eso se previó y ustedes tuvieron que sufrirlo porque pasaron varios antes de que pudieran cobrar esa miserable dieta que les asignaron a última hora sin ni siquiera decirles cuánto iban a ganar, porque eso se inventó a última hora. Ese es el problema.

El problema no es otorgar facultades para lo imprevisible, el problema es obligar a que lo que sea previsible, sea previsto y eso es lo que no se hace y lo que no se ha hecho nunca y en eso si es verdad que este gobierno tiene un récord nacional, porque ningún gobierno es más imprevisible que este, que inventa gastos y dispone cosas sin ni siquiera saber si tiene recursos para eso. Y lo que planifica y promete y dice que va a hacer, lo hace sin tomar en cuenta los recursos. Por supuesto, siempre existe la posibilidad de vender unos aviones y con el recurso de los aviones hacer esto, aquello y lo de más allá, y hacer recortes y traslados de partidas, sobre todo cuando no tiene ningún tipo de control, a pesar de que eso está expresamente prohibido en la ley y en la Constitución, traspasar recursos de un lado para otro para afrontar los famosos planes con los cuales se dice que se está recuperando al país.

Esa es la realidad que contradice el texto de esta Constitución, por eso es que estoy absoluta y totalmente convencido que el primero que va a violar esta Constitución es el presidente Hugo Chávez, porque con esta Constitución él no va a poder gobernar en la forma como lo está haciendo hasta ahora.

EL PRESIDENTE.-Terminado el debate se van a someter a votación las proposiciones en mesa. Sírvase leerlas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee): Proposición constituyente Brewer Carías: “Las leyes cuya ejecución impliquen gastos del Estado deben indicar las fuentes de su financiamiento y la forma de su aplicación. El Presidente de la República, dentro del lapso previsto para la promulgación de la ley y mediante exposición razonada, podrá vetar los aspectos de aquellas que comprometan la solvencia financiera del Estado”.

Esto es un agregado, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Es un agregado a la proposición. (Pausa). Los ciudadanos constituyentes, que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de la Comisión tal y como ha sido formulada que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 352.-En los presupuestos públicos anuales de gastos, en todos los niveles de Gobierno, deberán establecerse de manera clara para cada crédito presupuestario, el objetivo específico a que está dirigida, los resultados concretos que se esperan obtener y los funcionarios públicos responsables por el logro de tales resultados. Los resultados deberán establecerse en términos cuantitativos, mediante indicadores de desempeño, siempre que ello sea técnicamente posible. El Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Proposición de la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez, por la Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Señor Presidente. El artículo leído, corresponde ahora con el 350, de acuerdo a la fusión que se ha hecho de artículos anteriores y la Comisión lo mantiene exactamente igual.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración (Pausa).Si no hay objeción, se va a considerar aprobado. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee)

Sección Segunda

Del Sistema Tributario

Artículo 353.-Todos están obligados a contribuir al sostenimiento de las cargas publicas. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección

de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, atendiendo a un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

EL PRESIDENTE.-Proposición de la Comisión.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Señor Presidente. Se trata del artículo 351, en lugar del artículo 353. Lo leo: "Todos están obligados a contribuir al sostenimiento de las cargas publicas. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, atendiendo a un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente".

Leo las observaciones. Se incorpora "no podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales y la excepción al lapso de entrada en vigencia".

Es todo, señor Presiente.

EL PRESIENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Señor Presidente: me parece oportuno hacer un agregado aquí, por cuanto se habla de la evasión fiscal.

Una de las desgracias de la República ha sido que a ella le cobran las deudas, incluso a cañonazos, pero nadie le paga a la República lo que debe en impuestos.

Hace poco tuvimos el caso de los banqueros prófugos. No se establecen medidas rigurosas para que quienes deben a la República le paguen. Se ha permitido, toda la vida, que una serie de obligaciones, debido a deudas, ya sea por impuestos atrasados o por otras obligaciones, pasa el tiempo y jamás son cobradas.

Voy a proponer que se agregue al artículo la siguiente disposición y ruego a la Asamblea prestar atención al texto: "Todos los funcionarios públicos están en la obligación de promover y ejecutar las acciones pertinentes para el oportuno pago de las acreencias a favor de la República o de cualquier ente en el que tenga interés o participación la República.

La ley establecerá las sanciones correspondientes en caso de dolo o negligencia en el cumplimiento de esta obligación”.

Es decir, se propone obligar a los funcionarios públicos a usar toda clase de diligencias para cobrar a la gente que le debe a la República y que permanece morosa, sea por impuestos atrasados u otras obligaciones. Jjamás le pagan a la República lo que deben.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Presidente: Este artículo recoge el artículo 223 de la Constitución actual: Principio general de qué debe procurar el Sistema Tributario. La justa distribución de las cargas.

Ahora, quiero hacer las siguientes observaciones. en primer lugar, la primera frase repite un artículo que ya está regulado en los deberes. Ya existe esta norma y fue aprobada: El deber de contribuir a las cargas públicas, y está expresamente. De manera que esta primera frase debería ser eliminada de este artículo porque es repetitiva de lo que ya está regulado.

En segundo lugar,, en cuanto a la última frase que propone la Comisión, pienso que debería estar ubicada en el artículo siguiente, relativo al principio de la legalidad tributaria y es la previsión en la ley se sanciones por la evasión fiscal, inclusive, de carácter penal, con lo cual estoy de acuerdo, pero debería estar regulado en el artículo siguiente, que se refiere al principio de la legalidad tributaria, ya que ya que contiene ese honor la ley.

En cuanto a la observación que leyó el constituyente Vallenilla, no tiene nada que ver con esto. Esa observación se refiere al artículo siguiente. Es la observación que estaba allí, que se leyó y que más bien creó confusión.

Ahora, el artículo en sí, por tanto, es de primera importancia, y en un sistema constitucional como el que estamos diseñando (a pesar de las noticias que hoy aparecen en la prensa de que a lo mejor esto se va a cambiar), donde se ha atribuido competencia tributaria a los estados y a los municipios, además del Poder Nacional y, por tanto, determinados tributos, me parece fundamental que este artículo se complemente, a los efectos de que quede bien claro la incorporación, dentro de la idea del sistema tributario, de la multiplicidad de tributos, que hoy, al menos así está en el proyecto de Constitución, en los tres niveles y, por tanto, el carácter global del sistema tributario que implica esos tres niveles.

Es evidente que este es un país -como todos sabemos, por el paternalismo de Estado- que no

ha creado conciencia contributiva. Normalmente se piensa que aquí pagan sólo los impuestos algunos pocos -como en efecto pasa- y la idea de que la obligación de contribuir a las cargas públicas de todos está disipada, la gente piensa que son otros los que pagan impuestos y no todo el mundo; pero en una cultura, en un Estado menos paternalista tenemos que fomentar porque el impuesto llegue a todo el mundo y que cada quien, de acuerdo a su capacidad contributiva , contribuya con las cargas públicas.

Entonces, la idea de incorporar en el mismo sistema los tres niveles tributarios nuevos, que se consideren globalmente al sistema tributario y, por otra parte, dada esta carga fiscal que va hacia el futuro, con impuestos nacionales, estatales y municipales, me parece muy importante que complementemos el artículo estableciendo la idea de en qué deben manifestarse en retribución al ciudadano, los tributos. Es decir, uno paga impuestos pero aspira a que se retribuyan esos impuestos en servicios adecuados del Estado.

De manera que la idea de que los tributos tienen que buscar atender a la satisfacción y al disfrute general de los servicios públicos, es importante, y, por otra parte, que habiendo tres niveles tributarios, se garantice también que esa aplicación de tributos en los tres niveles debe preservar un ingreso mínimo común, debe preservar las fuentes de riqueza y todo eso dentro de esa multiplicidad de tributos.

Con fundamento en esto, quiero proponer que se agregue al artículo un párrafo que podría estar redactado así: “La carga fiscal que deben soportar los contribuyentes por causa del pago de tributo, atenderá al disfrute general de los servicios públicos, a la preservación del ingreso mínimo vital, a la preservación de las fuentes de riqueza, así como también a la multiplicidad de tributos en el carácter global del sistema tributario, con el objeto de no exceder la capacidad contributiva, que es el elemento central”.

Por una parte, que el sistema tributario debe procurar la justa distribución de las cargas y, por la otra, que esas cargas, globalmente consideradas, deben ser de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes.

Creo que una norma de este tipo completa la idea del sistema tributario, amplía la norma actual de la Constitución del 61 -que es la que se repite aquí-, teniendo en cuenta que estamos configurando un sistema tributario en tres niveles.

De manera que mi propuesta es agregar un párrafo al artículo de este tipo y, las otras dos propuestas es que se elimine la primera frase que ya está en los deberes expresamente

establecido, y que la última frase relativa a la evasión fiscal y a las sanciones penales, se pase al artículo siguiente, relativo al Régimen de la legalidad tributaria.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Humberto Prieto.

CONSTITUYENTE PRIETO (HUMBERTO).-Presidente: Deseo sea incluido un artículo que contemple la autonomía del Sistema Tributario Nacional en virtud que este organismo para poder cumplir la misión asignada requiere de una libertad de acción. Estamos haciendo una Constitución con grandes compromisos económicos y sociales que no pueden estar sujetos a los criterios políticos o personales de los ministros de turno. En tal sentido he consignado el artículo en la Comisión, el cual textualmente dice: “La Administración Tributaria Nacional gozará de autonomía jurídica, funcional y financiera, de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jesús Montilla.

CONSTITUYENTE MONTILLA (JESÚS).-Señor Presidente, colegas miembros de la Comisión, colegas constituyentes. Quiero felicitar a la Comisión por la incorporación de la sanción penal para los evasores fiscales.

Sin embargo, quiero proponer la incorporación de una adición, por cuanto creo que los funcionarios públicos, sobre todo los de alto nivel, han venido generando evasión fiscal en el cumplimiento de sus funciones, valiéndose de esa prerrogativa y de la autoridad que tienen. Para ellos, que incurren en doble fallas, podríamos establecer en este artículo una mayor severidad para sus fallas.

En ese sentido, con la venia del Presidente, quiero leer esto que tengo acá, que es una notificación que le hace el Ministerio de Hacienda y el Seniat a un alto funcionario público, quien es un evasor fiscal, de acuerdo a lo que se establece aquí, por lo que podemos ver.

Les voy a leer lo siguiente: “Aviso de Notificación. La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centroccidental del Servicio Nacional Integrado y Administración Tributaria-Seniat.

Una vez agotadas todas las gestiones para lograr la notificación personal, en virtud de las reiteradas negativas a suscribir la notificación por parte del ciudadano José Curiel Rodríguez, procede en consecuencia notificar por este medio al contribuyente José Curiel Rodríguez,

governador del Estado Falcón, la providencia administrativa para practicar una investigación fiscal en materia de impuestos sobre la renta, correspondiente a los ejercicios civiles de 1997 y 1998. Miguel Belandia Torres, Gerente Regional de Tributos Internos”.

Esto que está acá es el medio en que recurrió, de acuerdo con la Ley –por supuesto– del Seniat, ante la negativa del gobernador Curiel de darle acceso a los fiscales nacionales de Hacienda, Alexander Rojas y Mariana Mandato, para hacer la investigación, en cuanto al porqué en ejercicios civiles de 1997 y 1998 no había presentado su declaración de impuesto sobre la renta. Esto no sucede solamente con José Curiel, como Gobernador del Estado, que se ampara en esa investidura que tiene, en el Seniat hay una lista de algunos otros Gobernadores, y de muchos Alcaldes, y otros altos funcionarios del Gobierno Nacional que se amparan bajo su investidura para no declarar impuestos, entonces incurren en una doble falta, es decir, en la evasión del impuesto como tal, y en hacerse valer de su autoridad, y de su investidura, para incurrir en este delito tributario.

Por lo tanto, voy a proponer a la Comisión que en el artículo, después del último párrafo, se agregue: “En el caso de los funcionarios públicos, se establece el doble de la pena”. Es decir, establecer una doble sanción para que aquellos funcionarios públicos que incurran en evasión fiscal, y pido a la Comisión que acoja esta propuesta.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente María Briceño de Queipo.

CONSTITUYENTE BRICEÑO DE QUEIPO (MARÍA).-Estimado Presidente, y demás miembros de la Directiva: Analizando el problema de los tributos, por supuesto, tal como ya lo han expresado, estamos luchando acá porque realmente los tributos se conviertan en un factor de importancia, para la calidad de vida de los venezolanos.

En este sentido, estamos obligados a brindarle toda nuestra dedicación, para que esto quede bien establecido en la Constitución. Por otra parte, en los últimos tiempos, sobre todo, en los últimos meses, hemos visto cómo el país se ha convulsionado con la evasión de los impuestos. Hay gente con prohibición de salida del país, hay cantidad de expedientes en los tribunales que así lo determinan.

Voy a dar lectura a mi propuesta, donde dice: “La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la Ley, podrá ser castigada penalmente”, sustituir la palabra “podrá” por “será”, ya que no creo que ese “podrá” sea prudente.

Esa es la recomendación que le hago a la Comisión para que estudie la posibilidad de utilizar un lenguaje mucho más directo, en relación con lo que debe ser la aplicación de las sanciones, con los evasores de impuestos. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Cerrado el debate. Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla, en nombre de la Comisión.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Ciudadano Presidente, estimados colegas: En nombre de la Comisión, acogemos la sugerencia del constituyente Allan Brewer Carías en cuanto a la primera frase, que dice: “Todos están obligados a contribuir al sostenimiento de las cargas públicas...”, pues está ya contenido en un artículo anterior. En cuanto a algunos de sus planteamientos, la Comisión considera que ya están incluidos en el texto sugerido por la Comisión. En efecto, allí se menciona “la justa distribución de las cargas públicas, según la capacidad económica del contribuyente, manteniendo principios de progresividad, así como la protección de la economía nacional.”

En cuanto a la frase que se refiere al castigo penal, o sea, “la evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la Ley, podrá ser castigada penalmente...”, la Comisión hace dos observaciones. En primer lugar, acoge la sugerencia de que ese texto pase al artículo siguiente, y en su momento señalaremos dónde.

En cuanto a la observación de la constituyente María de Queipo, la Comisión ha estudiado bien este tema, y se inclina, por mantener la posición de “...podrá ser castigada penalmente”, porque existen faltas tributarias pequeñas, y otras de mayor magnitud, en consecuencia, considera de mayor justicia no establecer una situación demasiado rígida con una sanción penal, sino autorizando a que existan sanciones penales, cuando las circunstancias así lo ameriten, y de acuerdo con la Ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Allan Brewer Carías:

Agregar un párrafo que diga: “La carga fiscal que deberán soportar los contribuyentes por

causa del pago de tributos atenderá al disfrute general de servicios públicos, a la preservación del ingreso, mínimo vital, a la preservación de las fuentes de riqueza, así como también a la multiplicidad de tributos, y al carácter global del sistema tributario, con el objeto de no exceder la capacidad contributiva.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿ Tiene apoyo la proposición del constituyente Brewer Carías? (Asentimiento). ¿ Esa fue la que acogió la Comisión?

Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente: Deseo llamar a la reflexión y la prudencia a los constituyentes. A los miembros de esta Comisión nos van a volver locos. ¡De aquí vamos a salir locos los miembros de la Comisión! Aquí se dijo que la Comisión recibía observaciones de los constituyentes, durante ciertos días. Pero, todo constituyente que tiene una pequeña observación de frase nos trae un artículo nuevo. Quiero que tengamos seriedad en esto. Aquí se les dio un plazo para que hicieran las observaciones de fondo. No puede ser que a cada segundo venga un constituyente con un papel a proponer un nuevo artículo o nuevas frases de los artículos que estamos discutiendo.

Les llamo, por favor, a la prudencia, ciudadanos Constituyentes.

EL PRESIDENTE.-No estamos en debate, estamos en votación, y usted no puede refutar eso, porque no hay debate. ¿ Tiene apoyo la proposición del constituyente Brewer Carías que se acaba de leer? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.(Pausa). Negada.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición leída y expresada por la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.(Pausa). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 354.-No podrá cobrarse ningún impuesto, tasas, y otras contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes que crean los respectivos tributos. Ningún

tributo puede tener efecto confiscatorio. Toda ley tributaria deberá fijar un lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla a nombre de la Comisión.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Ciudadano Presidente: Voy a dar lectura al texto que propone la Comisión de lo Económico y Social: “Artículo 352: No podrá cobrarse ningún impuesto, tasas y otras contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones ni rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes que crean los respectivos tributos. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal –esto viene del artículo anterior que fue pasado para éste–, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la Ley, podrá ser castigada penalmente. Toda ley tributaria deberá fijar un lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que se acuerden al Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.”

Ahora voy a dar lectura a la disposición transitoria:

Se incorpora una disposición transitoria: “Artículo. En los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará una reforma del Código Orgánico Tributario, que establezca, entre otros aspectos:

- a) La interpretación estricta de las leyes y normas tributarias, atendiendo al fin de las mismas, y a su significación económica, a fin de eliminar ambigüedades;
- b) La eliminación de excepciones al principio de no retroactividad de la ley, de manera de hacerlo consistente con esta Constitución;
- c) Ampliar el concepto de renta presunta, de manera de dotar con mejores instrumentos a la administración tributaria;
- d) Eliminar la prescripción legal para delitos tributarios graves, los cuales deben ser tipificados en el Código Orgánico Tributario;
- e) La ampliación de las penas contra asesores, bufetes de abogados, auditores externos, y otros profesionales que actúen en complicidad para cometer delitos tributarios, incluyendo

períodos de inhabilitación en el ejercicio de la profesión;

f) La ampliación de las penas y sanciones contra delitos de evasión fiscal, aumentando con períodos de prescripción;

g) La revisión de atenuantes y agravantes de las sanciones para hacerlas más estrictas;

h) La ampliación de las facultades de la administración tributaria en materia de fiscalización;

y) El incremento del interés moratorio para disuadir la evasión fiscal;

j) La extensión del principio de solidaridad para permitir que los directores o asesores respondan con sus bienes, en caso de convalidar delitos tributarios;

k) La introducción de procedimientos administrativos más expeditos.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se le sugiere a la Comisión que pase esa disposición transitoria a la Comisión correspondiente para que en su oportunidad la podamos discutir.

Tiene la palabra el constituyente Humberto Prieto.

CONSTITUYENTE PRIETO (HUMBERTO).-Ciudadano Presidente, señores Vicepresidentes, señores miembros de la Asamblea: La intención es para incluir un artículo que diga: “La Administración Tributaria Nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera, de acuerdo con lo acordado en la Asamblea Nacional Constituyente, y su máxima autoridad, será designada por el Presidente de la República, de conformidad con las normas previstas en la Ley.”

En virtud de lo que se ha venido presentando constantemente con el Servicio Nacional Autónomo, Seniat, en función de que no tiene verdaderamente esa figura de autonomía, se hace necesario llevarse a nivel constitucional.

Esto le daría muchísima más fuerza a esta organización para verdaderamente poder cumplir su función, que es eminentemente estratégica. Estamos haciendo planteamientos importantes en el orden social y en el orden económico, y este es justamente el organismo encargado de hacer esa recaudación. Pero evidentemente necesita los recursos, y el apoyo, desde el punto

vista constitucional para lograrlo.

Pongo un ejemplo: En lo que se refiere al presupuesto, el Código Orgánico Tributario establece que el presupuesto, en función a lo recaudado, entre el 3 y el 5% le corresponde al Seniat. Sin embargo, jamás se le ha dado lo mínimo que es el 3%; siempre ha estado por debajo de lo mínimo.

Por supuesto que esta característica constitucional haría que se respetarán todas estas normas. Igualmente el Superintendente, para poder cumplir verdaderamente la misión, tiene que tener toda esa responsabilidad funcional, y tiene que tener la responsabilidad del nombramiento de los gerentes, tanto de la parte estructural, como de la parte operativa en lo que se refiere a las aduanas, y no puede ser que esto esté a merced del orden político, o de quien esté de turno en el Ministerio de Hacienda o de Finanzas, como se llaman hoy en día.

Por eso, hago esta propuesta, que ya fue presentada con dos días de anticipación a la Comisión, para ser agregada a uno de los artículos, o como un artículo aparte.

EL PRESIDENTE.-Antes de darle la palabra al constituyente Brewer Carías, la Comisión tiene algo que decir en relación con el artículo presentado, o que se le agregue como parte de uno de los artículos, o se incorpore como un artículo nuevo.

Como ustedes ya recibieron esa gestión por parte del proponente, queremos saber qué ha pasado con eso.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Efectivamente, la Comisión recibió la propuesta del constituyente Humberto Prieto, fue repartida por el interesado a todos los presentes, y la Comisión acoge la propuesta como un nuevo artículo.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: Creo que debemos ordenar un poco el debate. Estoy de acuerdo con el artículo que presenta el constituyente Prieto, una norma aparte sobre la administración tributaria, pero creo que eso lo debemos votar separado de la que estamos considerando en este momento, que se refiere al principio

de la legalidad tributaria, y a ese es al que en este momento quiero referirme.

El artículo propuesto por la Comisión, que acaba de ser leído, y con los agregados señalados, en realidad recoge los artículos 224 y 226 de la Constitución actual. Son las normas que se califican como aquellas que regulan el principio de la legalidad tributaria. Es decir, que sólo por ley pueden crearse impuestos y sólo por ley pueden otorgarse rebajas, incentivos y exenciones, y establecerse los elementos esenciales de los tributos, principios esenciales en materia tributaria, porque sólo el legislador puede establecerlos.

Ahora, pienso que los artículos 224 y 226 de la Constitución del 61, que son los que recoge la Comisión, son insuficientes para el nuevo esquema tributario que hemos venido diseñando en las discusiones precedentes. Particularmente por la necesidad de deslindar qué debe ser regulado por ley y qué puede ser regulado por vía ejecutiva, deslindar por tanto el ámbito de la ley y de los reglamentos y exigir fundamentalmente que sólo por ley puedan establecerse tributos y sus elementos esenciales y evitar el procedimiento de delegación hacia los reglamentos que hemos venido observando en los últimos tiempos.

Propongo, por tanto, para reforzar el principio de la legalidad tributaria, que esta norma recoja lo sustancial que está allí pero que se amplíe en una forma que podría ser la siguiente: “La creación, modificación o suspensión de tributos, así como el establecimiento de sus elementos esenciales, sólo se hará por ley tributaria de carácter especial y según las potestades atribuidas por la Constitución y las leyes, a la República, a los estados y los municipios.” Incorporaremos aquí estados y municipios dentro del mismo contexto de la legalidad tributaria. “Igual disposición regirá para la concesión de exenciones, exoneraciones y otros beneficios fiscales.”

Por otra parte, agregar el principio de que las normas tributarias tienen vigencia en el ámbito espacial sometidas a la potestad del órgano competente para crearlo. De manera que si son leyes de los estados sólo en cada estado, si son leyes municipales sólo en el territorio de cada municipio. Luego el principio de que no se podrá delegar la creación de tributos ni la definición o fijación de sus elementos esenciales, salvo los casos –y aquí agrego un elemento que proviene del estudio del doctor Padrón que se repartió– en los cuales, por la naturaleza de los impuestos, la ley establezca tipos máximos y mínimos. Esto pasa por ejemplo en materia aduanera, donde la ley fija un máximo y un mínimo y el Ejecutivo Nacional puede hacerlo. Salvo estos casos debe exigirse la disposición legal y no debe admitirse –en mi criterio– la delegación para la fijación de tributos y sus elementos por reglamento.

Luego insistir en el principio de la legalidad en materia sancionatoria. Sólo la ley nacional tipificará las infracciones tributarias y dispondrá las sanciones aplicables y en ningún caso podrán delegarse estas atribuciones. Agregar aquí el párrafo sobre la evasión fiscal: “La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente”. Y luego precisar el ámbito del reglamento frente a la ley en estos términos: “Los reglamentos sólo podrán desarrollar las leyes tributarias y asegurar su aplicación, pero no podrán tener efectos jurídicos que modifiquen o establezcan los elementos esenciales de los tributos o regular materias reservadas a la competencia legislativa. Tampoco podrán establecer procedimientos tributarios ni exigir el cumplimiento de deberes formales y requisitos no previstos en la ley.

Esto tiene particular importancia, sobre todo si tenemos en cuenta que nosotros estamos en esta Constitución distribuyendo el poder tributario a nivel de estados y municipios, y es importante que haya la instrucción en la Constitución hacia los niveles locales, de que sólo por ordenanza o por ley estatal deben regularse estos aspectos, y no pueden los órganos ejecutivos de esos niveles asumir funciones que sólo deben corresponder a la ley, sea ley nacional, estatal u ordenanza municipal. De manera que mi propuesta es ampliar y perfeccionar el principio de la legalidad tributaria y limitar los aspectos que puedan ser ejercidos por los órganos ejecutivos de los tres niveles de tributación, alcaldes, gobernadores o el propio Ejecutivo Nacional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente: Sólo para agregar la propuesta que hice al final de esa discusión. Agregarlo como artículo nuevo, pero debo esperar que termine la discusión de este artículo.

EL PRESIDENTE.-Es correcto. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Sugeriría como metodología que el constituyente Brewer Carías pase el planteamiento que ha formulado a la Comisión, pues se trata de un planteamiento de fondo muy importante, de vieja data, se trata de la primera Carta que sucedió en Inglaterra a TheBill of Rightsen el siglo 17 cuando se estableció el principio “No taxation without representation”, es decir, sólo los representantes del pueblo pueden fijar las tasas y no el Rey, y se trata de un principio que

pasó a Francia, a toda Europa, pasó a América Latina. Desafortunadamente en el caso venezolano, durante muchos años se ha venido quebrantando el principio y creo, si mal no recuerdo, que seis, siete u ocho habilitaciones se le dieron al Presidente de la República para fijar tasas e impuestos.

Por lo tanto, creo que es importante que la Comisión considere el asunto y equilibre por un lado el principio de que sólo los representantes pueden fijar tasas o impuestos o fijar también la excepción según la cual el Presidente de la República en algunos supuestos, pudiese también fijar esas tasas o impuestos.

En este sentido, señor Presidente, me permito sugerir a la Comisión y al constituyente Brewer Carías que examinen el asunto y que lo traigan como proyecto mejor elaborado para la segunda discusión.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Mesa Directiva informa que se encuentra presente en nuestro Hemiciclo una delegación de conductores del transporte público en razón de que se está efectuando un paro de transportistas que están solicitando un aumento de tarifas. En tal sentido, se designa una Comisión integrada por los constituyentes Vladimir Villegas, William Ojeda, Freddy Bernal, Tarek Williams Saab y Aristóbulo Istúriz, para que los atiendan mientras continuamos con el debate.

Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-No sé si mi querido vecino de pupitre Freddy Gutiérrez es ingenuo o es malo. Quiero pensar que es ingenuo, porque eso de pedirle a Brewer Carías que se reúna con la Comisión que lo vejó, que lo insultó, que lo calumnió en la forma como lo hizo, me parece que es totalmente improcedente.

La proposición que acaba de hacer el constituyente Brewer Carías es inobjetable. Este es un principio antiquísimo que yo creo que después de la explicación histórica que acaba de dar Freddy Gutiérrez, Alfredo Peña no se atreverá a calificarlo de revolucionario. La revolución de las colonias inglesas de América del Norte se hizo por la violación que la Corona Inglesa quiso hacer de este principio, y efectivamente lo dijo, claro en un inglés no tan florido como el de Freddy Gutiérrez, pero dijo que no se podían poner impuestos sin representación, sin que el pueblo autorizara que se le podían poner impuestos, que la Corona no podía ponerle impuestos a las colonias inglesas de América del Norte sin que la representación de las

colonias inglesas lo autorizara, y eso desencadenó la Revolución de Independencia de los Estados Unidos de América.

Ese es un antiguo e importantísimo principio, y la proposición del constituyente Brewer Carías lo que quiere es una cosa muy sencilla, es extender el principio de la legalidad tributaria a todos los poderes que esta Constituyente ha otorgado: el poder municipal y los poderes regionales de los estados, que no están previstos en este artículo, como muchas otras cosas que tampoco están previstas en los artículos, porque el constituyente Sanz debe saber que no todos los constituyentes llegan aquí con bojotes de papeles como él lo calificó.

Llegamos con bojotes de papeles sí, pero que son el producto de muchos años de estudio y de mucho patriotismo, tan grande o mayor que el que tiene él, y él no tiene ningún derecho de venir a calificar y a descalificar a un constituyente porque ejerce su derecho a hacer una proposición. Todos y cada uno de los miembros de esta constituyente merecen respeto. Nosotros no podemos estar en todas las comisiones, así hayan publicado esas comisiones que están dispuestas a recibir las proposiciones de los constituyentes.

Cada uno de nosotros tenemos responsabilidades en otras áreas, y es en la Asamblea, en la plenaria, cuando uno viene a tener conocimiento de todo lo que los demás han producido. Aquí tengo encima de mi pupitre varias proposiciones que están siendo introducidas por constituyentes, esas proposiciones merecen estudio, consideración y respeto, y no venir a decir que ellos se van a volver locos porque a última hora se les traen proposiciones. Las proposiciones que ha hecho el constituyente Brewer Carías están muy bien fundadas, son absolutamente perfectas muchas de ellas, son el producto de toda una vida dedicada a estudiar el asunto, y el constituyente Brewer Carías es una autoridad internacionalmente reconocida en una materia en la cual el constituyente Sanz es un analfabeto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente: Solicito formalmente que no aparezca en el Acta de la sesión de esta reunión plenaria la expresión del doctor Olavarría calificando de analfabeto al constituyente Sanz. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación con los temas planteados por el constituyente Brewer Carías, él refirió varias cosas: primero, el principio de la legalidad. Ustedes tienen en sus manos el documento y en el artículo 352, en su primer párrafo, se establece el principio de la legalidad.

Si asumimos el principio de la delegación a que se aludió aquí, actualmente la Ley Habilitante en la que el Presidente crea el Impuesto al Débito Bancario, automáticamente tendría que ser derogada, de la misma manera los futuros Presidentes de la República no podrán recibir delegación por parte de la Asamblea Nacional en materia habilitante para tocar este tema.

La otra propuesta del constituyente Brewer Carías es que la ley nacional fije las sanciones en materia tributaria, lo cual dejaría, por supuesto, a las regiones, a los municipios, a las Asambleas Legislativas y a los Concejos Municipales, la potestad de fijar sanciones en materia tributaria de su competencia. Sin embargo, nosotros sí colocamos un principio que consideramos es suficientemente sano para que sea acogido por las diferentes instancias: la nacional, regional y municipal, cuando decimos que la evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. Es un principio que deben acoger todos los órganos legislativos de cada una de las instancias del Poder Nacional.

No se acogen, por lo tanto, esas propuestas a las que me acabo de referir del constituyente Allan Brewer Carías; y por otro lado, lo único que se acoge de él es la parte de la sanción penal, a la cual acabo de referirme, que sí debe pasar al artículo 352. De la misma manera, se acogen las propuestas de los constituyentes Jesús Montilla y García Ponce.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro orador va a intervenir, se cierra el debate.

Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Allan Brewer Carías:

“La creación, modificación o supresión de tributos, así como el establecimiento de sus elementos esenciales sólo se hará por ley tributaria de carácter especial y según las potestades atribuidas por esta Constitución y las leyes nacionales a la República, a los Estados y a los Municipios. Igual disposición regirá para la concesión de exenciones,

exoneraciones y demás beneficios fiscales.

Las normas tributarias tienen vigencia en el ámbito especial sometido a la potestad del órgano competente para crearla. No se podrá delegar la creación de tributos ni la definición y fijación de sus elementos esenciales, salvo los casos en los cuales por la naturaleza de los impuestos la ley establezca tipos máximos y mínimos.

Sólo la ley nacional tipificará las infracciones tributarias y dispondrá las sanciones aplicables, y en ningún caso podrán delegarse dichas atribuciones. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por ley, podrá ser castigada penalmente.

Los reglamentos sólo podrán desarrollar las leyes tributarias y asegurar su aplicación, pero no podrán tener efectos jurídicos que modifiquen o establezcan elementos esenciales de los tributos o regular materia reservada a la competencia legislativa. Tampoco podrán establecer procedimientos tributarios ni exigir el cumplimiento de deberes formales y requisitos que no estén previstos en la ley.

La ley que establezca o modifique un tributo deberá fijar un término previo a su aplicación. Si no lo hiciere no podrá aplicarse sino sesenta días continuos después de haber quedado promulgada”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿ Tiene apoyo la proposición leída? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición presentada por el constituyente Allan Brewer Carías se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Vamos a someter a votación la proposición presentada por la Comisión que ya ustedes conocen, con los agregados de los constituyentes Guillermo García Ponce, Jesús Montilla y Humberto Prieto. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobarla se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Es importante el artículo que presentó el constituyente Humberto Prieto sobre la administración tributaria porque es distinto. Creo que la Comisión estará de acuerdo en que no debe mezclarse el principio de legalidad tributaria con un principio general de

administración tributaria. Es un artículo distinto, y por tanto debería considerarse en forma aparte. Señalé que estaba de acuerdo con que debía incluirse una norma de este tipo.

Recordemos de nuevo que el tema de la administración tributaria se nos plantea en la Constitución, ahora, a tres niveles. No sólo hay una administración tributaria nacional sino también estatal y municipal que debe irse estableciendo. De manera que retomo la idea del constituyente Humberto Prieto y la propuesta que formulo es que debe incorporarse un artículo con principios legales sobre la administración tributaria, que se apliquen a los tres niveles y que aseguren esa autonomía.

Propondría una norma de este tipo: “De conformidad con la ley, la administración tributaria estará dotada de autonomía funcional, y tendrá las funciones de dictar normas, instrucciones, informar, recaudar, ejercer control administrativo, fiscalizar e investigar, en la aplicación de las leyes tributarias y sus reglamentos.”

En el ámbito nacional se establecerán las funciones de la administración tributaria, los medios de impugnación de sus actos, sin que ello impida u obstaculice el acceso a la administración de justicia, que es uno de los elementos centrales que hay que tener en cuenta. La contrapartida al ejercicio del poder tributario es la garantía de los ciudadanos al acceso a la administración de justicia.

Esto tiene que ver con el llamado principio solvensrepete, es decir, pague y después reclame, que ya fue declarado inconstitucional por la Corte, y que por tanto deberíamos también ponerlo expresamente en el sentido de que el ejercicio de recursos administrativos y judiciales suspende los efectos del acto recurrido, y así se supera el viejo sistema del solvensrepete, que ha sido repudiado en todo el mundo e incluso por nuestra Corte Suprema.

Por otra parte, un principio de colaboración de las autoridades con la administración tributaria. Las autoridades de todo orden pertenecientes a la República, a los estados y municipios y los particulares están obligadas a prestar su concurso a los órganos y funcionarios de la administración tributaria para el cumplimiento de las funciones que asigne a esta Constitución.

De manera que propongo ampliar la propuesta que formuló el constituyente Humberto Prieto con una norma general sobre administración tributaria de este tipo.

Tengo, ciudadano Presidente, otras propuestas sobre el tema tributario, si me permite lo hago ahora o después de considerar este artículo sobre la administración tributaria para no mezclar los temas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Es preferible, constituyente Brewer Carías.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez en nombre de la Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: En relación con la propuesta que formula el constituyente Humberto Prieto, en los términos en los cuales lo hizo, la Comisión la acoge como un agregado. En relación con el tema que plantea el constituyente Brewer Carías, quiero advertir que muchos de los señalamientos que acaba de mencionar, primero, se encuentran ya establecidos en el Código Tributario y allí deberían quedar, por lo cual la Comisión no los acoge; y segundo, debemos tener cuidado porque, debemos recordar que en un pasado reciente se trataron de introducir unos artículos en materia tributaria en nuestro Anteproyecto de Constitución que no estaban autorizados por ninguna de las comisiones, y pudiéramos estar en la presencia de tratar de introducirlos de otra manera.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías por segunda vez.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: Es sin duda una alusión a las cosas bajas que el constituyente Jorge Olavarría mencionó, y que le agradezco mucho su defensa, pero yo las cosas bajas las dejo bajas, y no me ocupo de ellas. Es imposible que se piense que alguien está introduciendo unos artículos en una Plenaria de la Asamblea donde todos vamos a estar discutiendo.

De manera que la alusión realmente la considero innecesaria, y no quería referirme a esas cosas bajas, sólo me refiero incidentalmente y las dejo bajas, donde deben estar.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Un par de cosas. La primera, insistirle al constituyente Brewer Carías que presente ante la Comisión sus puntos de vista, y con toda seguridad la Comisión podrá examinarlos. Creo que no hay necesidad de entrar en un debate innecesario entre Comisión y Brewer en esta materia

e involucrar la Asamblea Plenaria en ese debate. Estoy seguro que los miembros de la Comisión tienen la suficiente sensatez para que algunas cuestiones planteadas por el constituyente Brewer Carías puedan ser incorporadas a la formulación o normativa que se está haciendo.

En segundo lugar una cuestión de fondo: el principio solvensrepete que plantea el constituyente Brewer Carías. En efecto, hace poco la Corte Suprema de Justicia rechazó el principio; sin embargo, es bueno ver cosas de modo, tiempo y lugar sobre el principio. El principio establece que primero el contribuyente al que se le ha fijado un impuesto paga, y después se queja del pago. Es un principio que desafortunadamente ha sido invocado justamente por los evasores de impuesto; es decir, ha sido planteado ante la Corte Suprema de Justicia por los evasores de impuesto para decir: "Yo no pago hasta tanto no se demuestra la legalidad del impuesto que se me está fijando".

Estoy seguro que la propia Comisión estará en cuenta de una situación como ésta, de la propia jurisprudencia que se ha creado recientemente en Venezuela, y sobre la fijación o no constitucionalmente o legalmente del principio solvensrepete.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Quiero aclarar, y me parece muy razonable la exposición que acaba de formular el constituyente Freddy Gutiérrez. Eso que él dice ahora vale para muchas de las intervenciones que ha hecho el constituyente Brewer Carías. A mí me ha parecido que tienen bastante lógica y se corresponden muy sensatamente a muchos de los planteamientos que se han hecho en las comisiones.

De lo que se trata es que habíamos nombrado unas comisiones para que procesaran, porque tratar una idea nueva, traerla inmediatamente de amblé, como decimos, de primera intención a la Asamblea, resulta mucho más difícil procesarla, elaborarla, discutirla en la Comisión. Por eso se había solicitado, no tenía otro sentido, que las procesáramos en la Comisión con el propósito de ver de cómo se elaboraban de una mejor manera para traerlas a la Asamblea. Como va a haber una segunda discusión, probablemente muchos de esos planteamientos serán tomados en consideración, los plantee o no el constituyente Brewer Carías, porque eso está en el Diario de Debates, sus ideas están tomadas, grabadas, etcétera, y estoy seguro que muchas de esas ideas van a ser objeto de un examen para la segunda discusión.

Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Como usted sabe, soy miembro de esa Comisión que tuvo la responsabilidad de la revisión de todo el Capítulo de lo socioeconómico. Efectivamente, el constituyente Brewer Carías envió a la Comisión un reporte con las observaciones, muchas de ellas formuladas aquí; así como incluso las entregó a todos los miembros de la Asamblea, porque fueron distribuidas.

Sin embargo, debo admitir que en el seno de la Comisión el tema no fue debatido en función de los planteamientos del constituyente Brewer Carías, porque hubo una consideración mayoritaria en el seno de la misma de que no se acogían esos preceptos, en todo caso, porque los que estaban diseñados dentro del articulado propuesto, a juicio de la mayoría de los miembros de la Comisión, eran los que iban a ser finalmente presentados a la Plenaria. Incluso, uno de los principios que fue admitido es el que tiene que ver con que las obligaciones tributarias no pueden ser convertidas en penas corporales ni privativas de libertad, y fue incluido más por una recomendación del Seniat que por la admisión de que se trata de un principio que debió ser acogido sencillamente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente: La Comisión acepta la observación que usted ha hecho. Vamos a proponer que se vote el artículo tal cual como está, y que el constituyente Brewer Carías consigne en la Comisión su propuesta para revisarla, y en la segunda discusión ampliaríamos lo que haya que ampliar.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Comisión con la sugerencia presentada por el constituyente Rodolfo Sanz se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: Entiendo que lo que se acaba de votar es sobre el tema de la administración tributaria, me imagino, y que se pase a la Comisión. ¡Magnífico!

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-Ciudadano Constituyente, lo que se votó fue la aprobación del artículo tal como había sido formulado con las observaciones hechas y que para la segunda discusión se tomen en consideración las sugerencias que ustedes han hecho.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: Quiero señalarle que todas estas propuestas que he venido formulando las estoy haciendo en la Asamblea porque esas fueron presentadas por escrito en un largo documento de cuarenta y tantas páginas a la Comisión hace varios días, inclusive se distribuyó entre los constituyentes, y la Comisión aparentemente –como señala el constituyente Di Giampaolo– no acogió ninguna de las propuestas. Por tanto, mi deber como miembro de esta Asamblea es plantear las ideas a la Asamblea, a la Plenaria, si no está de acuerdo la Plenaria, pues vota que no, como ha venido haciéndolo sucesivamente; pero ya muchas de estas ideas se presentaron a la Comisión y no fueron acogidas.

Si la Comisión está dispuesta a verlas, magnífico, para la segunda discusión; pero es mi deber plantearlos en la Asamblea, sobre todo para evidenciar que se tratan de propuestas de mejora de un articulado de una Constitución en la cual todos tenemos la responsabilidad de colaborar para que salga lo mejor posible, y que no representan en ese contenido ningún interés oscuro ni que puedan estarse defendiendo intereses de otro tipo, que nunca fue la intención.

Por eso, tengo dos propuestas adicionales en materia tributaria que quiero formular. Le solicito que me indique cuándo, si lo hago ya o las paso a la Comisión...

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-¿Ya terminó el Capítulo, constituyente Brewer Carías?

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Sí, el Capítulo está terminado, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Entonces, es el momento y se le concede la palabra.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Entonces, las otras dos propuestas que tengo, además de la que se refiere a la administración tributaria, que fue de ampliar el contenido planteado por el constituyente Humberto Prieto, son las siguientes. De nuevo insisto que hemos venido estructurando una distribución territorial del poder que implica atribución de competencias tributarias al poder nacional, al poder municipal y al poder estatal. Uno de los problemas fundamentales que se plantean en un Estado federal y en una distribución territorial de las competencias tributarias es el de la inmunidad recíproca de tributación entre los niveles.

Es decir, la República no puede gravar a un municipio o un municipio no puede gravar a la República y un estado no puede gravar a la República o a un municipio. Este es un principio que tenemos que recoger. Ya se recogió parcialmente cuando se discutió la competencia tributaria municipal y allí se estableció que la inmunidad tributaria de la República frente a los municipios también abarcaba las empresas estatales, nacionales, de manera que por ejemplo un municipio no pudiese gravar a PDVSA o a empresas de este tipo.

Creo que el principio general debe recogerse como ordenador de un nuevo esquema tributario que estamos diseñando y propongo un artículo que podría tener este término: "Las entidades políticas, territoriales gozarán de inmunidad impositiva entre ellas como principio general". Y luego, "Las relaciones entre los poderes tributarios de la República, de los estados y de los municipios estarán regidas por los principios de territorialidad, autonomía, suficiencia económica, equilibrio fiscal, coordinación y solidaridad interterritorial". Recordemos que estamos estableciendo tres niveles impositivos importantes y hay que establecer en mi criterio, estos principios ordenadores de las relaciones entre ellos.

Por otra parte, adicionar que el sistema tributario, dados estos tres niveles de tributación, debe propiciar la corresponsabilidad fiscal de las entidades político-territoriales, entre otras cosas, con el objeto de que estas últimas, la entidades político-territoriales obtengan sus recursos con la participación del esfuerzo de sus habitantes. Es decir, si estamos distribuyendo el poder tributario, debemos insistir en que cada nivel desarrolle sus capacidades tributarias y que el ciudadano, los habitantes de las entidades participen. Hasta ahora ha sido muy fácil el Estado paternalista nacional que cobra impuestos, los transfiere por la vía del situado y no hay ningún compromiso de los habitantes y del ciudadano con los diversos niveles territoriales. De manera que haya una corresponsabilidad fiscal y no sea sólo la responsabilidad fiscal de la República, sino que cada entidad territorial asuma esa responsabilidad frente a sus habitantes en materia impositiva.

Esa es una de las normas que quiero plantear, derivada de esa integración dentro del sistema tributario de los tres niveles territoriales.

La otra norma, señor Presidente...

EL PRESIDENTE.-Bueno, lo hacemos, porque son dos artículos. Ya tiene el tiempo copado. Termina el primero.

EL ORADOR.-Con este artículo termino. La otra norma es una norma que también tiene que

ver con este reforzamiento de las potestades tributarias del Estado en los tres niveles, y que sólo hemos estado discutiendo, poniendo énfasis en el poder tributario del Estado y se nos ha olvidado el otro aspecto de la tributación que es el contribuyente, nosotros, los particulares, los ciudadanos, todos los que pagan o deben pagar impuestos, que no son sólo las grandes empresas sino que todos en cada uno de sus niveles deben contribuir, y tenemos que, frente al reforzamiento de la potestad tributaria del Estado, atender a los derechos del ciudadano. Hemos venido consagrando a todo lo largo de la Constitución determinados derechos de los particulares, en materia tributaria creo que deben reforzarse esos derechos. Normas similares tenemos en otras partes de la Constitución, por ejemplo, cuando se estableció la protección del trabajo en el artículo 94, allí se establecieron principios como que no puede haber discriminación en materia de trabajo en este artículo. Es decir, se han reforzado los derechos individuales en relación con cada aspecto. Considero que en materia tributaria, que es donde más toca el Estado al ciudadano común, deben reforzarse estos derechos y mi propuesta es agregar un artículo donde se establezca para los tres niveles territoriales: nacional, estatal y municipal, en materia impositiva, principios como estos:

1. Se prohíbe tratar de modo desigual o discriminatorio a los contribuyentes que se encuentren en situación equivalente...

Es decir, el principio de la igualdad tributaria, y no que se den beneficios a algunos contribuyentes en perjuicios de otros.

2. Se prohíbe dar efectos confiscatorios a los tributos..."

Norma que ya fue incorporada en el artículo de la Comisión; esta nada más. Pero era la idea general de la prohibición.

3. Exigir el pago de tributos sobre hechos impunes ocurridos antes del inicio de la entrada en vigencia de la Ley que los hubiera creado o modificado..." El principio de la irretroactividad de la Ley Tributaria y acojo la sugerencia que el doctor Padrón en su artículo señaló sobre la causación continua de determinados impuestos que no es necesario aclararla.

4. Se prohíbe establecer algún tributo pagadero en servicio personal... Norma que fue acogida por la Comisión y que viene de la Constitución actual.

5. Se prohíbe impedir u obstaculizar el acceso a la administración de justicia.

Considero que es un tema central el asegurar el acceso a la justicia frente al poder tributario

del Estado.

6. Se prohíbe la conversión de sanciones pecuniarias y multas privativas de la libertad personal... Principio general que no se refiera al tema de la evasión fiscal y las sanciones penales. Ese es otro problema, esto tiende a eliminar las odiosas normas locales de la conversión de multas administrativas en arresto, que siempre es atentatorio contra la libertad personal. Y luego, otras dos normas prohibitivas de prohibir en particular en materia tributaria el allanamiento del domicilio de los sujetos, salvo para cumplir una orden judicial o impedir la perpetración de un delito, pero que se perciba la protección del hogar doméstico y por último también la protección de la privacidad de las comunicaciones de las personas tal como está en otras normas de la Constitución. Esto lo que estamos es recogiendo los principios de los derechos individuales, pero reforzándolo en materia tributaria, de manera que el particular pague impuestos pero se sienta seguro frente al Estado que cobra impuestos.

EL PRESIDENTE.-Está en consideración la proposición hecha por el constituyente Brewer Carías.

¿Tiene apoyo la proposición? Tiene apoyo... Punto de información.

CONSTITUYENTE BERRIOS (FROILÁN).-Señor Presidente, la Asamblea acaba de aprobar la proposición de la Comisión según la cual cualquier constituyente, entre ellos, el constituyente Brewer Carías pasa cualquier consideración a la Comisión, ellos la consideran y la traerán a la segunda discusión. Entendí que en la primera parte de la exposición del constituyente Brewer acepta pasar a la Comisión los planteamientos que ha formulado. En ese sentido no creo que haya ...

EL PRESIDENTE.-Eso tiene carácter previo. Que se pase la proposición de Brewer Carías a la Comisión y que se traiga después. ¿Tiene apoyo el previo? Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. Se les comunica a los constituyentes que estaban designados para presentar el Acuerdo de duelo en el caso de la muerte del padre político del doctor Manuel Quijada que en la puerta 1 del Congreso está un vehículo que los va a conducir hasta el lugar correspondiente para que cumplan con la tarea que se les encomendó en la Asamblea de ayer. Tiene la palabra la Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Señor Presidente, sé que se sometió algo a votación. Tenía el brazo levantado hace rato pero, lamentablemente, a veces como estamos en lo oscuro y no se ve...

EL PRESIDENTE.-Estoy encandilado.

EL ORADOR.-Lo que queríamos era que se escuchara la opinión de la Comisión en relación con los temas que está planteando el doctor Brewer.

EL PRESIDENTE.-Sí, pero con carácter previo se pasó que llegara a la Comisión y ya lo oiremos en el segundo debate. De tal manera que no vamos a prolongar aquí un debate previo sobre esa materia que ya fue aprobada. De tal manera que está fuera de orden. Se declara el receso hasta las 3:00 p.m. para reiniciar la sesión. (Hora: 1:08 p.m.).

EL PRESIDENTE (Isaías Rodríguez, Primer Vicepresidente).-¿Hay quórum, ciudadano Secretario?

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente. Se reinicia la sesión. (3:40 p.m.)

Sírvase leer el artículo siguiente.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Sección Tercera

Del sistema monetario nacional

Artículo 355.-La unidad monetaria de la República de Venezuela es el bolívar.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión, por favor.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Señor Presidente. Hay una observación. En esto hemos fusionado los artículos 355, 356 y 357. Se traslada, además, el mecanismo de designación del Directorio del Banco Central a una disposición transitoria, que no vamos a leer, por las consideraciones que se han hecho entorno a la materia. El artículo dice así: "353.- Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas y de manera obligatoria por el Banco Central de Venezuela. El objeto fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria.

La unidad monetaria de la república de Venezuela es el bolívar.

El Banco Central de Venezuela es persona jurídica de derecho público con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia.

El Banco Central de Venezuela ejercerá sus funciones en coordinación con la política económica general para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación. Para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de su objetivo, el Banco Central tendrá, entre de sus funciones, formular y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular la moneda, el crédito y las tasas de interés. Administrar las reservas internacionales y todas aquellas que establezca la le”..

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Señor Presidente, amigos constituyentes. Quiero igualmente, como lo hice en anteriores artículos, darle una felicitación a la Comisión, por dos razones: en primer lugar, por la metodología que siguió para la formulación de la norma. Originalmente se trató de ocho normas que fueron llevadas posteriormente a cuatro y finalmente lograron una simplificación en dos normas regulatorias del sistema monetario para Venezuela. En segundo término, por la cuestión de fondo planteada en la norma. Ustedes han sido capaces de soportar la mayor presión, respecto a lo que es el Banco Central de Venezuela y las funciones que le competen al Banco Central de Venezuela.

En una publicación del día 4 de noviembre del presente año, el propio Banco Central de Venezuela pagó en los periódicos de más alta circulación, una página entera donde advierte acerca de los peligros de la autonomía del Banco Central de Venezuela. Ustedes han logrado tumbar dos mitos. Uno, el mito de la técnica; y dos, el mito de la autonomía. En cuanto a la técnica, siempre se ha invocado que el Banco Central de Venezuela, es un instituto exclusivamente técnico, que nada tiene que ver con la política. Es una mitología que, desafortunadamente, se generalizó y algunos se la han creído; incluso. en algunos casos. hemos estado tentado a creerla. Creo que no es así, señores constituyentes, no existe técnica neutra. La técnica está perfectamente subordinada a los elementos generales de política y si algo ha ocurrido en los últimos veinte años en el Banco Central de Venezuela, es que esa técnica estuvo subordinada a dos elementos importantes. Uno, a las políticas generales que fijaron Acción Democrática y Copei, como partidos políticos, y en segundo término, al sistema

bancario privado nacional. En ese sentido, no se podría hablar de la técnica invocada en el Banco Central de Venezuela. Y el segundo mito está relacionado con la autonomía. Se dice que es necesaria la autonomía, y hay declaraciones en ese sentido. No ha habido tal autonomía en el Banco Central de Venezuela, el Banco ha estado condicionado tanto por los partidos políticos que han administrado el gobierno, como por el sistema bancario nacional.

Me tocó en suerte, ser asesor legal del Banco Central de Venezuela, y me tocó vivir como experiencia las limitaciones a esa autonomía. Vale la pena, señor Presidente, recordar tres cosas que aquí nadie podría olvidar. Uno, la crisis bancaria de 1984. Del Banco Central de Venezuela salieron más de ochocientos mil millones de bolívares, que hicieron al presidente Caldera cambiar la terminología castellana y no hablar de miles de millones sino hablar de millardos, para tratar de mermar, de disminuir el espantoso, el dramático problema que estaban viviendo las finanzas de Venezuela.

Tampoco, podemos olvidar, lo que fue el Régimen de Cambio Diferencial. También, buena parte de los deudores nacionales, tanto privados como públicos, fueron a las taquillas del banco a buscar dolares preferenciales y de esa manera se desangró el patrimonio de la República. Y el tercer elemento importante, ¡cómo olvidarlo!, es el elemento de la deuda externa. También hubo controles para el pago de la deuda externa, el banco sencillamente ha dicho: soy un ente pagador.

De ninguna manera, no solamente es un ente pagador, la propia ley define sus funciones, debe saber cómo, dónde y a quién paga y el título válido que soporta su acreencia. Por esa razón creo que la Comisión ha logrado tomarle el pulso al problema monetario y financiero y ha logrado los elementos más importantes: uno, que el presupuesto del Banco Central de Venezuela, sea conocido por la Asamblea Nacional; en segundo término, unas políticas generales de coordinación, que impiden políticas autárquicas, y en ese sentido habrá una y única política económica de Venezuela y eso es respetable: en tercer término, se establece, por primera vez, que el Banco Central de Venezuela, tendrá que rendir cuentas de su gestión, y no es posible que haya un órgano dentro de la República, que no rinda sus cuenta.

EL PRESIDENTE.-Tiene ocho minutos de su intervención.

EL ORADOR.-La Comisión ha logrado comprender en su norma, que se trata de un organismo auditable, que está bajo la mira de la Contraloría General de la República, y que los funcionarios que administran el organismo, pueden ser pasibles de sanción.

Quiero felicitar a la Comisión por el avance cualitativo en esta materia y guardo la esperanza fundada de que el Banco Central de Venezuela, en coordinación con las políticas generales de la República, logre con la autonomía, que también se le preserva, entrar hacia una República distinta, la cual ustedes y yo aspiramos.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Este es uno de los puntos más importantes en materia económica, para esta Constitución. En el informe que presentara Alfredo Peña, el día que tocó hablar sobre todo el sistema socioeconómico, tocó puntos álgidos que es importante que todos los constituyentes tengamos en cuenta. ¿Qué pasa, en definitiva, ante el aviso, ante la publicación planteada por el Banco Central de Venezuela, donde señala el peligro de la autonomía absoluta del Banco Central? Precisamente es lo que pasa con todos los bancos centrales extranjeros, en América Latina, Es decir, se plantea, en pocas palabras, que los bancos centrales tengan una autonomía absoluta frente a los gobiernos nacionales, porque precisamente es la vía como se cede ante la presión internacional y se cede ante la presión de la Reserva Federal norteamericana, y de esta manera nosotros, con una autonomía del Banco Central, pudiéramos decir quién lo controla. Creo que el artículo establece claramente, a partir de la designación de los directores, y a partir por parte del Presidente de la República, ratificado por la Asamblea Nacional establece claramente la dirección del Poder Ejecutivo sobre el Banco Central.

Los bancos centrales son una de las muestras de la soberanía política y económica de un país y eso es lo que está rescatando el artículo. El Banco Central puede subir y bajar las tasas de interés, puede establecer políticas de cero déficit, que son políticas estratégicas en la cual el Ejecutivo Nacional tiene que participar.

Por esa razón, no podemos repetir las experiencias que ha habido, por ejemplo en el caso del Tratado de Maastricht, en Europa, donde bajo ese Tratado se establecen políticas por encima de las condiciones particulares que tiene cada uno de los países de Europa, y se le establecen políticas, por ejemplo, de cero déficit, que interfieren en la soberanía de cada país. Así también como el compañero, Freddy Gutiérrez, felicito y apoyo el artículo tal como está propuesto.

EL PRESIDENTE.-Un previo para Earle Herrera.

CONSTITUYENTE HERRERA (EARLE).-Es solamente para agradecer y decir que la Comisión está suficientemente felicitada. Gracias. (Risas).

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates agradece muchísimo la intervención breve, pero profunda, de Earle Herrera. (Risas). Tiene la palabra Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Estimo que aspectos referentes a la autonomía del Banco Central de Venezuela, para diseñar la política monetaria, cambiaria, garantizar la estabilidad del valor externo e interno de nuestro signo monetario, en coordinación con la estrategia del Estado-Nación es un avance el que esto esté en la Constitución. Ello garantiza un piso de estabilidad y de evitar posible vulnerabilidad, y en ese sentido, estimo también prudente, conveniente la rendición de cuentas por parte del Directorio del Banco Central de Venezuela. Al mismo tiempo debemos tener conciencia que la política monetaria y cambiaria, los instrumentos de esa política, requieren también de cierta discrecionalidad y prudencia. Y por último, creo que un aspecto de suma importancia que se va a consagrar en esta Constitución tiene una concepción bolivariana y va a impedir la ofensiva que existe en nuestro país de querer sustituir el bolívar, el signo monetario venezolano por otro signo extranjero, Esto que dice aquí el informe de la Comisión de lo Económico y Social, al aprobarse en esta Asamblea Nacional Constituyente es de trascendencia, es de repercusión y va a tener sabor al concepto bolivariano, cuando allí se señala que la unidad monetaria de la República de Venezuela es el bolívar. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Presidente: solamente para proponer un complemento en la perspectiva que estaba desarrollando el constituyente Gastón Parra Luzardo, con la siguiente oración: "La unidad monetaria de la República de Venezuela es el Bolívar. En caso de que se instituya una moneda en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de un tratado que suscriba la República".

Esta redacción está concertada con la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más intervenciones, se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. La Comisión tiene la palabra para saber cuáles de las propuestas acoge.

CONSTITUYENTE SANZ (ROBERTO).-Presidente: nosotros acogemos la propuesta del

constituyente William Lara.

EL PRESIDENTE.-Se va a votar entonces la propuesta de la Comisión, porque en las otras intervenciones no hubo propuestas. Se va a votar la propuesta de la Comisión con la adición que hizo el constituyente William Lara. ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión con la adición de Lara? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con ella que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 358.-El Banco Central de Venezuela está sujeto al control de la Contraloría General de la República en los términos que establezca la ley y a la fiscalización y vigilancia de la Asamblea Nacional, con el auxilio del organismo público de supervisión bancaria, el cual remitirá informes semestrales de las inspecciones que realice.

El Ejecutivo nacional designará dos comisarios externos, los cuales ejercerán las funciones de fiscalización que contemple la ley.

El Presupuesto del Banco Central de Venezuela será presentado ante la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación al presentarse el proyecto de Ley de Presupuesto anual. Las cuentas y balances del Banco Central de Venezuela serán objeto de una auditoría externa anual, a cargo de firmas especializadas seleccionadas por el Ejecutivo nacional en los términos que la Ley establezca”.

EL PRESIDENTE.-El artículo similar de la comisión.

CONSTITUYENTE SANZ(RODOLFO).-Señor Presidente: antes de leer el artículo queremos a nombre de la Comisión agradecer al constituyente Freddy Gutiérrez las palabras de reconocimiento del trabajo en esta materia, lo cual quiere decir, como dijo un filósofo: “Llueve, pero escampa”.

En este artículo hemos hecho una observación que es incorporar la rendición de cuenta y, efectivamente, se mejoró un poco la redacción del artículo, el cual queda de la siguiente manera: “Artículo 354. El Banco Central de Venezuela se rige por el principio de responsabilidad pública, a cuyo efecto rendirá cuenta de las actuaciones, metas y resultados de sus políticas ante la Asamblea Nacional, de acuerdo a la ley.

También rendirá informes periódicos sobre el comportamiento de las variables macroeconómicas del país y sobre los demás asuntos que se le soliciten, con los análisis que permitan su evaluación.

El incumplimiento sin causa justificada del objetivo y de las metas, dará lugar a la remoción del directorio y a sanciones administrativas de acuerdo con la ley.

El Banco Central de Venezuela estará sujeto al control posterior de la Contraloría General de la República y a la inspección y vigilancia del organismo público de supervisión bancaria, el cual remitirá informes, de las inspecciones que realice, a la Asamblea Nacional.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco Central de Venezuela requerirá la discusión y aprobación de la Asamblea Nacional, y sus cuentas y balances serán objeto de auditorías externas en los términos que fije la ley”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-En realidad, como decía Freddy Gutiérrez, el tema del Banco Central de Venezuela es un tema como todos los temas donde se mueve dinero, espinoso, difícil. El dinero tiene muchos amigos y pocos enemigos.

Se ha hecho una campaña por parte del Banco Central de Venezuela que no termino de entender. El Banco Central de la República está a dos cuadras de donde funciona la Comisión de lo Económico y lo Social. Por allá fueron en una oportunidad, se reunieron con nosotros, entregaron un documento pero no hicieron ninguna proposición concreta. Un documento, que es una especie de proclama, donde ellos planteaban que esta Constituyente debería pronunciarse por la economía libre de mercado. Ya nosotros explicamos que eso se discutió en la Comisión y que llegamos a un acuerdo donde tratamos de encontrar un punto de equilibrio entre el Estado y el mercado.

Luego de eso han hecho una serie de lo que llaman lobby con políticos, que se han reunidos con ellos (no en vano uno ha sido toda la vida reportero), con bufetes y con cuantas personas hayan podido hablar. Han gastado una suma de dinero, que valdría la pena cuantificar, en avisos en todos los medios de comunicación para tratar de desacreditar una posición que lo que hace y procura es fortalecer la autonomía del Banco Central de Venezuela. No solo se fortalece la autonomía del Banco Central, sino que, además, de manera expresa se dice que el Banco Central no aceptará ninguna imposición del Gobierno para emitir dinero inorgánico.

Que no aceptará ninguna imposición del Gobierno para tratar de resolver, mediante la emisión de moneda, los déficits fiscales. Eso queda consagrado.

Lo que sí establecemos nosotros es la rendición de cuentas. Todos ustedes tienen en sus pupitres una comparación de un estudio de todos los bancos centrales del mundo, o al menos de los principales bancos centrales del mundo, que rinden cuentas. Algunos de ellos, por ejemplo, como el de Japón, todos los meses ante el Parlamento. En otros casos la rendición es trimestral o semestral. Nosotros lo que queremos es que se rinda cuentas por un presupuesto (que aquí tengo en mis manos) que supera los doscientos mil millones de bolívares solamente en gastos administrativos. Doscientos mil millones de bolívares es un presupuesto enorme, como hemos dicho ya, mucho más grande que el presupuesto de todo el Distrito Federal.

Señor, si el Presidente de la República rinde cuentas, si todos los funcionarios públicos rinden cuentas, si todos los poderes de la Nación rinden cuentas, ¿por qué el Banco Central de Venezuela no va a rendir cuentas? Y lo que se está planteando es que esa rendición de cuentas se haga aquí en la Asamblea Nacional, y nadie le está pidiendo que rinda cuentas sobre los TEM que emitió o que no emitió. En el caso del presupuesto, lo que se quiere es que este organismo apruebe el presupuesto. Así como aprueba el presupuesto del Poder Ejecutivo nacional y de otros poderes. Eso es todo lo que se está planteando.

Ahora, en cuanto a las metas macroeconómicas que debe el Banco Central llevar a cabo, conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, lo que se quiere es coordinar esas políticas. simplemente coordinarlas, y eso está en las constituciones más avanzadas, cuando tratan la materia de la macroeconomía.

Lo que no entiendo y no puedo comprender es cómo ellos, sí se reúnen, para rendirle cuentas al Fondo Monetario sobre sus metas y objetivos en materia de política cambiaria y política monetaria, porque a eso es que viene aquí el Fondo Monetario a fiscalizar la política cambiaria y monetaria del Banco Central, y la política fiscal de los ministerios de finanzas.

Vamos a hablar claro. cuando viene una misión aquí, tiene este orden del día, esta agenda: Banco Central, Cordiplán, Ministerio de Finanzas y PDVSA. Esa es la verdad y a eso vienen y está en el artículo 4º del Fondo Monetario Internacional.

Entonces no entiendo por que motivo, si eso lo hacen con los señores del Fondo, no lo pueden hacer con nosotros, que somos los legítimos representantes del pueblo venezolano. Pero, algo

más, una vez que se van esas misiones de aquí, los resultados de esas misiones, las metas aprobadas, los objetivos aprobados, los objetivos aprobados aparecen en la página Web del Fondo Monetario Internacional.

Esa es la verdad. Esto ha causado alarma, lo cual me sorprende mucho porque aquí tiene haber “gato encerrado”. Porque si la política (ya terminó, Presidente) es transparente, si esa transparencia comienza con el Gobierno nacional, ¿por qué motivo hay organismos que no quieren ser transparentes?, el que no la debe no la teme. No estamos inventando nada. Estamos sencillamente llevando a la Constitución unos principios éticos y morales absolutamente necesarios en un proyecto de cambio que estamos adelantando. ¿De qué cambios vamos a hablar si dejamos las cosas como están? Un Banco Central que emitió siete mil millones de dólares en Cero Cupón; un Banco Central que auxilió con diez mil millones de dólares a una banca quebrada y que dejó en la gerencia de esos bancos a los mismos que los habían quebrado. ¡Por Dios, esto hay que hacerlo en beneficio de la República!. Gracias. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERO).-La inmensa mayoría de las cosas que ha dicho el constituyente Alfredo Peña son absolutamente ciertas. Efectivamente, hemos estado en manos de autoridades monetarias que han permitido que se “farreen” en el país decenas de miles de millones de dólares. Lo que dudo, doctor Peña, es que alguien quiera formar parte de un directorio del Banco Central si usted pone una disposición, refiriéndose al comportamiento que deben proveerse en las variables macroeconómicas (lee): “...que el incumplimiento, sin causa justificada, del objetivo”, ¿quién evalúa las causas injustificadas, me imagino que la Asamblea, “y de las metas, dará lugar a la remoción del Directorio y a sanciones administrativas de acuerdo a la ley”. Es decir, los directorios del Banco Central tienen prohibido equivocarse. Hubiera sido preferible ponerlo así, para expresar directamente lo que se quiere.

A mí me parece que llevar al rango constitucional que todo “incumplimiento de metas y de objetivos” por parte de un directorio de un banco, implica la remoción del directorio y el establecimiento de responsabilidades administrativas, ¡de dos cosas una! O conseguimos unos genios que acierten permanentemente, o eso se va a llenar de aventureros de tercera línea que harían algo así como unos planes genéricos para que nunca los agarren fuera de base. Que serían astutos solamente para no dejar atrás evidencia de ninguna precisión de metas y objetivos.

Eso, querido doctor Peña, amigos de la Comisión, no creo que sea viable. Eso no es práctico, porque no se trata de qué sé yo, una precisión de tareas; usted está hablando objetivos y metas macroeconómicas de un país que puede atravesar toda clase de posibilidades de atrasos o de saltos hacia adelante, coyunturas internacionales, desfavorables o muy favorables, desaprovechadas si no se modificaran sobre la marcha los criterios. De manera que yo me limito a llamar la atención sobre este punto, que considero inadecuados que vaya allí.

En general, pudiera compartir el fondo de la preocupación quisiera solamente ver si usted puede discriminarme en un informe, si cuando usted habla de doscientos mil millones, ese es el presupuesto ordinario del funcionamiento del Banco...

(Desde su curul y sin audio el constituyente Peña contesta que es exactamente el presupuesto ordinario del Banco Central).

¿Y, en que se tragan doscientos mil millones?

(El constituyente Peña desde su curul, sin audio, contesta que “eso es lo que queremos saber”).

Entonces, estoy de acuerdo con usted, pero ese no es el presupuesto ni de divisas ni de nada?

(El constituyente Peña contesta: “Es el presupuesto de funcionamiento”).

Entonces, efectivamente, estoy de acuerdo con todas las reglas que haya que poner, porque es que no cabe en la cabeza que se gasten doscientos mil millones de bolívares. Creía que incluía, otras cuentas, etcétera, presupuesto de divisas, no sé, algunos bonos... si es sólo presupuesto y nos estamos refiriendo sólo a presupuesto, efectivamente, como cualquier otro organismo debe rendir cuentas ante la Asamblea Nacional.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Quería plantear dos cosas respecto del artículo. Una, el sugerirle a la Comisión la supresión de la rendición de cuentas al organismo público de supervisión bancaria.

Realmente, la Superintendencia de Bancos no es un órgano de rango superior al Banco

Central de Venezuela. Mal podría entonces, definirse que el Banco Central de Venezuela pueda rendirle cuentas a esa Superintendencia de Bancos. La rendición de cuentas a la Contraloría General de la República es bueno mantenerla, igualmente a la Asamblea General, pero no a la Superintendencia.

Y, en segundo término, respecto de lo que planteaba el constituyente Franceschi, asociado a la remoción del directorio y a las acciones administrativas de acuerdo con la ley, creo que se trata de una norma que tendrá que ser desarrollada en la ley, en la cual podría establecerse el período de gestión de los miembros del directorio y, además, añadirse las justas causas que pudieran dar lugar a la remoción de cualquiera de sus miembros cuando hubiesen incumplido bien con sus actividades administrativas o con sus actividades económicas.

Yo no creo que sea incompatible lo planteado por el constituyente Franceschi o planteado por la Comisión. Entiendo que en el espíritu de lo planteado por la Comisión está el establecer en la ley el período de gestión de los miembros del directorio, bien de los que deriven su nombramiento por la Asamblea, o por la Presidencia de la República, y, por supuesto, establecer allí mismo las faltas graves que pudieran dar lugar a la remoción de los mismos en caso de que incurriesen en ella. Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

Desecha el derecho de palabra y la Dirección de Debates se lo agradece. Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Para apoyar el texto tal como está redactado y refutar lo que dice el constituyente y amigo Freddy Gutiérrez en cuanto a este último aparte que reza así: "El Banco Central de Venezuela estará sujeto al control posterior de la Contraloría General de la República y a la inspección y vigilancia del organismo público de supervisión bancaria".

Considero que esto es necesario. Esa inspección y vigilancia deben hacerse. Por otra parte, eso no implica que esté subordinado el Banco Central a esa Superintendencia, porque más adelante dice que esa supervisión y vigilancia será remitida a la Asamblea Nacional, que será, en definitiva, la que va a tomar las decisiones al respecto.

Es necesario que, efectivamente, haya cierta vigilancia, cierto control de esas actividades que tiene el Banco Central de Venezuela.

En consecuencia, pienso que esta norma está bien redactada y debe ser apoyada por toda la Asamblea. Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión tiene la palabra final,por ahora.

CONSTITUYENTE CASTRO (WILMAR).-Ciudadano Presidente, ciudadanos constituyentes. La Comisión recoge con beneplácito las observaciones hechas por el doctor Franceschi y el doctor Freddy Gutiérrez y en tal sentido está previsto en una de las disposiciones transitorias que plantea la misma Comisión, las modalidades que van a servir de parámetro para la ejecución de la ley. Me permito leer parte del contenido de esa disposición transitoria que plantea que en los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia esta Constitución la Asamblea Nacional dictará la ley, a la cual deberá ceñirse el Banco Central, etcétera, etcétera, y la ley fijará, entre otros aspectos, el alcance de las funciones, forma de organización del instituto, el funcionamiento, período y forma de remoción, régimen de incompatibilidades y requisitos para la designación del Presidente y de los directores”. Es decir que se contempla esa salvedad que ustedes están haciendo y en tal sentido, eso se quedará a expensas de la Asamblea Nacional para que pueda elaborar la ley correspondiente.

El constituyente Rodolfo Sanz creo que iba a concluir las observaciones hechas por la Comisión; en tal sentido, si no es de esa manera, nosotros acogemos esa propuesta y notificamos que ya está planteada en la disposición transitoria.

EL PRESIDENTE.-Comoquiera que la Comisión acoge las propuestas hechas, se solicita a la Asamblea si le da apoyo a la proposición traída por la Comisión con las adiciones hechas.

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada).

EL PRESIDENTE.-Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Sección Cuarta: De la coordinación macroeconómica

Artículo 359. El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía, asegurar el bienestar social y velar por la estabilidad monetaria y de precios.

El ministerio encargado de las finanzas y el Banco Central de Venezuela, en el ejercicio de sus

funciones, deberán contribuir a la armonización de la política fiscal con la política monetaria, facilitando el logro de los objetivos macroeconómicos. En el ejercicio de sus funciones el Banco Central de Venezuela no estará subordinado a directivas del Poder Ejecutivo y estará impedido de convalidar o financiar políticas fiscales deficitarias.

EL PRESIDENTE.-Como la Comisión, señor Secretario, tiene una propuesta para los artículos 359, 360 y 361, léase por favor los artículos 360 y 361.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 360. La actuación coordinada del Poder Ejecutivo y del Banco Central de Venezuela se dará mediante un acuerdo anual de políticas, en el cual se deberán establecer los compromisos con relación a la tasa de inflación, tipo de cambio, expansión del crédito interno y situación de las finanzas públicas. Dicho acuerdo será firmado por el Presidente del Banco Central de Venezuela y el titular del ministerio encargado de las finanzas, y deberá divulgarse en el momento de la aprobación del presupuesto nacional por la Asamblea Nacional. En dicho acuerdo se deberán especificar los resultados esperados, las políticas y las acciones dirigidas a lograrlos. La ley establecerá las características de los acuerdos generales de política económica.

Artículo 361. El ministerio encargado de las finanzas y el Banco Central de Venezuela deberán informar trimestralmente a la Asamblea Nacional, de conformidad con la ley, sobre la evolución de la economía y las desviaciones del acuerdo general de políticas, explicando las causas y motivos de las mismas. La ley establecerá las sanciones en caso de desviaciones significativas. Es de responsabilidad de los firmantes del acuerdo que las acciones de política sean consistentes con sus objetivos.

Se establecerá por ley un fondo de estabilización macroeconómica destinado a garantizar la estabilidad de los gastos del Estado en los niveles nacional, regional y municipal, ante las fluctuaciones de los ingresos ordinarios. Las reglas de funcionamiento del fondo tendrán como principios básicos la eficiencia, equidad y no discriminación entre las entidades públicas que aporten recursos al mismo.

El ministerio encargado de las finanzas y el Banco Central de Venezuela estarán sujetos al principio de responsabilidad ante la población en general, a cuyo efecto deberán anunciar públicamente y con anticipación, sus metas de política en el año y rendir cuentas de su ejecución. El ministro del despacho encargado de las finanzas y el directorio del Banco Central

Venezuela serán responsables por el cumplimiento de los objetivos anunciados, estando sujetos a remoción de acuerdo con la ley.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la Comisión para el artículo correspondiente a estos tres artículos.

CONSTITUYENTE CASTRO (WILMAR).-Efectivamente, la Comisión logró fusionar los artículos 360 y 361 y se incorporan algunas sugerencias sobre contenido de acuerdo de la política.

Artículo 355. "El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios para asegurar el bienestar social .

El Ministerio responsable de las finanzas y el Banco Central de Venezuela, deberán contribuir a la armonización de la política fiscal con política monetaria, facilitando el logro de los objetivos macroeconómicos.

En el ejercicio de sus funciones, el Banco Central de Venezuela no estará subordinado a directivas del Poder Ejecutivo y no podrá convalidar o financiar políticas fiscales deficitarias.

La actuación coordinada del Poder Ejecutivo y del Banco Central de Venezuela se dará mediante un acuerdo anual de política en el cual se deberán establecer los objetivos finales de crecimiento y sus repercusiones sociales, balance externo e inflación, concernientes a la política fiscal, cambiaria y monetaria, así como los niveles de las variables intermedias e instrumentales, requeridas para alcanzar dichos objetivos finales.

Dicho acuerdo será firmado por el Presidente del Banco Central de Venezuela y el titular del ministerio responsable de las finanzas y deberá divulgarse en el momento de la aprobación del presupuesto por la Asamblea Nacional.

Es responsabilidad de los firmantes del acuerdo que las acciones de política sean consistentes con sus objetivos. En dicho acuerdo se deberán especificar los resultados esperados, las políticas y las acciones dirigidas a lograrlo.

La ley establecerá las características del acuerdo anual de política económica y los mecanismos de rendición de cuentas.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-También se trata de una novedad en la evolución constitucional y legal en materia de banca central. El legislador de 1939 establecía la tutela del Ministerio de la Finanzas o Ministerio de Hacienda al Banco Central de Venezuela. Esa tutela se dio por mucho tiempo hasta la última ley del Banco Central de Venezuela, y, desafortunadamente, en la última ley se dispuso un verdadero disparate. Se señaló que el Banco Central de Venezuela era una persona jurídica con personalidad jurídica única: galimatías, un verdadero disparate. Nadie podía entender. No se trataba de hombre ni de mujer, ni de día ni de noche, ni de amargo ni de dulce, sino de algo absolutamente extraño, cosa que hacía del organismo algo autárquico. En este caso se trata de consagrar auténticamente, genuinamente, la autonomía. Y se le da paridad respecto del Ministerio de las Finanzas, o Ministerio de Hacienda y deben realizar políticas coordinadas en materia de economía.

Nadie podría decir el día de mañana, como mal se ha dicho en algunos momentos, que se ha conculcado la autonomía del Banco Central de Venezuela, todo lo contrario, este artículo reafirma la posición de autonomía del Banco Central de Venezuela, por supuesto, teniendo como base la rendición de cuentas y que puede ser un organismo controlado y auditable. Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo. Solicita la palabra Alfredo Peña. ¿Como Alfredo Peña o en representación de la Comisión?

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-En representación de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Espere a ver si concluye el debate, Constituyente. Si no hay más observaciones se va a cerrar el debate. (Pausa) Cerrado. Tiene la palabra la Comisión.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Presidente, consideramos que esto es sumamente importante, porque esta parte y otras que se han hecho aquí en esta Constituyente (si me olvido de alguien pido que me que disculpen), por ejemplo, en materia de derechos humanos en esta Constitución, lo puedo decir responsablemente, pocas constituciones lo tienen. Lo que tiene que ver con el ambiente, la protección del ambiente; el derecho de los consumidores; el tema de los indígenas, sin algunas exageraciones que fueron previamente corregidas; el tema judicial; toda la innovación que se hace en materia judicial en esta Constitución; el tema de la misma Comisión nuestra y los artículos de los derechos económicos y todos los derechos, son

cosas realmente novedosas y contra nosotros se ha lanzado una campaña de verdadero descrédito, como si los que estamos aquí somos ignorantes, analfabetos, bárbaros, y, para colmo, no sabemos escribir.

Esto es importante, porque cuando se analice y se estudie con la cabeza fresca y haya salido de aquí la pasión política, se va a reconocer que a pesar de nuestras limitaciones, que sí las tenemos, y las reconocemos, hemos hecho aportes fundamentales en el marco de esta Constitución, y creo, porque me dediqué con el equipo de esta Constitución a estudiar a revisar otras constituciones, que somos, sin duda alguna, una carta fundamental política de avanzada en el Continente.

Esta parte, por ejemplo, que estamos hablando, donde se coordinan ambos: el Ministerio de Finanzas y el Banco Central en un acuerdo público que debe ser dado a conocer en el momento en que se apruebe el presupuesto, eso se ha venido planteando durante tantos años y aquí durante tantas décadas. Esa es la única manera, no hay otra, de tratar de desterrar las crisis inflacionarias, las crisis fiscales y devaluacionistas que ha vivido este país.

Si nosotros damos ese paso estaremos dando un aporte muy importante y además, sin duda alguna, es un paso hacia delante, hacia la economía moderna, para quienes dicen que nosotros somos dinosaurios. Ellos que no son dinosaurios fueron incapaces de establecer en la carta constitucional esta parte de la macroeconomía, entre otras de las que cité hoy, que hacen de esta Constitución una Constitución de avanzada.

Por eso, hablo en nombre de la Comisión y en el esfuerzo que hemos hecho todos, y, una muestra más, que no nos quedamos mineralizados en el concepto del neoliberalismo a ultranza y tampoco en el estatismo a ultranza.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Entiendo que todavía falta por discutir el artículo 356, que es la segunda parte del artículo 361, que la Comisión lo separó y estableció el Fondo de Estabilización macroeconómica. Por favor, lea la segunda parte del artículo 361, señor Secretario. Con el discurso de Alfredo Peña yo creí que estaba aprobado. ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión? (Pausa). Tiene apoyo. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Presidente: sólo para un punto de información. Quisiera saber si la observación de Freddy Gutiérrez conforme a la cual el Banco Central debe rendir todo género de cuentas, debe estar sometido a la supervisión de la Contraloría General

de la República, debe ser subalterno de la Asamblea Nacional en cuanto a rendición de diversas informaciones, pero no puede estar bajo la égida de la Superintendencia de Bancos, que fue la salvedad que hizo Freddy Gutiérrez, porque es un organismo para supervisar la actividad bancaria ordinaria, y solamente quiero preguntar si esta observación ha sido acogida por la Comisión antes de la votación.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Wilmar Castro Soteldo por la Comisión.

CONSTITUYENTE CASTRO SOTELDO (WILMAR).-En la actualidad esa función de la Superintendencia de Bancos se ejerce sobre el Banco Central. O sea, es una cuestión que está presente y parte de eso ya fue debatido en el artículo anterior.

EL PRESIDENTE.-Vamos a pasar a votar. (Pausa). Los constituyentes que estén de acuerdo con el artículo leído con las observaciones hechas se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). aprobado.

Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura a la segunda parte del artículo 361 desde el párrafo que comienza "...se establecerá por ley un fondo de estabilización macroeconómica"

EL SECRETARIO.-(Lee)

Se establecerá por ley un fondo de estabilización macroeconómica destinado a garantizar la estabilidad de los gastos del Estado en los niveles nacional, regional y municipal, ante las fluctuaciones de los ingresos ordinarios. Las reglas de funcionamiento del fondo tendrán como principios básicos la eficiencia, equidad y no discriminación entre las entidades públicas que aporten recursos al mismo.

El ministerio encargado de las finanzas y el Banco Central de Venezuela estarán sujetos al principio de responsabilidad ante la población en general, a cuyo efecto deberán anunciar públicamente y con anticipación, sus metas de política en el año y rendir cuentas de su ejecución. El ministro del despacho encargado de las finanzas y el director del Banco Central Venezuela serán responsables por el cumplimiento de los objetivos anunciados, estando sujetos a remoción de acuerdo con la ley."

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la Comisión para dar lectura al artículo con el cual propone sustituir este segundo párrafo del artículo 361.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Gracias, señor Presidente. Efectivamente, el artículo relativo al fondo de estabilización macroeconómica se separa y hasta este momento tiene asignado el número 356. Lo leo:

“Artículo 356. Se establecerá por ley un fondo de estabilización macroeconómica destinado a garantizar la estabilidad de los gastos del Estado en los niveles nacional, regional y municipal, ante las fluctuaciones de los ingresos ordinarios. Las reglas de funcionamiento del fondo tendrán como principios básicos la eficiencia, equidad y no discriminación entre las entidades públicas que aporten recursos al mismo”.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Gracias Presidente. Es para hacer una proposición, comoquiera que este es el último artículo, que pudiera ser agregada al mismo. Es la siguiente:

Es bien sabido que en los órganos de la administración pública, bien sea en los niveles nacionales, municipales o estatales, manejan grandes cantidades de dinero, y a veces las negocian con los institutos bancarios para sus colocaciones, incluso a bajos intereses, más bajos de los que paga el mercado y negocian sus comisiones al respecto. Esa es una práctica común, muy viciosa, que se observa, repito, en gobernaciones, alcaldías, incluso, hasta en ministerios.

Pienso que esa medida pudiera, en cierta manera, controlarse con esta proposición que voy a formular para ver si los colegas constituyentes tienen a bien apoyármela, y consiste en lo siguiente:

“Los órganos del Poder Público en los niveles, nacional, estatal o municipal, así como los institutos autónomos, sólo podrán depositar el dinero que les pertenece o administran en las instituciones bancarias o financieras en las cuales el Estado sea accionista”.

De esta manera, pienso que le podemos poner un control a esa inmensa corrupción al respecto. Esa es la proposición que formulo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase presentar su proposición por escrito, ciudadano constituyente.

Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez para una sugerencia.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Presidente: creo que es bueno que la proposición del constituyente López Portillo la pase a la Comisión, que la consideren y se traiga a segunda discusión, porque el tema a mí me parece muy delicado.

La orientación que hasta ahora se ha tenido es que la banca va a reducirse a cuestiones propias de intermediación financiera. No es la idea de que el Estado estaticice la banca o que tenga acciones en la banca, estos impuestos serían situaciones excepcionales. Tales situaciones se verifican en el Banco del Pueblo o bancos creados por ley, el Banco Central de Venezuela; los otros bancos no tienen acciones por parte del Estado.

Juzgo conveniente que eso lo considere la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Por la Comisión, tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTERODRÍGUEZ (ANTONIO).-Señor Presidente: habiendo escuchado la propuesta y la respuesta del constituyente Freddy Gutiérrez, la Comisión decide no acoger la propuesta y que se vote tal como está originalmente.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-No habiendo másproposiciones se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Hay dos propuestas en mesa, la del constituyente López Portillo y la propuesta de la Comisión.

Finalizada la votación del artículo en discusión. Hay un artículo que propone agregar Gastón Parra Luzardo, que no se va a someter a votación y vamos a votar los artículos diferidos.

Ciudadano Secretario, sírvase leer la propuesta del constituyente López Portillo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Elías López Portillo:

“Los órganos del Poder Público en los niveles, nacional, estatal o municipal, así como los institutos autónomos, sólo podrán depositar el dinero que les pertenece o administren, en las institucionesbancarias o financieras en las cuales el Estado sea accionista”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente López Portillo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Está en consideración la propuesta de la Comisión. (Pausa).Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con ella se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). aprobada.

Hay unos artículos que están pendientes de la Comisión, que fueron diferidos. Vamos a oír los informes de la Comisión en esos artículos diferidos.

CONSTITUYENTE CASTRO (WILMAR).-Señor Presidente. Uno de los artículos diferidos había sido el Artículo 117 sobre los monopolios, que creo que todos tienen allí el artículo como fue planteado y en el texto que entregó la Comisión aparece el nuevo artículo y reza de la siguiente manera:

“Artículo 117: No se permitirán monopolios. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualquier acto, actividad, conducta o acuerdo de los particulares que tenga por objeto el establecimiento de un monopolio o que conduzcan, por sus defectos reales o independientemente de la voluntad de aquellos, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adopte en la realidad.

También es contraria a dichos principios el abuso de la posición de dominio que un particular, un conjunto de ellos o una empresa, o conjunto de empresas, adquiera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios, con independencia de la causa determinantede tal posición de dominio.

En todos los casos antes indicados, el Estado deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio o del abuso de la posición de dominio, teniendo por norte la protección de los consumidores y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía.

Cuando se trate de explotación de recursos naturales propiedad de la nación o de la prestación de servicio de naturaleza pública con exclusividad o sin ella, el Estado podrá otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de

contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público”.

Ahí hay también una disposición transitoria que no sé si es conveniente leerla en este momento.

EL PRESIDENTE.-No. Las disposiciones transitorias las vamos a diferir a la Comisión correspondiente.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el artículo leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

¿El otro artículo diferido?

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Gracias, señor Presidente. El artículo diferido tenía el numeral 337. Nuestra primera propuesta es que se ubique luego de las reservas que se le asignaron al Estado y quedaría como el artículo 338. Lo leo:

“Artículo 338: La República, los estados y los municipios, sólo podrán crear entes descentralizados para realizar actividad empresarial en áreas no reservadas al Estado, mediante la autorización expresa de una ley nacional, una ley estatal o de una ordenanza municipal, según el caso.

La creación de estos entes descentralizados deberá ser aprobada, por lo menos, por las dos terceras partes del órgano legislador correspondiente. El Estado promoverá la participación de la empresa privada y la asociativa en aquellas áreas a ser susceptibles de ser transferidas a los entes descentralizados.

Las leyes y ordenanzas mencionadas establecerán las condiciones para el funcionamiento y el control de estos entes”.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el artículo leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).Aprobado.

Está pendiente un artículo, que propuso el constituyente Gastón Parra Luzardo. Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 9º. Proposición del constituyente Gastón Parra Luzardo:

Artículo 340.-De los volúmenes de hidrocarburos, extraídos de los yacimientos nacionales, por personas legalmente facultadas para ello, distintas de la República, corresponderá a ésta, por su condición de propietaria, una porción que le será entregada libre de costo por el explotador. La ley fijará el porcentaje mínimo de la sustancia. Esta porción o participación que le corresponde a la República podrá recibirse total o parcialmente en especie o en dinero equivalente a su precio, de forma tal que armonizada esta participación con el ingreso proveniente de lo establecido en las leyes impositivas sobre la materia, asegure una participación justa y razonable para la República.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo el artículo leído? (Asentimiento). Perdón, la Comisión quiere hacer alguna observación.

Tiene la palabra el constituyente Wilmar Castro.

CONSTITUYENTE CASTRO (WILMAR).-Ciudadano Presidente: Con todo respeto al constituyente Gastón Parra Luzardo. Esta Comisión considera prudente, que la propuesta del constituyente Parra Luzardo pueda ser incluida en una disposición transitoria, que sirva como marco principista para el desarrollo de la Ley, que pueda establecer el contenido del asunto de las regalías.

EL PRESIDENTE.-¿El constituyente Gastón Parra Luzardo acepta esto, o prefiere que votemos el artículo? Hay dos opciones: que se incluya en una disposición transitoria o votar el artículo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-No hay problema, señor Presidente, la acepto. Lo único es que en la proposición que se pasó no se leyó una parte que desearía se ordenara su lectura.

ELPRESIDENTE.-Se le agrega a la Comisión. Entonces la Comisión va a recibir la propuesta del constituyente Parra Luzardo, para que sea agregada como disposición transitoria.

Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Señor Presidente: Esta mañana, cuando el

constituyente Gastón Parra me entregó el texto del artículo que propone, apenas pude –en horas del mediodía– tener tiempo de estudiar un poco acerca de este asunto, y no es posible fijar un criterio sobre una cuestión tan delicada. Repito, apenas pude leer, por ejemplo, la Exposición de Motivos de la Ley de Hidrocarburos de 1943, donde precisamente se hace una referencia a esta materia, y se establece que la regalía debería ser flexible y no como estaba fijada en algunas leyes hasta ese momento, porque podía en algún momento hacer inviable el negocio petrolero como tal.

Luego, este artículo, que estoy seguro está redactado con la mejor buena fe y el mayor patriotismo, y el mayor celo, que distinguen a su proponente, puede tener implicaciones, que en este momento soy incapaz de verlas, en relación a los compromisos adquiridos por la República, a los contratos ya suscritos en la apertura petrolera.

Entiendo que este artículo ya no es materia de debate, porque ha sido pasado a una disposición transitoria, ¿no?

EL PRESIDENTE.-Ciertamente, ha sido pasado a una disposición transitoria, no es materia de debate.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Entonces, hasta aquí llegan mis reflexiones, y espero que cuando se discutan las disposiciones transitorias, supongo que será esta noche a las 4 de la mañana, o algo así, por la manera como se está atropellando la aprobación de esta Constitución, pues ya podemos tener un criterio un poco más claro acerca de un asunto tan importante.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura al próximo título, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Título VII

De la Seguridad de la Nación

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 362.-La seguridad de la nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado,

fundamentada en el desarrollo integral de la República y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas, también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Antes de darle la palabra al representante de la Comisión de Seguridad, se le va a conceder la palabra a la constituyente Blancanieve Portocarrero para un punto de información.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Presidente: Un punto de información. En el material que suministró la Comisión Socioeconómica, tiene un apartado del artículo 117 que quedó pendiente, en materia de derechos económicos. No sé si lo dejamos para después, o si lo consideramos ahora. Ellos traen aquí un artículo y la Comisión de Derechos Sociales, donde está la Carta de Derechos y, por supuesto, ese artículo que quedó diferido, también lo trae. No sé como dispondrá la Directiva sobre ese artículo.

EL PRESIDENTE.-Agradezco a los miembros de la Comisión Económica prestar atención. Hay una consulta que hace la constituyente Blancanieve Portocarrero, donde señala que el artículo 117 no fue referido por la Comisión para ser discutido. Solicita a la Comisión Económica le informe al respecto.

Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Constituyente Blancanieve Portocarrero: Aceptamos que ese artículo sea revisado en la segunda discusión y nos pongamos de acuerdo ahora, en la Comisión, y trabajemos sobre ese artículo, para presentarlo en la segunda discusión.

EL PRESIDENTE.-Vamos a darle la palabra al representante de la Comisión de Seguridad, quien va a hacer una exposición.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti, y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores, como se ha acostumbrado.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO). (Desde la Tribuna de Oradores) Ciudadano Presidente, compatriotas constituyentes. Reciban nuestro acostumbrado saludo nacionalista y profundamente bolivariano. Me corresponde, en mi condición de coordinador, presentar a esta plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente el resultado del trabajo realizado por la

comisión técnica organizada para revisar y evaluar el contenido del Título VII del anteproyecto de Constitución, correspondiente a la Seguridad de la Nación.

Esta comisión de trabajo está integrada por los siguientes constituyentes. Yoel Acosta Chirinos; Humberto Prieto, Rubén Ávila Ávila; Ángela Zago, Vladimir Villegas, José Luis Meza, Tarek Williams Saab, Ronald Blanco, Oscar Navas, Eliézer Otaiza, Francisco Ameliach, Florencio Porras, Jesús Molina Villegas, José Vielma Mora y mi persona –Francisco Viconti–, como Coordinador. Esta Comisión sometió a revisión y análisis un total de 14 artículos contenidos en el Título VII del Anteproyecto de Constitución que nos fue entregado por la Comisión Constitucional, para nuestra revisión y consideración de esta Asamblea.

A lo largo de todos los debates que se dieron en el seno de la Comisión se contó no sólo con la opinión de los constituyentes de la Comisión sino que también se tomaron en cuenta las proposiciones, comentarios y sugerencias presentadas a esta Comisión de Trabajo por otros constituyentes ajenos a ella, como fue el caso, por ejemplo, de los constituyentes. Antonio di Giampaolo, Temístocles Salazar, Luis Camargo, María de Queipo, Jorge Durán, José Vicente Rangel, Rodolfo Sanz y Elías Jaua.

También se oyeron, y se tomaron en cuenta las opiniones y recomendaciones de personas conecedoras, vinculadas a los temas en discusión, como es el caso del teniente coronel de Bomberos Germán Torres; la teniente de Bomberos Bárbara Rubio; el ciudadano Carlos Fermín, Director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial; la comisaria Darlyn Hernández, de ese mismo Cuerpo de Policía Judicial; la ciudadana Liliana Ortega, representante del Comité de Familiares de las Víctimas del 27 y 28 de febrero; del ciudadano Marino Alvarado, representante de Provea; del ciudadano Juan Navarrete, representante de Amnistía Internacional; de la ciudadana Ana Natera de Duque, de la Dirección de Legislación Militar del Ministerio de la Defensa; del coronel Rigoberto Hernández, Director de Legislación Militar del Ministerio de la Defensa; del coronel Antonio Paredes, Consultor Jurídico del Ministerio de la Defensa; y del coronel Oscar Aparicio, representante de la Corte Marcial.

Como resultado del trabajo realizado por esta comisión técnica, podemos señalar los siguientes logros: Cinco artículos, por decisión unánime de los integrantes de la Comisión, fueron mantenidos tal como estaban redactados en el anteproyecto de Constitución; ellos son los señalados en ese anteproyecto con los números 362, 365, 366, 369 y 373. Cinco artículos fueron modificados por vía de supresiones o agregados de palabras, o frases para mejorar su redacción y hacerlos más coherentes, para expresar mejor el concepto correspondiente. Esos artículos corresponden a los numerados 363, 368, 370, 371, y 374 en el anteproyecto de

Constitución. Dos artículos fueron integrados y consolidados para producir un artículo diferente. Esta acción se ejecutó sobre los artículos numerados 364 y 367 en el anteproyecto de Constitución, obteniéndose como resultado el nuevo artículo 366.

Finalmente, dos artículos fueron sustancialmente modificados, dando como resultado artículos conceptualmente más completos y más representativos de las opiniones y expectativas de las personas que integran los diferentes sectores involucrados, y afectados por estos temas; estos artículos están numerados en el anteproyecto de Constitución con los números 372 y 375, respectivamente.

Podemos entonces decir, que como resultado de este trabajo y con toda la responsabilidad del caso, que el nuevo articulado contenido en el Título VII del anteproyecto de Constitución, recoge la visión integral y amplia que la teoría moderna le otorga a la tríada inseparable de la seguridad, la defensa y el desarrollo. Conceptualmente las actividades inherentes a cada uno de estos factores se señalan allí como responsabilidad de toda la nación venezolana. Vale decir que los campos del poder nacional, el económico, el social, el político y el militar tienen igual responsabilidad para con la seguridad, la defensa y el desarrollo nacional.

Consecuentemente, se concibe la organización de un Consejo de Defensa de la Nación, que no es un ente netamente militar, es una organización constituida como órgano de consulta para la planificación y asesoramiento de todo el poder público nacional, en los asuntos relacionados con la defensa integral de la nación en los campos económico, social, político y militar, siendo ello una responsabilidad de todos los campos del poder, como ya fue señalado, y no exclusivamente del factor militar, como ha sido considerado en el pasado.

También se establece en este Título VII, la obligación que tiene la nación venezolana de atender, de manera prioritaria e integral, la grave y apremiante situación de emergencia que vive nuestra extensa región fronteriza, otorgándole, constitucionalmente, un tratamiento especial.

En cuanto a las Fuerzas Armadas se refiere, el nuevo articulado decide la integración de sus componentes de una manera explícita, con la finalidad de eliminar la actual autonomía de cada una de las fuerzas, mejorando de esa forma, su empleo conjunto, doctrina, y la administración educativa, logística y financiera de esta organización.

Se modernizó la concepción correspondiente a la jurisdicción penal militar, quedando ésta circunscrita a la Administración de Justicia cuando se cometan delitos de naturaleza militar, y

se honra también lo suscrito por Venezuela en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Finalmente, en el Capítulo IV de este Título VII, se busca obtener la coherencia organizativa, doctrinaria y de equipamiento de entrenamiento y de utilización de todos aquellos organismos del Estado que tienen responsabilidad directa en cuanto a las actividades de prevención y protección a la vida de las personas y a sus bienes, según se refiere.

En consecuencia, compatriotas de esta Asamblea Nacional Constituyente, en nombre de la Comisión de Trabajo que me digno en coordinar, someto a la consideración de ustedes este Informe, resultado y producto de nuestro esfuerzo y dedicación para que tengan a bien analizarlo y aprobarlo.

Es así como entrego al ciudadano Presidente de esta sesión la copia del mismo.

Muchas gracias, queda en sus manos el Informe. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al artículo 362, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 362.-La seguridad de la nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de la República y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas, también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Este artículo fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente: En este primer artículo voy a emplear los primeros cinco minutos que me corresponden, para hacer una revisión general del Título.

Este Título es extremadamente importante. Se refiere a una de las instituciones fundamentales

y más delicadas del Estado, una institución acerca de la cual debatir siempre ha sido en Venezuela un asunto que se maneja con cuidado, con prudencia y con discreción. Voy a tratar de hacerlo, además con mucha sinceridad.

No me voy a referir a lo que este Título –a mi juicio–, le sobra, está demás o equivocado, sólo me voy a referir a lo que le falta: Dos asuntos que no están presentes y que son extremadamente importantes: Uno de ellos, la vergüenza anacrónica de la recluta. La recluta en Venezuela ha sido tradicionalmente una actividad para recoger, para captar...

(Se escuchan voces de varios constituyentes declarando al orador fuera de orden)

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-La Dirección de Debates coloca fuera de orden al orador.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Entonces, no hablaré de la recluta. La otra cosa que le falta a este articulado es una definición de las funciones, de las responsabilidades y de la razón de ser de una de las cuatro fuerzas fundamentales: la Guardia Nacional.

Si el Presidente no me coloca fuera de orden, voy a recordarle a la Asamblea que la creación de la Guardia Nacional en 1938 por el general Eleazar López Contreras...

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-Para un punto de orden tiene la palabra la constituyente Ángela Zago.

CONSTITUYENTE ZAGO (ÁNGELA).-Perdóneme, por favor constituyente Olavarría, quisiera que en tal caso se leyera todo el Capítulo que estamos presentado, porque allí se va a dar cuenta que está planteado lo que usted ahora está tratando de decir, hablamos de la Guardia Nacional también. Por lo tanto, le agradecemos que lleguemos al artículo y, por supuesto, todos los miembros de la Comisión de Seguridad y Defensa estaremos dispuestos a discutirlo.

Gracias. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Continúe, constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Me he leído cuidadosa y detenidamente este articulado. Lo he estudiado, y es más, tengo una proposición alterna enteramente distinta consignada en un proyecto de Constitución, muy minuciosa. De tal manera, pues, no es que desconozco el tema sobre el cual estoy hablando, y que es muy importante.

Si el Presidente me permite seguir hablando sobre esto, y no considera que estoy fuera de orden...

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-Constituyente Olavarría, es preferible que usted se ajuste a cada uno de los artículos. Evidentemente solicitó permiso para hacer una exposición de cinco minutos sobre todo el Título, para agotar su derecho de palabra en cuanto a este artículo.

Continúe constituyente Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Entonces, me referiré a este artículo, ya por lo menos mencioné dos de las cosas que le faltan a este Título, ahora vamos a hablar de las que le sobran. El primer artículo, el 362, es muy importante porque señala toda una filosofía, toda una manera de concebir el problema de la seguridad y la defensa de una República democrática.

El constituyente Francisco Visconti dijo que era una visión moderna del problema de la seguridad y la defensa. Siento discrepar de él. No es una visión moderna, es una visión bastante atrasada y muy superada en el campo de la teórica militar. Es más, esto no es ni más ni menos que la constitucionalización del articulado de la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa, aprobada en el primer gobierno de Rafael Caldera y modificada en el primer gobierno de Carlos Andrés Pérez.

Los principios fundamentales de la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa están aquí constitucionalizados. Eso es todo lo que se ha hecho. Esa es la estructura, la armazón ideológica, conceptual, doctrinaria de este Título, y la mejor demostración de su inoperancia es que, desde el día en el cual esa Ley Orgánica de Seguridad y Defensa fue aprobada, hasta el día de hoy ha servido para nada, para crear un paquidermo burocrático, un coloso burocrático, muy costoso, muy ineficiente, y la mejor prueba de la ineficiencia, de la inutilidad, de la vaciedad de ese organismo, del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, la hemos dado aquí en esta Constituyente.

Cuando el almirante Loria Méndez, Secretario General del Seconasede, se dirigió a esta Constituyente con un oficio, implorando a los redactores de esta Constitución el modificar el término de pueblos indígenas por las implicaciones que eso podía tener, desconociendo totalmente la opinión de los oficiales y de los estudios que se hacen en la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, esta Constituyente aprobó la mayor desmembración territorial de nuestra historia. Le otorgó a los pueblos indígenas...

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-Ciudadano Constituyente, se le agotaron los cinco minutos y está fuera de orden, las dos cosas. (Aplausos).

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Entonces en los próximos cinco minutos trataré de continuar dentro del orden que creo debo hacer para defender mis puntos de vista en esta materia tan importante.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Para un punto de orden tiene la palabra el constituyente William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente: Brevemente, para rechazar los privilegios de los cuales goza el constituyente que antes tomó la palabra, debido a que se da el tupé de comentar cada uno de los artículos de su derecho, comentar cada posición de las Comisiones, comentar cada expresión, y creo que es un privilegio del cual ha venido gozando en todo este proceso constituyente.

Si bien la Junta Directiva no tiene elementos que pongan freno a lo que brota de su boca a raudales, que quede sentado en Acta que este señor ha gozado de privilegios en todo el proceso constituyente.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay más observaciones al artículo 362, se va a considerar aprobado. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 363.-El Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la nación, su soberanía y la integridad del espacio geográfico nacional. A tales efectos le corresponde también establecer el concepto estratégico de la nación. Presidido por el Presidente de la República, lo conforman, además, el Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo Moral Republicano y los ministros de los sectores de la Defensa, la

Seguridad Interior, las Relaciones Exteriores y la Planificación. La Ley Orgánica respectiva fijará su organización y atribuciones.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión tiene una modificación de este artículo.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para dar lectura al artículo correspondiente a la Comisión.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, la Comisión redactó el artículo 363 incorporando dos observaciones fundamentalmente de forma y de conveniencia más que de fondo. Esta redacción se hizo posterior a la aprobación del nombre de Asamblea Nacional y por esa razón se incorpora el término que no estaba por supuesto contenido en el anteproyecto de Constitución; y finalmente se le da flexibilidad –lo vamos a leer posteriormente–, para dejar abierta la posibilidad de que no solamente se restrinja la participación de los ministerios aquí señalados sino que otros ministerios que se consideren pertinentes también puedan participar.

La redacción es la siguiente: “Artículo 363.-El Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la nación, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico. A tales efectos, le corresponde también establecer el concepto estratégico de la nación. Presidido por el Presidente de la República, lo conforman, además, el Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo Moral Republicano y los ministros de los sectores de la Defensa, la Seguridad Interior, las Relaciones Exteriores, la Planificación y otros cuya participación se considere pertinente. La Ley Orgánica respectiva fijará su organización y atribuciones.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Una observación sobre esto de: “...le corresponde también establecer el concepto estratégico de la nación...” Evidentemente está referido a la materia de Seguridad y no tan amplio como que fuera cualquier o todos los niveles, digamos, de lo que es la planificación nacional. Efectivamente,

es sólo sobre el ámbito de la seguridad.

Además entiendo que ellos han trabajado los términos "...de concepto estratégico...". Pero en todo caso, sugiero que en materia de seguridad se fije para la nación.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría y comienza su intervención a las 5:08 p.m.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente: La constitución de un Consejo de Defensa Nacional en la forma como se propone es irreprochable, es razonable, es comprensible. El problema es la integración de este artículo al resto del articulado.

El Presidente de la República tiene el derecho, según este artículo que se propone, de incluir la participación de otras personas, lo cual también me parece razonable. Este es un ente que tiene que ser naturalmente flexible, que se supone es convocado en momentos en los cuales su opinión es requerida para situaciones graves, de emergencia de defensa nacional.

En consecuencia, no hay una objeción de fondo que hacerle a este artículo, salvo que está enmarcado dentro de un articulado que prácticamente lo contradice, como vamos a ver cuando llegue el momento y no me voy a referir a él para que no me declaren fuera de orden.

EL PRESIDENTE.-No habiendo más oradores inscritos para intervenir, se cierra el debate. (Pausa). Cerrado.

Tiene apoyo el artículo propuesto por la Comisión. (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 363 propuesto por la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 364.-Para la defensa del territorio nacional se establece una franja de frontera cuya amplitud, ocupación y utilización serán reguladas por ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales y demás áreas bajo régimen de administración especial.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión tiene una propuesta sobre este artículo.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente: Este artículo corresponde precisamente al que habíamos señalado que fue eliminado, a los efectos de fusionarlo con el artículo 367 y da como resultado el nuevo artículo 366.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Entonces, la Comisión propone suprimirlo?

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Eso es correcto, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente: Es muy importante ver este artículo con mucho detenimiento y sobre todo la eliminación del artículo 364 de la proposición original. Por ejemplo, la Constitución del Brasil establece que la frontera brasileña en una franja de 150 kilómetros está sujeta a un régimen especial militar.

¿Por qué se eliminó esta disposición que establecía una franja de frontera que no se fijaba, cuya amplitud, ocupación ¿...? serán regulados por la ley y se fusionó en un artículo en el cual –más que fusionar queda prácticamente desaparecido, porque la facultad de fijar una franja fronteriza de amplitud a ser fijada por la ley, desaparece de esta Constitución. ¿Ahora, por qué desaparece? Desaparece entre otras razones por lo que se acaba de aprobar aquí en cuanto a las poblaciones indígenas. Los pueblos indígenas ocupan todas las áreas fronterizas. Los distritos Mara, Páez, Maracaibo están ocupados en gran parte por pueblos indígenas que van a reclamar los derechos de soberanía que les ha sido otorgados por esta Constitución. Toda la región fronteriza del estado Amazonas, el sur del estado Bolívar, toda la región fronteriza con la zona en reclamación de Guyana están ocupadas por poblaciones indígenas. En consecuencia, ahí se establecería una contradicción dentro de la Constitución.

Si por una parte se le está atribuyendo esa área a las poblaciones o a los pueblos indígenas, y por otra parte se fija como un área para ser reservada para la seguridad y defensa del país, lo

delicado de este artículo es lo que se omitió, y quisiera que la Comisión diera alguna explicación de por qué se omitió.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente: Ayer domingo, el constituyente Jorge Olavarría hizo afirmaciones aquí muy graves, y como los días domingo la televisión es vista por más personas de lo ordinario, yo me encontré en una situación de apremio, ya que al salir del Hemiciclo mucha gente me preguntaba si era cierto que la Asamblea Nacional Constituyente había dado autoridad para que se creara un estado dentro del Estado venezolano, y para que se hubiera dispuesto la formación de un inmenso latifundio en donde tienen su residencia las comunidades indígenas.

Me preguntaron con mucha aprensión si eso era cierto. Me siento en la obligación de responder que nada de lo que afirmó el constituyente Jorge Olavarría es cierto, que la Asamblea Nacional Constituyente en ningún caso dispuso que se estableciera en las zonas habitadas por las comunidades indígenas ningún latifundio ni en ningún caso otorgó soberanía sobre ese territorio a los compatriotas indígenas.

De tal manera que la afirmación del constituyente Olavarría tenía como propósito crear inquietud y alarma en los venezolanos. Me siento obligado a desmentirlo totalmente. Todo lo que dijo ayer fue falso y todo lo que sigue diciendo ahora tiene el propósito de envenenar... (aplausos), de envenenar a los venezolanos, de indisponernos contra las comunidades indígenas y de crear una sensación de que la Asamblea Nacional Constituyente está despojando de la soberanía al territorio venezolano.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Earle Herrera.

CONSTITUYENTE HERRERA (EARLE).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Como estamos en el punto de las fronteras y la seguridad y la defensa, voy a tener la audacia de hablar por dos razones: una, porque hace veinticinco años escribí un libro titulado Por qué se ha reducido el territorio venezolano. Visité las fronteras, entrevisté a los expertos, me metí durante un año en la Casa Amarilla para revisar todas las actas y tratados firmados durante este siglo, estudié el Diario de Debates de todo el año 41 del Congreso de la República, y de

esa quinta parte del territorio venezolano que se ha perdido –según Andrés Eloy Blanco–, ni un milímetro se ha perdido por causa de los indígenas o por culpa de ellos.

Ustedes pueden revisar toda la Historia de Venezuela, todos los conflictos fronterizos, y se van a conseguir que ni un milímetro se ha perdido por culpa de los pueblos indígenas. Entonces, ese temor casi nunca lo siento y recuerdo un poco, con el perdón de mi amigo el poeta Gustavo Pereira, un poema de César Vallejo que se llama “España, aparta de mí este Cáliz”, donde en uno de sus versos él decía: Cuídate, España, de tu propia España. Yo le diría a mis paisanos blancos, criollos y trigueños que se cuiden de los blancos, criollos y trigueños, que se cuiden de ellos mismos y no de los indígenas, porque las veces que se ha perdido territorio, desde el siglo pasado, desde el Tratado Pombo-Michelena, siempre han estado negociando blancos, criollos o mestizos. Así fue también cuando se firmó el Acta de Castillete, el Laudo Suizo, así fue –tanto que lo nombra el doctor Olavarría–, durante el gobierno de Eleazar López Contreras cuando se firmó el tratado de límites con Colombia de 1941, y así fue también cuando se iba a firmar la fallida hipótesis de Caraballeda.

Es decir, que no se cuiden ustedes que los pueblos indígenas le van hacer perder un milímetro, porque en 500 años de historia no ha sido así, y siempre quienes han vendido, quienes han firmado tratados lesivos a los intereses nacionales, han sido personas de nuestro color, doctor Jorge Olavarría. (Aplausos).

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates recuerda que estamos discutiendo el artículo 364. Si no hay más oradores inscritos para intervenir se cierra el debate. (Pausa). Cerrado.

Tiene apoyo la eliminación del artículo 364 de la Comisión. (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la eliminación del artículo 364 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 365.-Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Las que existan, se fabriquen o introduzcan en el país pasarán a ser propiedad de la República sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y

controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio y uso de armas, municiones y explosivos de acuerdo con la ley.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Este artículo fue aprobado por unanimidad por la Comisión y no tiene ninguna modificación. Está en consideración el artículo.

Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia, luego la tiene el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. De acuerdo con lo que he recogido y a lo que también he tenido a bien discutir con miembros de la Comisión de Defensa, con representantes de los gremios de las organizaciones –vamos a decirlo así–, de los fabricantes vendedores de armas y de todas aquellas asociaciones de empresas de vigilancia, la redacción de este artículo como vemos es similar a la del artículo 133 de la Constitución vigente, pero excluye la parte final de las otras armas, que reconoce el artículo que existen otras armas no consideradas como de guerra.

Pero lo que se interpreta como una declaración aquí es que todas las armas son de guerra bajo la premisa y declaración de la propiedad de la República sobre estos bienes. De manera que se estaría dando fundamento constitucional a la confiscación de todas las armas legales e ilegales existentes en el territorio nacional.

El artículo debería aclarar los principios que deben orientar la ley a que esta Constitución daría origen; por ejemplo, podría establecer una breve definición de armas de guerra, para así evitar la indefinición e inseguridad jurídica, a que nos ha sometido la Ley sobre Armas y Explosivos del año 1939, dado la noción de que “armas de guerra” se aprecia como un concepto jurídico indeterminado.

Eso es necesario que se clasifique o que se determine con claridad para que los legisladores tengan la base fundamental para la definición como tal. No garantiza este artículo el derecho de los ciudadanos reconocido a lo largo de nuestra historia constitucional, de portar, tener, comercializar o importar armas, lo cual afecta el principio de la progresividad consagrado en las bases que fueron aprobadas por el soberano mediante el referendo y que orientan el proceso constituyente. Por ejemplo, el artículo 179 de la Constitución de 1811 que establece: “Tampoco se impedirá a los ciudadanos el derecho de tener y llevar armas lícitas y permitidas para su defensa”. Esta disposición hace nugatorios los derechos de las víctimas frente a los

delincuentes organizados que se encuentran armados ilegalmente.

Esta posición como tal, al no poder el ciudadano decente poseer un arma legalmente para defenderse proporcionalmente, vulneraría el derecho civil a la legítima defensa. Además... ¿Señor Presidente, cuánto tiempo me queda?

EL PRESIDENTE.-Ya no le queda tiempo, le podemos dar un minuto para que concluya su intervención.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ruego los tres minutos que han solicitado en muchas oportunidades los ciudadanos compatriotas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates, tomando en consideración que el constituyente siempre lo que ha hecho es solicitar puntos previos, le va a conceder los tres minutos.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-De manera que aquí los derechos relacionados con el porte, tenencia, uso, importación, fabricación, ensamblaje, comercialización de armas, municiones, explosivos y accesorios para particulares, se están violando. Entre esos derechos, enumero: derecho a la vida, derecho a la legítima defensa, el derecho a las víctimas, derecho a la propiedad ya consagrado en este Proyecto de Constitución, derecho a la libertad de empresa y prohibición del monopolio, derecho a la seguridad, la cual debe prevérsele a sus propios medios mientras no menoscaben los derechos de los demás, y así mismo, quiero hacer brevemente que existen diferentes definiciones en todos los aspectos jurídicos en los diferentes estados sobre las definiciones de armas de guerra y las concebidas como no de guerra.

Por lo cual, y motivado por el tiempo, quiero formular una proposición muy humildemente que recoge también la proposición de los compañeros de armas, de los honorables colegas de la Comisión de Defensa, y esta proposición la he hecho llegar a todos los colegas constituyentes y me voy a permitir leerla:

“Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, entendiéndose como tales las armas, municiones y explosivos, sus partes, accesorios y demás artificios especialmente diseñados para ser utilizados en situaciones bélicas, calificados como material de uso militar. Las que existan de este género, se fabriquen o introduzcan en el país, pasarán a ser propiedad exclusiva de la Nación, sin indemnización ni proceso, y son competencia de la Fuerza Armada Nacional.

La armas, municiones y explosivos, sus partes y accesorios, especialmente diseñados para la defensa personal, los pirotécnicos, el deporte en general y otras actividades afines, calificadas como material de uso civil, podrán ser importadas, fabricadas, exportadas, comercializadas, tenidas, importadas, asimismo por los organismos de seguridad del Estado de acuerdo con la ley.

La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para catalogar, reglamentar y controlar la fabricación, exportación, importación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio y uso de las armas, municiones y explosivos de acuerdo a la ley.”

Esto concentra el artículo, da una claridad, y no tendríamos problemas como tales.

Muchas gracias, ciudadano Presidente, colegas Constituyentes. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El constituyente Néstor León Heredia está equivocado. Para empezar, el derecho a la posesión de armas de la Constitución de 1811 es propio de todas las constituciones de la época y de la mentalidad de la época, por eso estaba adaptada a las realidades de la época y a las armas de la época. A medida que pasó el tiempo, la posesión de armas se convirtió en una amenaza a la seguridad del Estado, y cualquier persona que tuviera la posibilidad de hacerse de unos cuantos chopos, o de unas cuantas armas y municiones de cualquier tipo y tuviera los peones de una hacienda, ya se alzaba en armas en contra de la República.

Eso llevó a establecer en la Constitución de 1925 –si no me equivoco y, si no, que me corrija el constituyente Brewer Carías– o en la Constitución de 1922, por el benemérito general Juan Vicente Gómez...

(En este momento el constituyente Allan Brewer Carías dirige frases al orador no captadas por la Taquígrafa).

Constituyente Brewer Carías, usted dice que fue en la de Castro, bueno, puede ser. En todo caso establecer el principio del monopolio por parte de las Fuerzas Armadas y del Estado de la posesión de armas de guerra. Ahora, usted tiene razón en otra cosa. La definición de lo que es un arma de guerra es algo muy complejo. No es tan fácil.

Voy a leer de mi proyecto constitucional el artículo que propongo en esta materia, y solicito a

la Comisión, presidida por el constituyente Francisco Visconti, que acoja las sugerencias que están aquí, porque el artículo tal como está redactado tiene algunos defectos, por ejemplo, dice: “armas que se introduzcan en el país”, que se introduzcan ilícitamente en el país, evidentemente, no las que se introduzcan lícitamente.

Propongo lo siguiente: “Las Fuerzas Armadas están dotadas del derecho y el monopolio exclusivo de la posesión y uso de armas de guerra. La fabricación de armas de guerra será regulada por la ley, y en todo caso estará sujeta a la supervisión del Ministerio de la Defensa. Toda arma de guerra que sea introducida al país en forma ilegal, y la que de hecho exista o esté en posesión de personas no autorizadas para su tenencia, deberá ser decomisada ipso facto por la autoridad militar o civil que lo advierta, sin trámite o advertencia”. Esto es para obviar el famoso Código Orgánico Procesal Penal, continúo leyendo: “En el caso de determinarse la ilicitud de su posesión, las armas decomisadas pasarán a la propiedad de las Fuerzas Armadas sin proceso o indemnización”.

Luego vienen unas definiciones:

“1) La ley y los reglamentos definirán lo que se entiende por arma de guerra, debiendo abarcar su definición todo lo relativo a su fabricación y armas termonucleares, químicas, bacteriológicas y similares.

2) Se consideran armas de guerra los vehículos, naves y aeronaves, y todas las edificaciones y artefactos de cualquier índole usadas para el transporte y almacenamiento, ensamblaje o fabricación de armas de guerra”; o sea, sujetas a ser decomisadas. Sigo con la lectura:

“3) Los cuerpos de policía, de inteligencia y seguridad, dependientes del Gobierno Nacional, de los gobiernos comunales y regionales, y del Poder Judicial, cuyo propósito es la conservación del orden público, la inteligencia, la prevención y represión de conductas delictivas estarán autorizados por la ley para la tenencia y uso de armas de guerra, limitadas y adecuadas a sus funciones.”

Porque hemos visto en los últimos tiempos en Venezuela cómo las fuerzas policiales de algunos estados, y las fuerzas armadas de algunos organismos de seguridad, como es el caso de la Disip, en la época en la cual el general Rivas Ostos la presidía, que tenían armas de guerra equivalentes a una brigada del Ejército, y tienen actualmente.

De tal manera que eso es muy importante establecer el principio de que la posesión de armas que pueden ser calificables –técnicamente hablando– como armas de guerra, por parte de las

fuerzas policiales de los estados, de los municipios, o de organismos de seguridad del Estado, tienen que estar limitadas a la función que les corresponde, y no convertirse en pequeños ejércitos que en un momento dado pueden dar lugar a situaciones que ninguno desea.

Por último, sugiero pensar sobre este asunto. Los ciudadanos venezolanos que habitan en lugares remotos y despoblados, que pueden ser miembros de lo que propongo como la fuerza de defensa de reserva, pueden ser dotados o serán autorizados para adquirir con sus medios armas y municiones de guerra.

No nos engañemos, señores, todo el que tenga un hato en un lugar remoto tiene armas de guerra; por supuesto, en cantidad de municionamiento limitado, pero las tiene; y no es razonable pedirle que no las tenga porque el no tenerlas puede significar un riesgo todavía mayor para su vida, para su seguridad y para la defensa de su propiedad.

De manera que este es un artículo aparentemente inofensivo, pero muy delicado, que debe ser manejado con cuidado, y las observaciones las hago para ver si la Comisión las acoge y nos podemos reunir y buscar una redacción quizás más perfeccionada que la que ya tiene.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente José Vielma Mora.

CONSTITUYENTE VIELMA MORA (JOSÉ).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Queremos agradecerle al constituyente Jorge Olavarría por su disertación para que discutamos este artículo, pero eso va a ir a la Ley de Armas y Explosivos, que será reformada después que este artículo sea aprobado. La Ley de Armas y Explosivos tiene data del año 1939, entonces todos sus aportes serán tomados por esta Comisión para cuando hagamos la Exposición de Motivos para reformar esta Ley.

Es importante decir lo siguiente. Pensaba que la discusión de este artículo iba a ser sobre quién iba a tener el control de las armas y explosivos, si el Ministerio Relaciones Interiores o el Ministerio de la Defensa, pero en todas las partes del mundo, después de haber analizado y estudiado muchas legislaciones, se ha determinado que los ministerios de defensa o de fuerzas armadas manejan el armamento. El artículo debería decir: “que el parque nacional de las armas de la República las tiene el Ministerio de la Defensa”, y con esto eliminamos o contrarrestamos lo que dijo el constituyente Jorge Olavarría con respecto a que tengan armas de guerra las policías municipales, los cuerpos de vigilancia del país.

En este concepto lo que hemos hecho es fortalecer el artículo 133 de la Constitución de la República de Venezuela del año 1961, colocándole estas adiciones: “La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar la fabricación”, y añadiríamos: “importación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos de acuerdo con la ley respectiva”.

Asumiendo lo que dijo el constituyente Néstor León Heredia con respecto a posesión y uso de otras armas por parte del Estado venezolano, agregaría: “El Estado venezolano es el único que debe poseer las armas que tienen tanto los cuerpos policiales, las Fuerzas Armadas y cada uno de sus individuos.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Florencio Porras.

CONSTITUYENTE PORRAS (FLORENCIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Voy a hacer un llamado a la reflexión al constituyente Jorge Olavarría, por el hecho de que la Comisión de Seguridad y Defensa y Fuerzas Armadas se reunió durante sesenta y seis sesiones de trabajo sin contar la semana de gira por la zona fronteriza, y el constituyente Olavarría, miembro de la Comisión original, asistió solamente a cuatro sesiones de trabajo, y ese material, esa propuesta, no la presentó en el seno de la Comisión, que con muchísimo gusto, como se hizo con las diferentes instancias y organismos que se entrevistaron, que se trabajó con ellos, hubiese sido considerada.

Ahora bien, quiero hacer algunas consideraciones con respecto tanto a lo que plantearon el constituyente Jorge Olavarría y el constituyente Néstor León Heredia. Si nosotros vemos la definición que estamos dando en la redacción del artículo 365, para la Comisión no hay ningún tipo de dudas. Estamos hablando de que sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, las que existan. ¿De quién estamos hablando que existan? De las armas de guerra. No estamos hablando que se van a pasar a propiedad de la República sin indemnización ni proceso otros tipos de armas. Estamos hablando de las armas de guerra. Todo lo demás que tiene que ver con porte de armas, importación, exportación, almacenamiento, etcétera, todo lo que tenga que ver con las diferentes instancias que utilizan armas, municiones y explosivos de carácter civil, eso lo estamos remitiendo a la Ley.

Primero, estamos hablando de la Constitución de la República. Aquí no se debe estar ahondando en tantos detalles, con la simple redacción que estamos presentando decimos que

la Fuerza Armada será la institución competente para reglamentar el uso de armas, municiones y explosivos de acuerdo con la ley. Esa ley entonces especificará cuáles son las armas de guerra, las definirá, y el resto de las armas de uso comercial, de uso deportivo o para defensa personal. En todo caso –y aspiro a que la Comisión también lo haga– mantengo la propuesta original que presenta la Comisión al seno de la Constituyente.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Como se señalaba antes, este artículo 365 tiene su origen en el constitucionalismo venezolano del año 1901, y luego se consolida en el año 1904. Esto no viene de la Constitución del 61; y es lo que se llamó en su momento la nacionalización de las armas, porque hasta ese momento las armas eran de las milicias estatales, y se produce la nacionalización de las armas en el año 1901, y por eso la redacción.

Primero, sugiero que la primera parte del artículo conserve la redacción del artículo actual, que dice: “Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra.” Se les olvidó en el texto “Todas las que existan...”. Tienen que poner “. Todas las que existan...” porque si no está mal redactado. Es decir, hay que conservar la redacción del artículo 133 de la Constitución actual.

La definición de qué son armas de guerra es justamente una materia de ley. No se puede establecer toda esa definición que se señalaba anteriormente; y la parte importante de la norma es la que destacaba el constituyente Vielma Mora, es correcto. La parte importante de la norma es el agregado del segundo párrafo: “...La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para todo lo que tenga que ver...”, no con armas de guerra, con todas las armas, hasta las navajitas.

De manera que esta es la parte importante, se está militarizando el control, la regulación de todas las armas, lo que hasta ahora ha sido competencia de la autoridad civil, del Ministerio de Relaciones Interiores, haya funcionado bien, haya funcionado mal, lo que sea, pero ha sido competencia de la autoridad civil, y con esta norma se quiere regular esto como parte de la Fuerza Armada. Se está militarizando por tanto todo el régimen de las armas. Esta es la parte importante de la norma que debemos meditar para ver si esto es realmente lo que la Asamblea plantea.

Sugeriría que la norma se quede tal como está en la Constitución actual y se actualice la Ley

de Armas y Explosivos, y esa Ley establezca los mecanismos de regulación y control, pero no rigidizar en la Constitución esta materia.

De manera que sugeriría que se conserve la redacción de la Constitución actual que, en lugar del segundo largo párrafo que trae esta norma que le atribuye a la Fuerza Armada Nacional todo lo concerniente a las armas, simplemente se ponga “la fabricación, comercio, posesión, uso, inspección, almacenamiento, tránsito, registro, etcétera, se reglamentará por la ley”, es decir, se remita a la ley y que la ley resuelva este problema y no a este nivel de la Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Wiliam Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Bien breve. Simplemente para oponerme a la apología armamentista que escuchamos hace rato. Considero que uno por concepción tiene que hacerlo, sé que hay rubor en los poetas cuya única arma es una flor, es una pluma. Todo el que fabrica armas o comercializa un arma sabe que está construyendo un instrumento para reventar el cuerpo de otro ser humano. De tal manera que quiero oponerme rotunda y categóricamente a esa apología que hace rato escuché y, bueno, la verdad es que creo que nadie debería poseer armas; exclusivamente el Estado sólo por medidas de seguridad y defensa imprescindible, pero nadie debería poseer armas bajo ningún concepto. De tal manera que eso garantizaría de verdad la seguridad de todos.

Dicho esto quiero, por supuesto, si no hay otra opción, plantear el respaldo al artículo que asoma la Comisión. Es todo.

EL PRESIDENTE.-En el caso del constituyente William Ojeda ha demostrado que la mejor arma es la palabra.

Tiene la palabra Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Presidente, a mí también me parece que deberíamos buscar una fórmula para que el poder civil, o sea las instituciones civiles, como el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, no queden asimismo en la Constitución, excluidas de alguna responsabilidades que ha tenido y tienen en otros país. Aquí todo el control de armamentos de todo tipo pasaría a la Fuerza Armada. En realidad creo que hay, por ejemplo, las policías de inteligencia, las policias de seguridad de Estado, todo eso, debe mantener cierta autonomía del Gobierno central en lo que respecta al uso, transporte e importación de armamentos. Por otra parte, quisiera preguntar qué pasa aquí con la partida secreta. ¿Se va a mantener la

partida secreta? ¿Van a seguir ...?

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo). Esta fuera de orden, Constituyente.

EL ORADOR.-Un momento, no, no. Quiero preguntar porque aquí se habla de importación de armamentos. Si se habla de importación de armamentos el gran problema que hemos tenido en la partida secreta y el secreto militar es en la compra de armas. ¿Se va a hacer en forma secreta o no? Eso está aquí, aquí se habla de importación de armamentos. ¿Eso va a ser secreto como ha sido hasta ahora o no? Porque en palabras del propio presidente Chávez dijo que él iba a acabar con eso, con el secreto para las compras de armamento. Entonces no estoy fuera de orden, yo quiero saber si eso...

EL PRESIDENTE.-Son dos cosas distintas, Constituyente. Una, la manera secreta de adquirir armas, y otra, la partida secreta. Son dos cosas totalmente diferentes.

EL ORADOR.-No, la compra de armamentos hasta ahora ha sido secreta, y yo estoy preguntando si va a seguir siendo secreta en la V República. Esa es mi pregunta.

EL PRESIDENTE.-La Comisión le dará la respuesta en su momento. Tiene la palabra la Comisión para concluir.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, ¿si primero me permite una intervención como constituyente y luego a nombre de la Comisión?

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra como constituyente.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Como constituyente quiero contestarle al constituyente Peña que la Comisión en su informe de trabajo, de Comisión pasó a la Comisión Constitucional un texto en el cual se consideraba el tema que usted está mencionando y allí se daba una respuesta a su interrogante. Sin embargo, la Comisión Constitucional consideró que ese artículo no debía permanecer allí y sencillamente lo eliminó del texto.

Ahora, como Comisión. La Comisión piensa que sin llegar a profundizar en los detalles del tema que se ha tratado con motivo de este artículo, que si nosotros incluimos allí dos palabras a nivel del artículo se puede dar respuesta a las inquietudes. La primera palabra es, en el segundo párrafo, donde se habla de “fabricación, importación, tránsito, registro, inspección, control, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos de acuerdo a la ley”. Y allí se estarían regulando todo este uso de armas por vía de los cuerpos civiles que es la inquietud

que aquí han planteado quienes han intervenido sobre el tema, y quizás con eso se le da respuesta. “Otras armas, municiones y explosivos de acuerdo a la ley” y dejamos a la ley ya las particularidades y detalles, y que el primer párrafo se refiera exclusivamente a las armas de guerra.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer las propuestas que hay en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee): Néstor León Heredia: “Solo el Estado puede poseer y usar armas...

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo). Perdón, ciudadano Secretario, había un derecho de palabra que estaba solicitando Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Muy breve, como diría el general Visconti, mi acostumbrado saludo patriótico, nacionalista y profundamente bolivariano. Estamos en la Comisión de Seguridad de la Nación.

Con respecto a este tema he escuchado ya algunas opiniones. Es probable que para la segunda discusión podamos ver si debe corresponder o no a las Fuerza Armada Nacional todo lo relativo a la permisología en materia de armas, pero sí es importante destacar y ese fue uno de los argumentos que se manejó en la Comisión y por eso quise intervenir, el negociado que ha significado aquí la permisología de armas de guerra y no de guerra, de armas de uso común en el seno del Ministerio de Relaciones Interiores, quizás un poco por lo que tú señalabas, Alfredo, pero también porque ha sido pasto de mucha corrupción allí. Recuerdo cuando estaba en la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados que muchas de las denuncias que surgían era con el registro irregular de empresas de vigilancia, el registro irregular de armas, sin contar con lo que eran los antecedentes de las personas a las cuales se les estaban entregando armas, en fin, aquí se ha manejado, en Venezuela, la entrega de permisos deporte de armas de una manera muy alegre y, efectivamente, cuando se pretende centralizar, eso tiene un explicación en todo ese fenómeno. No me niego a que se discuta, pero sí es importante valorar cómo hasta ahora las cosas no han funcionado en manos del Ministerio de Relaciones Interiores y tendrían que darse cambios muy drásticos para que se les pueda confiar al Ministerio de Relaciones Interiores esa responsabilidad, porque hasta ahora las mafias han manejado ese negocio y no ha habido manera de combatirlas.

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer las propuestas que hay en mesa.

EL SECRETARIO.-(Lee): Néstor León Heredia: “Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, entendiéndose como tales las armas, municiones, explosivos, partes, accesorios y demás artificios especialmente diseñados para ser utilizados en situación bélica, calificado como material de uso militar. Las que existan, se fabriquen o introduzcan en el país pasarán a ser propiedad exclusiva de la República sin indemnización ni proceso y son de la competencia de la Fuerza Armada Nacional.

Las armas, municiones y explosivos, sus partes, accesorios especialmente diseñados para la defensa personal, los pirotécnicos, el deporte en general y otras actividades afines calificados como material de uso civil, podrán ser importados, fabricados, exportados, comercializados, portados, tenidos por los particulares y por los organismos de seguridad del Estado de acuerdo a la Ley.

Las Fuerza Armada Nacional será la institución competente para catalogar, reglamentar y controlar la fabricación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio y uso de las armas, municiones y explosivos, de acuerdo a la ley”.

Allan Brewer Carías: “Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país pasarán a ser propiedad de la República sin indemnización ni proceso.

La fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio y uso de otras armas serán reglamentadas por la ley”.

Son todas.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votarlas en orden inverso a como han sido propuestas. La de Allan Brewer Carías.

El constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Yo hice una proposición, en realidad como una sugerencia a la Comisión, pero aparentemente esa sugerencia ha sido rechazada, porque se me dijo que no había asistido a todas las reuniones de la Comisión de Defensa. En realidad el Constituyente que me increpó eso no está enterado que yo sí le propuse a la Comisión de Seguridad y Defensa un articulado completo sobre la materia, dentro de los cuales estaba éste y el constituyente Visconti no me dejará mentir porque a él mismo se lo entregué en sus

propias manos, lo mismo Vielma Mora.

EL PRESIDENTE.-Sí, estamos votando en este momento. Si no está la propuesta en la mesa y no ha sido acogida por la Comisión, la Comisión dirá al final cuando se vote la propuesta de la Comisión, cuál será su opinión en ese sentido.

¿Tiene apoyo la propuesta Brewer Carías? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con la propuesta Brewer Carías que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).  
Negada.

¿Tiene apoyo la propuesta del constituyente León Heredia? Tiene apoyo. (Asentimiento). Quienes estén de acuerdo con la propuesta León Heredia que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Está en consideración la propuesta de la Comisión. ¿La propuesta de la Comisión acoge la proposición del constituyente Olavarría?

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, si bien muchos de los aspectos que comentó el constituyente Olavarría son muy importantes a considerar, la Comisión decide que no son convenientes introducirlos en este artículo sino que deben ser reseñados en la exposición de motivos a los efectos que sea considerado en la ley que se elabore al respecto. La Comisión mantiene el artículo 365 agregando las tres palabras que se incluyeron allí, un punto y aparte después de “guerra” y dice: “Todas las que existan, se fabriquen”, según el comentario que hizo el constituyente Brewer Carías y luego, para dar respuesta, en cierta forma, a lo que propuso el constituyente León Heredia, al final, después de “comercio” pone “posesión y uso de otras armas” que pensamos que recoge integralmente toda la inquietud que ellos tienen.

Quedaría en esos términos.

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con ello, que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.(Lee): Artículo 366...

5

[[5.-La Presidencia saluda la presencia en el Palco el Consejo Nacional de la Mujer y agradece

su compañía y una flor para la Asamblea Nacional Constituyente.]]]EL PRESIDENTE.- (Interrumpiendo). Un minuto, señor Secretario. Tenemos en el Palco el Consejo Nacional de la Mujer, ha venido a acompañarnos en el debate y han enviado esta flor para la Asamblea Nacional Constituyente.(Aplausos). A propósito de armas de guerra, pienso que las mujeres y las flores son las mejores armas de guerra. (Aplausos). Señor Secretario, sírvase leer el próximo artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee) :

Artículo 366.-La seguridad de la nación se fundamenta en el cumplimiento de los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, protección y conservación ambiental, responsabilidad social y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas; sobre las bases de un desarrollo económico sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. Comprenden los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, y ellos constituyen el soporte para impulsar el desarrollo integral de la Nación.

EL PRESIDENTE.-El artículo de la Comisión en cuanto a esta propuesta está aprobado por unanimidad sin modificación. Está en consideración el artículo 366. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA JORGE).-Este es en verdad el artículo medular de la concepción del Título. Después de una introducción bastante alambicada acerca de la fundamentación de la seguridad de la Nación en el cumplimiento de principios de independencia democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, etcétera, pasa a un “así como la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas”. O sea, que un Estado que tenga unas necesidades colectivas insatisfechas es un Estado inseguro. Bueno, esa es una buena definición de lo que es el Estado de Venezuela hoy.

Luego pasa a un punto y coma muy importante, sobre las bases de un desarrollo económico sustentable y productivo, de plena cobertura para la comunidad nacional.

O sea una nación que no tenga un desarrollo económico sustentable, progresivo y que no haga la cobertura de la comunidad nacional, es un estado inseguro. Y el último párrafo es el que verdaderamente encierra el veneno. Comprende la seguridad social, comprende los

ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar y ellos constituyen el soporte para impulsar el desarrollo integral de la nación. ¿De qué estamos hablando?. de la defensa de la seguridad o del desarrollo. Esto es fascismo ni más ni menos. Esto es un artículo emanado de una mentalidad que propicia una sociedad bajo un tutelaje militar. Ustedes podrán decir lo que quieran, pero así lo veo yo.

No hay manera de convencer a esta Asamblea de que esto no es así, el tiempo lo dirá. Supongo que el ave del paraíso, que es la flor que adorna el pódium de la Presidencia, inspirará con el tiempo, la mentalidad, la conciencia y el sentido de responsabilidad de los hombres y mujeres que están aquí, acerca de lo que estoy diciendo y eso es lo que aquí se dice. Lean la letra y entiendan lo que esto dice y quiere decir.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Blancanieve Portocarrero.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Sólo para felicitar por la carga axiológica que tiene este artículo y no hablar de responsabilidad social, sino de corresponsabilidad social, después que dice, protección y conservación ambiental, dice responsabilidad social. Yo dijera más bien corresponsabilidad social, que es el principio de corresponsabilidad que viene tejiendo esta Constitución.

PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Gracias, Presidente. Con la mejor voluntad, no con el veneno que algunos constituyentes plantean en sus intervenciones. Hago una intervención con mucha franqueza y con mucho sentido constructivo. Nosotros en los artículos 1º, 2º y 3º de esta Constitución, definimos con mucha claridad y con un sentido progresista y moderno unos principios y valores fundamentales que orientan toda la Constitución. Con la autorización del Presidente, voy a leer algunos de ellos. Voy a leer los tres primeros, porque ahí está toda la base axiológica de esta Constitución, por lo cual me parece redundante, insistir en algunos principios ya señalados, de una manera clara y orientadora, repito, en el Título I de la Constitución, denominado los principios fundamentales.

“Artículo 1º.-Venezuela, inspirada en el pensamiento y la acción del Libertador Simón Bolívar, es para siempre irrevocablemente una república libre, soberana e independiente de toda dominación, protección o intromisión extranjera. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía y la autodeterminación nacional.

Artículo 2º.-Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de

justicia, que propugnacomo valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad social, la democracia y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética pública y el pluralismo político.

Artículo 3º.-El Estado tiene como sus fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona humana y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución.”

Creo que plantear nuevamente principios y orientaciones en este artículo, cuando ya lo hemos establecido de manera fundamental,esencial en el Título I, que para eso es, De los principios fundamentales, con todo el respeto a la Comisión, me parece redundante.

Sugiero una redacción en los siguientes términos: “La seguridad de la nación se fundamenta, en los principios y valores establecidos y reconocidos por esta Constitución.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más observaciones, se va a considerar cerrado el debate. Punto de información para el constituyente Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Un punto de información para el constituyente Combellas. Léase usted la Constitución de la URSS, dice exactamente lo mismo, casi con las mismas palabras, y si usted se lee, la Constitución de Cuba, dice exactamente lo mismo, casi con las mismas palabras.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Florencio Porrás.

CONSTITUYENTE PORRAS (FLORENCIO).-En todocaso le asalta la duda, ahora, a la Comisión, porque no sabemos cuál es la definición del doctor Olavarría, si por fin esta Constitución, es fascista o es socialista o no sé que es lo que él está planteando. No entiendo en todo caso.

La Comisión simplemente acoge la propuesta de la doctora Blancanieve Portocarrero y la suma a la redacción que tenemos allí y mantenemos esa propuesta.

EL PRESIDENTE.-La Comisión entonces acoge la proposición de Blancanieves Portocarrero y la propuesta de Ricardo Combellas, ¿la mantiene? (Pausa). Consigne su propuesta. Está

cerrado el debate.

6

[[6.-La Presidencia informa la presencia en el Palco de representantes de la Policía Metropolitana, el Cuerpo de Bomberos y la Organización de Policía Técnica Judicial. También saluda la presencia de la prensa, la Comisión de Enlace con las Fuerzas Armadas, el general Verde; la Comisión de Defensa; del personal auxiliar.]] En el Palco tenemos a los distintos representantes de los órganos de la seguridad ciudadana: la Policía Metropolitana, el Cuerpo de Bomberos y la Organización de Policía Técnica Judicial, un saludo de la Constituyente para todos ellos. (Aplausos). En el Palco de enfrente tenemos a la prensa, un saludo para ellos también. (Aplausos). Tenemos también a la Comisión de Enlace con las Fuerzas Armadas, un saludo especial para el general Verde. (Aplausos). Un saludo para los asesores de la Comisión de Defensa. (Aplausos). El personal auxiliar que está al fondo que nos ha ayudado mucho, un saludo. (Aplausos). Como ya estamos terminando el trabajo nuestro y estamos cumpliendo el cronograma, podemos ya dar saludo. Un saludo al pueblo venezolano también. (Aplausos).

Un punto de información para Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Quiero decir solamente, que el Presidente está muy saludable. (Risas).

EL PRESIDENTE.-Esperaba que me dijera eso quien me regaló la flor. (Risas).

Señor Secretario, sírvase por favor leer las propuestas que están en mesa.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de Ricardo Combellas: “La seguridad de la Nación se fundamenta en el cumplimiento de los principios y valores establecidos y reconocidos por esta Constitución”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo. (Asentimiento). Quienes estén de acuerdo con ella, que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de la Comisión...

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión? (Asentimiento). Quienes estén de acuerdo con ella, que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Tiene la palabra Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Simplemente para decir que la propuesta del doctor Ricardo Combellas no es excluyente de la propuesta de la Comisión, simplemente de redacción, de estilo, pero se conserva el principio que está consagrado. Pienso que eso no es contradictorio con lo que está planteando la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Sin embargo, la Comisión no la acogió y por eso se votó aparte.

Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 367.-La atención a las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación, para garantizar su defensa y desarrollo integral, atendiendo a la naturaleza propia de cada región fronteriza, a través de asignaciones económicas especiales y lo que establezca la Ley Orgánica respectiva.

EL PRESIDENTE.-Este artículo fue fusionado con el artículo 364 y fue aprobado por unanimidad por la Comisión. Tiene la palabra la Comisión.

CONSTITUYENTE BLANCO (RONALD).-Señor Presidente. El artículo quedaría de esta forma: "La atención a las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación. Se establece una franja de seguridad de fronteras, cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulado por la ley. Protegiendo de manera expresa los parques nacionales y demás áreas bajo régimen de administración especial.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría y el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Esta es mi oportunidad para responder a Guillermo García Ponce, por cuanto su raciocinio choca con lo que aquí se está proponiendo y

lo que se aprobó en relación a los derechos de los pueblos indígenas. En esta Asamblea Constituyente es posible que muchos no hayan caído en cuenta de eso, se le ha reconocido a los pueblos indígenas, carácter de pueblo, lo cual tiene una connotación muy clara en derecho internacional, porque Venezuela es signataria del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Sociales. Se la ha reconocido a los pueblos indígenas.

EL PRESIDENTE.-Está fuera de orden, Constituyente, por favor.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-No, señor Presidente. Porque aquí estamos hablando de las fronteras y todas las fronteras de Venezuela, casi si excepción, están pobladas por pueblos indígenas y aquí se está diciendo que las fronteras son prioritarias. ¿Cuál es la prioridad?, lo que se le acordó a los pueblos indígenas o ésto. Y el punto de vista mío, que sostengo y mantengo, es que aquí se le otorgó a los pueblos indígenas carácter semisoberano, se le acordó privilegios especiales para la posesión de la tierra, se le reconoció preexistencia al hecho de la Conquista y a la fundación de la República, se le reconoció características de autonomía política, se les reconoció, inclusive, el derecho de juzgar a sus naturales, de acuerdo a sus propias leyes y con sus propios jueces. Es decir, ¿que más quieren? Lo único que falta es que inventen una bandera, un escudo, un himno nacional.

EL PRESIDENTE.-Está fuera de orden, Constituyente. Ese debate fue dado y fue derrotada su posición.Está fuera de orden.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Sí, señor Presidente, pero no estoy fuera de orden. Sin embargo, me sujetaré a su criterio. Aquí se dice que la atención a las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la nación. Eso es importantísimo y ¿quién puede dudarlo? Se establece que se va a fijar una franja fronteriza, cuya amplitud, regímenes especial, económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley. Esa ley va a entrar en colisión de inconstitucionalidad con lo aprobado por esta Asamblea en relación a los pueblos indígenas. No veo cómo lo van a evitar. En el Estado Zulia, en el Estado Apure, en el Estado Amazonas, en el Estado Bolívar. De manera que no es posible que en esta Constitución en una parte conceda derechos y en otra parte los niegue. De alguna manera ambas cosas tienen que conciliarse, tienen que entenderse. Nosotros tenemos que adquirir conciencia clara de las consecuencias de lo que aquí se aprueba en todo sentido, y, evidentemente, aquí estamos ante una contradicción.Este artículo colide frontalmente con todo lo que se ha aprobado en materia de pueblos indígenas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Gracias, Presidente. Mi pequeña reflexión va en parecido sentido a lo señalado por el doctor Olavarría pero, por supuesto, con unas intenciones completamente distintas. Yo creo que este artículo así redactado plantea problemas, y lo digo con toda sinceridad y sin ánimo de reabrir polémicas, sino con un sentido muy constructivo, acorde con la protección especial que le dimos a los pueblos indígenas.

Creo que si a alguien debe proteger esa franja de seguridad es a los pueblos indígenas y sugiero que debe reconocerse aquí, de manera expresa, para evitar cualquier duda y cualquier colisión normativa en esta Constitución, que se señale de manera expresa que, junto a los parques nacionales, merece muchísima más protección el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados. Creo que eso debe quedar reconocido expresamente en este artículo, para evitar dudas y para evitar interpretaciones que no están en el sentido de esta Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase consignar su propuesta, ciudadano constituyente. Tiene la palabra Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI, (ALBERTO).-Es para apoyar vehementemente el artículo propuesto por la Comisión, y debe ser apoyado, me imagino, por las etnias indígenas. ¿Qué colisión pueden tener si nuestros ejércitos deben defender la integridad de nuestras fronteras? Me imagino que ellos tienen que apoyarla. Porque en nada, doctor Combellas, debería colidir con los derechos de los pueblos indígenas y su hábitat.

Aquí se está proponiendo algo concreto. Nuestra frontera es un colador, y se propone que las Fuerzas Armadas asuman en una franja de ese terreno y con metas de poblamiento, incluso, porque lo de las etnias no es verdad que sea una población compacta es muy dispersa y en muchos casos es nómada incluso.Estamos hablando de un artículo que permite un poblamiento sistemático de esa franja de seguridad de la nación. Es una franja que nos permitiría por ejemplo, evitar que decenas de miles de compatriotas tengan que pagar impuestos a un ejército irregular extranjero: la “vacuna”, generalizada en toda zona de fronteras, y el secuestro generalizado, un poco calmado últimamente, pero quizás a precios que después veremos cuánto hay que pagar.

Me manifiesto contrario a lo que dice Combellas.Me imagino, con el apoyo de los amigos indígenas, de los compatriotas indígenas, me imagino que este artículo debe tener un apoyo irrestricto de la unanimidad de esta Constituyente, porque nuestra frontera se está perdiendo por todos lados y algún organismo tiene que poner coto a eso, y son nuestras Fuerzas

Armadas a las que le toca esa tarea. Y en algún momento en una ley orgánica de las Fuerzas Armadas habrá que invertir todo el razonamiento que se ha tenido respecto a servir en la fronteras, considerada como un castigo y que debe ser convertida en premio.

Los oficiales que sirvan en la fronteras deben ganar más que los establecidos en ciudades, deben ascender más rápido que los que estén en centros urbanos. El servir en fronteras va a ser no sólo un orgullo sino un privilegio que permitirá una consolidación profesional más rápida, para nuestros jóvenes oficiales. De manera que pido un apoyo irrestricto a ese artículo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Antonio Di Giampaolo. (La retira). Tiene la palabra Liborio Guarulla.

CONSTITUYENTE GUARULLA (LIBORIO).-En primer lugar, ciudadano Presidente y amigos constituyentes, para hacer algunas precisiones porque, como decía uno de los constituyentes, creo que se está creando una falsa matriz de opinión a raíz de todo un conjunto de falsedades que se vienen señalando aquí. Por ejemplo, ayer oíamos una expresión en el sentido de que los indígenas podían ser un peligro para el agua de la represa de Guayana, cuestión que ustedes bien saben que nunca los indígenas andan vendiendo agua por la calle, ni son culpables del limo que se está creando, ni son creadores de latifundios ni de cosas por el estilo.

Creo que lo que se ha venido creando aquí es una clase de infundios contra los indígenas sin ninguna razón porque nosotros hasta ahora, que yo sepa, no le hemos hecho nada absolutamente al señor Jorge Olavarría.

En segundo lugar, sí creo que es fundamental que se tenga muy en cuenta este artículo que se está discutiendo, porque si algo vale la pena comentar es el tipo de política fronteriza que hasta ahora ha llevado el Estado venezolano, sobre todo en lo que respecta al Estado Bolívar y al Estado Amazonas. Realmente, ha sido un fracaso en el sentido de que solamente se ha pretendido defender la frontera desde el punto de vista de la militarización.

Definitivamente está comprobado y así lo ha demostrado Brasil, en parte también Colombia, que hay que llevar a cabo otro tipo de colonización, otro tipo de integración donde se ponga como principio fundamental, la convivencia con los indígenas. El hecho de que los militares, ya sea Guardia Nacional ya sea cuerpo del Ejército, de alguna manera, lleven su familia para convivir en este espacio, para poblarlo de verdad, para asentarse allí. Porque hasta ahora lo que se ha venido creando son represiones, son violación de los derechos humanos; es un problema de desequilibrio de las pequeñas comunidades que están allí. Cuando se asientan

tres mil efectivos militares en una comunidad donde apenas hay doscientas mujeres, por supuesto que se crea un gran desequilibrio, incluso, desde el punto de vista alimentario, desde el punto de vista de lo que son los elementos estratégicos que están ubicados allí en la frontera, porque el Estado venezolano hasta ahora no se ha ocupado precisamente de este plan de la frontera.

Por eso creo que es fundamental que cuando estamos hablando de la seguridad de la nación, de la seguridad de nuestra frontera, hay que tener en cuenta el tipo de desarrollo el tipo de asentamiento militar, que nosotros vamos a poner de ahora en adelante en esta Quinta República. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Joel Acosta Chirinos.

CONSTITUYENTE ACOSTA CHIRINOS (JOEL).-Señor Presidente, no podemos concebir la franja de seguridad fronteriza como una tierra de nadie. Esa es la idea que tienen el amigo Combellas y el amigo Olavarría.

En lo que respecta al concepto estratégico, se manejan los tres conceptos que son inseparables, seguridad defensa y desarrollo. En la frontera no hay seguridad porque no hay desarrollo, y no puede haber desarrollo si no hay seguridad, lo que da como resultado la defensa del territorio. Es importante que la gente maneje estos conceptos estratégicos, porque en la ley actual de seguridad y defensa hay un concepto de zona de seguridad fronteriza, que la hemos cambiado por franja de seguridad fronteriza, que tiene un objetivo fundamental: allí se necesita reactivar la vida económica de los pueblos que residen allí y es importante establecer un régimen especial. De ninguna manera se puede pensar que estamos planteando la posibilidad de que los indígenas no habiten esa zona que va a ser declarada zona de seguridad fronteriza. De ninguna manera. Más bien vamos a ir a definir y desarrollar una política de fronteras que beneficie a esas etnias que se encuentran allí. Y, por otra lado, proteger los territorios que están pegados a la línea fronteriza o línea internacional.

En geopolítica se definen tres tipos de fronteras: la frontera terrestre, la marítima y la frontera área. La frontera terrestre la vamos a definir franja de seguridad fronteriza, que en la ley de seguridad y defensa debe definir su altura o su longitud, En el área marítima se habla del mar territorial, que creo que en este momento está en las 12 millas náuticas. Y en la frontera área también se habla de zonade reclusión como está ocurriendo por ejemplo en el Medio Oriente, en Irak, que las fuerzas aliadas le pusieron un límite a través de un paralelo hacia el norte desde la cual no pueden sobrevolar aviones enemigos.

Entonces, no se puede considerar nunca la franja de seguridad fronteriza como algo excluyente, como algo que va en contra del desarrollo y la seguridad. Por el contrario, vamos a reforzar esos conceptos de seguridad defensa y desarrollo. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente César Pérez Marcano.

CONSTITUYENTE PÉREZ MARCANO (CÉSAR).-Buenas tardes. Brevemente, para respaldar de maneraefusiva en cuanto a que toca el área poblada, el área limítrofe del Estado Delta Amacuro. Nosotros, de hecho, estamos convencidos de que este artículo complementa el articulado sobre los pueblos indígenas en virtud de que esa áreas limítrofes de nuestro Estado Delta Amacuro están complemente desguarnecidas, precisamente, porque nuestros indígenas se van porque no tiene las expectativas en cuanto a la producción en cuanto al trabajo.

Creo que si se vana asumir posiciones importante en cuanto a las fronteras como prioridad nacional y se va a establecer, desde el punto de vista económico y social, una asistencia y una ley que regule digamos la participación de los indígenas, indiscutiblemente será de gran importancia y valía este artículo. Nosotros pensamos que podrán volver a su región de origen los indígenas que otrora se vieron motivados o presionados, en todo caso, a abandonar su territorio. Asumimos plenamenteeste artículo y lo respaldamos en virtud de que se podrían compaginar los sectores militares con un poblamiento realmenteimportante de la población indígena y el regreso de los indígenas a sus zonas originales. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alejandro Silva.

CONSTITUYENTE SILVA (ALEJANDRO).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes. No entiendo por qué se está dando esta discusión para aprobar un artículo que está claro, y con el agregado del constituyente Combellas quedaría suficientemente claro.

Aquí en Venezuela se ha aprobado una zona de seguridad fronteriza en varios estados. En el Táchira, en Apure, en el Zulia y en varias zonas del país se aprobó una zona de seguridad fronteriza, inclusive, que dice que en esa franja de 150 kilómetros para poderse instalar allí extranjeros, adquirir propiedades, fincas, empresas, etcétera tiene que pedir autorización al Ministerio de la Defensa y eso está controlado desde hace muchísimo tiempo por esa vía. En el Estado Bolívar, por supuesto, hubo oposición del gobierno para que se aplicara la zona de seguridad fronteriza porque, prácticamente, están utilizando un paralelo;no están utilizando los 150 kilómetros que dice la Ley de Seguridad y Defensa, sino que están utilizando un paralelo que, prácticamente, divide el estado en dos, la mitad del Estado a orillas del Orinoco

seríaterritorio normal del estado y del paralelo para allá no sé si es el 60 o 90 grados, del territorio como zona de seguridad fronteriza, sería la zona de seguridad fronteriza y divide el Estado exactamente en la mitad. Por eso es que ha habido resistencia en el Estado a que se cree la zona de seguridad fronteriza en el Estado Bolívar.

El Estado Amazonas, completamente en la propuesta que hace Seconasede, aparece como zona de seguridad fronteriza, entonces esa es una cosa que no amerita mayor discusión. Creo que como lo dice el artículo con el agregado que hace el constituyente Combellas queda suficientemente claro y deberíamos someter a votación este artículo.

EL PRESIDENTE.-Por segunda vez, tiene la palabra el constituyente Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Gracias, Presidente, usted sabe que soy muy breve y muy parco, pero me veo obligado a responder el planteamiento del constituyente Franceschi, que me parece demagógico y ha cautivado a parte de esta Asamblea porque fue muy aplaudido, sin entender el verdadero sentido constructivo de la propuesta.

La propuesta es fundamentalmente que aquí debe haber una cláusula de salvaguarda hacia el hábitat de los pueblos indígenas. Eso es lógico y coherente con lo que hemos aprobado en el capítulo y no significa en absoluto contradecir, y menos de mi parte, una posición de respaldo y respeto a una presencia venezolana más fuerte y asegurada por nuestra institución militar en la frontera, sino fundamentalmente de que debemos, por lo mismo que estamos estableciendo una zona de importancia territorial, dar una cláusula de protección al hábitat de esos pueblos que conviven mayoritariamente en esa región. Ese es el sentido fundamental de esta propuesta que no desdice en absoluto, sino complementa necesariamente el contenido fundamental de la norma.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Buenas tardes, señor Presidente, colegas constituyentes. He estado guardando silencio durante un largo rato en la plenaria, porque he considerado que los trabajos de las comisiones han sido suficientemente elaborados, muy bien sustentados y por ello los he votado tal como han venido de las comisiones. Pero de nuevo surge el interés por un debate en el cual estamos seriamente comprometidos y me preocupa teniendo mucho peso en el mismo una alta dosis de racismo y de ignorancia.

Todavía ayer leía una página de un diario de circulación nacional donde un constituyente seguía utilizando la palabra "tribus" para referirse a los pueblos indígenas y les ha costado

enterarse de que en nuestro territorio no existió la organización tribal, que la mayor parte de nuestras etnias descendientes de las grandes familias araguacas y caribes tienen una organización clanil o de familia extendida, más nunca tribal. Y hoy también tengo que escuchar el exabrupto de hablar de tribus nómadas. En Venezuela no han existido etnias nómadas; han existido etnias que han tenido que abandonar sus territorios ancestrales, por efectos del plomo, entre otros personajes, de los terratenientes que los han despojado de sus tierras originales.

Partiendo del artículo anterior que se aprobó, estamos en presencia en el surgimiento de esta refundación de la República, de una nueva concepción del concepto de la seguridad nacional. Desde los pueblos de frontera, los que vivimos en ellos y no estamos encerrados en cubículos capitalinos, elucubrando sobre cerros de libros, nos hemos dado cuenta desde hace mucho tiempo, y lo hemos advertido en las trincheras de la lucha popular, que la respuesta militar aislada al problema fronterizo es ineficiente, ineficaz y no resuelve el problema. Por eso hemos acogido y saludado el nacimiento de una nueva concepción de la seguridad nacional que involucra el concepto del desarrollo y que agrega los conceptos y los principios que estamos consolidando en este proyecto Constitucional de respeto a los derechos humanos, de la corresponsabilidad social, del respeto y la protección al ecosistema. Para nosotros son conceptos fundamentales.

Si no miren al Zulia, durante los cinco años del gobierno del Presidente Caldera con las garantías suspendidas en los municipios fronterizos, con una zona declarada como zona de protección militar fronteriza, y siguieron suscitándose los secuestros por parte de la guerrilla colombiana. A apenas a unos metros del puesto militar de La Primavera fue secuestrado un ganadero que provocó, incluso, reuniones en Alemania para buscar su liberación. Eso lo saben los compañeros militares. Y cuando hemos hecho este señalamiento, desde hace mucho tiempo, no de ahora, lo hacíamos porque los venezolanos de civil que estamos en la frontera también tenemos una responsabilidad en el problema de la soberanía nacional y estamos dispuestos a asumir nuestra responsabilidad, pero no vengan a decirnos que la respuesta militar es suficiente. O es que lo ha sido ante los ojos de la Guardia Nacional que está en la frontera del Zulia, ante los cuales han pasado 80 mil vehículos por esa frontera y circulan hoy día en Colombia.

Y no colombianicemos el problema, porque ellos tienen un mercado de aguantadores, pero nosotros tenemos los criminales, tenemos las bandas organizadas, los jueces corruptos que los liberan y los cuerpos de seguridad del Estado que los han amparado.

Por eso, saludando esta nueva concepción de la seguridad nacional, creemos que el artículo como viene de la Comisión con el agregado que le hace el doctor Combellas, que es perfectamente coherente, con la transversalización que debe regir esta Constitución y el carácter progresivo de la misma, es correspondiente el hecho de que la presencia del Estado venezolano tenga una protección para el hábitat (ese problema ya lo resolvimos con el término “hábitat”) de las comunidades indígenas, que no por casualidad, y sería bueno que estudiáramos ahora en la historia por qué se llegó a este proceso, están todas arrinconadas en las fronteras, donde, por cierto, las élites que han usufructuado el poder durante estos 40 años no quiere ni saber a qué se parecen las fronteras. Sin embargo, ahí hemos estado otros venezolanos cuidándolas para que comiencen a florecer en este proceso. (Aplausos)

EL PRESIDENTE.-Si no hay nadie más anotado se cierra el debate. Tiene la palabra Ronald Blanco La Cruz.

CONSTITUYENTE BLANCO LA CRUZ (RONALD).-Señor Presidente: en el artículo se recoge toda la información que se ha dado en la Asamblea.

Cuando hablamos de “protegiendo de manera expresa los parques nacionales y demás áreas bajo régimen de administración especial”, esta fue una recomendación del senador Luzardo para proteger los parques nacionales y las áreas de administración especial donde se encuentran las comunidades indígenas. Ahí está recogido eso, y el sentir de la Comisión es que como está el artículo: recoge toda la preocupación de la Asamblea en esos aspectos de parques nacionales y demás áreas bajo el régimen de administración especial donde se encuentran las comunidades indígenas.

Lo hicimos de esta manera porque nuestras fronteras tienen características diferentes en las distintas zonas: hay zonas que están pobladas, hay zonas que tienen actividades ganaderas, hay zonas que son parques nacionales y áreas bajo régimen de administración especial, pobladas por los indígenas, y los indígenas, en esta misma Constitución, y me alegro de que sea así, han sido reconocidos como venezolanos. Todos los venezolanos tienen espacio en estas áreas bajo régimen de administración especial y en estos parques nacionales. Por eso la Comisión deja igual como está porque recoge el sentimiento de los aspectos que se han planteado. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Presidente, de nuevo un saludo patriótico,

nacionalista y profundamente bolivariano, pero quiero decir que, valiéndome del razonamiento del general Visconti, en el sentido de que están incluidos en el área bajo el régimen de administración especial donde está el hábitat indígena, diría que si está incluido y que la intención de la Comisión es incluirlo, por qué razón no lo mencionamos expresamente, si no genera ningún problema. Yo pienso que eso no generaría ningún inconveniente, y si eso produce inquietud o cierta duda, es mejor que lo incluyamos si no genera ninguna modificación importante, porque la exclusión está generando alguna incertidumbre aquí.

Propondría que diga lo siguiente “ Y demás áreas bajo régimen de administración especial incluido el hábitat indígena”, aunque seas redundante. Me parece que si la intención del constituyente es incluir las zonas indígenas en el artículo, por qué no decirlo; no tendría ningún problema. En todo caso, salvo mi voto con respecto a la opinión general de la Comisión. (Aplausos)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para un punto de información.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-El punto de información a la Asamblea es el siguiente:inicialmente, cuando enviamos nuestro trabajo a la Comisión Constitucional, estas dos frases finales donde se dice “protegiendo de manera expresa los parques nacionales y demás áreas bajo régimen de administración especial”, no estaban contempladas en el artículo, y fue en la Comisión Constitucional, sin participación de la Comisión de Seguridad y Defensa, donde el senador Luzardo agregó eso. Cuando pregunté que por qué el agregado, él me explicó que eso era para proteger los parques nacionales y proteger el hábitat de las comunidades indígenas y nosotros lo asumimos. Creo que se está cayendo en la redundancia y poniendo cosas que ya están contempladas. No me explico por qué ese cuidado de ponerlo allí expresamente de la manera como algunos lo han formulado si esto vino del seno de su principal asesor, supuestamente una persona que está luchando por los pueblos indígenas durante tantos años, y fue él, de su puño y letra, quien incluyó eso allí y considera que está contemplado. Es todo. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Hay un punto previo por parte de William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-¿Hay personas inscritas?

EL PRESIDENTE.-No hay. Sólo usted.

EL ORADOR.-Bueno, siento que estamos cíclicos en este debate y pediría pasar a votar de

inmediato.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Nohelí Pocaterra.

CONSTITUYENTE POCATERRA (NOHELÍ).-Es mi derecho a réplica. Hermanas y hermanos constituyentes, señor Presidente. Cuando el Senador Luzardo hizo la observación, ciertamente en las áreas de administración especial y en los parques nacionales hay pueblos indígenas, pero también es verdad que quedarían excluidos pueblos indígenas que no están en ninguna de esas dos figuras de tipo jurídico. Entonces, es conveniente que se incluya, estoy de acuerdo con la propuesta del constituyente Combellas y lo que han dicho Ildelfonso y Vladimir en el sentido de que se agregue “y el hábitat de los pueblos indígenas” o “y el hábitat indígena”, como ustedes quieran. Pero creo que es conveniente porque se quedaría desprotegida aquella cantidad de comunidades que están fuera de esas dos figuras. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Se pregunta a la Comisión si acoge la propuesta hecha por Combellas, Villegas y Nohelí Pocaterra a los fines de votar una sola propuesta. No se acoge.

Hay dos propuestas. Por favor, los constituyentes que tienen un criterio distinto al de la Comisión que consignen sus propuestas.

Hay dos propuestas: la de la Comisión y la propuesta Combellas-Villegas-Nohelí Pocaterra. Sírvase leerlas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-La proposición en mesa, señor Presidente, es la de Ricardo Combellas. Es un agregado que dice “Protegiendo de manera expresa los parques nacionales y demás áreas bajo régimen de administración especial, así como el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados”. Es todo, señor Presidente, la otra es la de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta leía? Tiene apoyo. En consideración. (Pausa). Quienes estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Cuente los votos, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay 45 votos, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-45 votos. Vamos a votar la propuesta de la Comisión que en todo caso no es excluyente de esta pero vamos a votarla de la manera como fue propuesta. Perdón, esto es un agregado a la propuesta de la Comisión. Tiene 45 votos, vamos a votar la propuesta

contraria.

Quienes estén de acuerdo con la propuesta de la Comisión que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre.(Pausa).Perdón, la propuesta aprobada no es excluyente de la Comisión.

Perdón, la Dirección de Debates aclara lo siguiente: hay una propuesta de la comisión y hay una adición a la propuesta de la Comisión. La Comisión no acepta la adición, no acoge la adición. Vamos a someter a consideración la propuesta de la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente José Luis Meza para un punto de orden.

CONSTITUYENTE MEZA (JOSE LUIS).-Presidente: el punto de orden es el siguiente, no son excluyentes. Yo estoy de acuerdo con la propuesta que trae la Comisión, sólo que a esa propuesta hay que agregarle, según lo que propone Combellas, “los hábitats indígenas”.

Entonces, lo que le propongo por metodología, que vote los que están en desacuerdo que se incluya hábitat indígena en la propuesta, más nada.

EL PRESIDENTE.-Eso es lo que íbamos a hacer.

EL ORADOR.-Pero usted dice la propuesta de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Eso es lo que íbamos a hacer exactamente, íbamos a buscar la votación contraria.

EL ORADOR.-Perfecto, disculpe, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén en desacuerdo con que se incluya “el hábitat indígena” como adición a la propuesta de la Comisión.

Vamos a votar quienes estén en desacuerdo con que se incluya “el hábitat indígena” a la propuesta de la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Señor Presidente: esa manera como usted somete a votación las proposiciones, y me perdonan que lo diga, no es la adecuada, porque aparecemos los que estamos votando por la proposición de la Comisión, como enemigos de las etnias.

Usted tiene que someter a votación la propuesta de la Comisión y la propuesta de la Comisión con la adición.

EL PRESIDENTE.-Vamos a tratar de poner orden en el debate, porque si no no nos vamos a poner de acuerdo. Después de tantos saludos, después de tanta felicidad, llegando ya al final de esta discusión, ahora, cuando estamos coronando con éxito el cronograma, vamos a mantener la tranquilidad. Aquí lo que está planteado es un punto en el cual el desacuerdo no nos puede llevar a la intranquilidad.

Vamos a someter a votación la propuesta de la Comisión sin la adición. Quienes estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Cuento los votos, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-33 votos, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-33 votos. (Pausa). Se somete a consideración la propuesta de la Comisión con la adición Villegas, Nohelí Pocaterra y Ricardo Combellas. (Pausa). Cuento los votos, por favor, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-55 votos, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Ávila.

CONSTITUYENTE ÁVILA ÁVILA (RUBÉN).-Presidente: es para dejar constancia de mi voto salvado, porque me parece que hay una manipulación, demagogia, porque los pueblos indígenas son venezolanos también. Es por ello que dejo constancia de mi voto salvado.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Eliézer Otaiza para un punto de información.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Presidente: por motivos de prudencia para la Asamblea, efectivamente, aquí se ha dado un debate y yo, particularmente, que he salido

derrotado en muchas de las propuesta he tenido el respeto que se debe tener con el resto de los constituyentes.

Pero, sí creo que hay algunas personas aquí que tratan de desvirtuar el debate. Particularmente, me da igual si retiran o no esa coletilla. Sin embargo, se aprovechó esta circunstancia para una vez más criticar la institución armada, lo cual me parece una actitud irresponsable al hacer esa crítica sin ni siquiera conocer la institución armada, para empezar; y, en segundo lugar, para hacer creer a la población que los militares estamos enfrentados aquí con los pueblos indígenas.

Lo que es peor, ¿me permite , señor Presidente?

EL PRESIDENTE.-Sí, pero para salvar el voto simplemente.

EL ORADOR.-Yo no estoy salvando el voto. Simplemente quiero dejar constancia aquí de que no puede seguir esa actitud en esta Asamblea, porque por aquí dijeron “ya les ganamos, los derrotamos y otros dijeron, otra vez la cuestión militar” y no se trata de eso.

Quiero dejar eso bien claro aquí, porque me parece irresponsable que se esté llevando el debate de esa manera.

EL PRESIDENTE.-El punto de información es procedente.(Pausa).Tiene la palabra el constituyente Vielma Mora.

CONSTITUYENTE VIELMA MORA (JOSÉ).-Señores: ¿hasta cuándo vamos a seguir con esta pelea intestinal de venezolanos? Cada vez que hay una oportunidad para fraccionar a la Asamblea Nacional Constituyente lo hace alguien con fines populistas y partidistas. Si aquí se dice: entreguen los carros a las etnias indígenas, los van a entregar, pero no los de ellos, sino de los otros, porque eso es puro populismo. Aquí hay un solo pueblo, el pueblo venezolano, integrado por todos sus ciudadanos blancos, negros e indios, señores.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-El debate esta cerrado.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Está cerrado el debate, pero sí es bueno reivindicar, y quiero hacerlo, que en el seno dela Comisión dimos un debate serio y desprejuiciado sobre el tema, lo cual no quiere decir que de repente en la propia discusión no

podamos asumir una opinión, digamos, que acepte alguna crítica o alguna sugerencia.

Siento y quiero que quede claro y que conste en acta, que en todo caso, hay un problema de redacción o de interpretación del texto, pero que en modo alguno hay de parte de las personas que votaron en contra de esa proposición, la predisposición de atacar a las etnias indígenas o de negarles derechos. No es lo que está planteado.

Por esto me solidarizo con la parte de la intervención de Eliézer Otaiza en cuanto a que aquí nadie está planteándose victorias contra la institución militar o derrotas frente a la institución militar. No es el debate que estamos dando.

EL PRESIDENTE.-Siguiente artículo, ciudadano secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Capítulo III. De La Fuerza Armada Nacional.

Artículo 368: La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, no partidista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional. En el cumplimiento de sus funciones está al servicio exclusivo de la nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia, la subordinación y la acción conjunta. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión

CONSTITUYENTE PRIETO (HUMBERTO).-El artículo fue modificado exclusivamente en la parte de la acción conjunta por ser esto una actividad de empleo táctico de la Fuerza. De tal forma que el artículo quedó así:

La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, no partidista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar

la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezcan sus respectivas leyes orgánicas.

EL PRESIDENTE.-Está en consideración el artículo leído y la Comisión le concedió la palabra directamente a Claudio Fermín para intervenir de primero en este punto, pero como Claudio Fermín no está quiero dejar constancia que no le estoy dando la palabra porque no está. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Gracias. Señor Presidente, compatriotas constituyentes. Observo aquí algunas cuestiones que me parecen importantes de acuerdo a mi formación como ciudadano de este país.

Aquí se excluye lo de no deliberante. Yo desearía saber el alcance de lo no deliberante, porque las Fuerzas Armadas deliberan en sus institutos de altos estudios, en sus estados mayores, etcétera, pero, por ejemplo, díganme si el Comandante del Ejército declara y dice que él está en desacuerdo con el ajuste económico y el Jefe de la Marina dice que no está de acuerdo con que Venezuela establezca una refinería en Cuba y el Jefe de la Aviación le parece improcedente lo que se está haciendo en materia de vivienda.

Simplemente, reflexionemos sobre ese tema y hasta dónde llega el alcance de la no deliberancia que desaparece de esta Constitución.

Es importante, y lo digo con toda franqueza y con toda fraternidad, especialmente a mis colegas constituyentes, que proceden de las Fuerzas Armadas pero que ahora están en una actividad distinta, en una actividad política.

Otra cosa que observo aquí es lo relacionado con la estabilidad de las instituciones democráticas. Aquí no se habla de la defensa, de la estabilidad de las instituciones democráticas. Si nosotros no tenemos unas Fuerzas Armadas dispuestas a defender la estabilidad de las instituciones democráticas entonces sí creo que no vamos a estar bien, porque los hombres de la milicia poseen las armas de la república, precisamente, para

defender la estabilidad y las instituciones democráticas que se da al pueblo en forma soberana. De hecho, aquí tenemos alrededor de 20 o 30 oficiales de las Fuerzas Armadas que forman parte de las instituciones democráticas del régimen que hoy tenemos y del que estamos construyendo.

Otro aspecto que observo aquí es que no se habla de la defensa, del respeto a la Constitución y a las leyes. Creo que, posiblemente, sea la única Asamblea Constituyente en el mundo o el único Congreso que omite que las Fuerzas Armadas respeten la Constitución y las leyes que ellos mismos se están dando aquí en esta Asamblea.

Recuerdo cuando, como reportero, fui varias veces a los actos que hacían las Fuerzas Armadas de graduación de sus oficiales, que salían de subtenientes. Varias veces me invitaron mis amigos de las Fuerzas Armadas. Es un acto realmente emocionante. Yo particularmenteme emocioné en varias oportunidades, cuando salen esos jóvenes y sus superiores le entregan la Constitución y le dicen: Aquí está la Constitución y el sable correspondiente. ¿Que les vamos a entregar ahora si excluimos de allí que las Fuerzas Armadas están para defender la Constitución y las leyes de la República?

Hago esta reflexión fraternalmente a mis compatriotas constituyentes porque creo que esto no debe quedar excluido de esta Constitución. Nosotros aspiramos vivir en un país de leyes, queremos una democracia más completa, más desarrollada, más auténtica que la que tenemos y, para eso es imprescindible unas Fuerzas Armadas que estén absolutamente comprometidas con las instituciones, con las leyes y con la Constitución que no estamos dando en estas deliberaciones.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, Constituyentes, amigas y amigos que nos visitan: Es difícil para quienes no queremos estorbar, pidiendo la palabra en cada artículo, y queremos decir algunas cosas generales, sobre el capítulo. Sin embargo, vamos hacer todo lo posible, y hemos escogido este artículo, porque lo pensamos más general.

Hemos puesto confianza en esta Comisión y hemos aprobado todos los artículos anteriores, y tenemos confianza en aprobar los que siguen. Saludamos esta seguridad social, esta seguridad nacional integral, que toma en cuenta desde el desarrollo hasta el uso de las armas.

Creemos que es así, como debe concebirse. Ayer citábamos que también la seguridad alimentaria forma parte de la seguridad nacional, y estamos de acuerdo con esto. Estamos de acuerdo con los cambios en las Fuerzas Armadas. Saludamos el derecho a voto para los militares, por el cual hemos luchado durante tantos años, y hemos propuesto durante tantos años, infructuosamente, y ahora saludamos que en este capítulo se conceda.

Tenemos relaciones con las Fuerzas Armadas de armonía, de respeto, y coincidimos con ellos en cuanto a la defensa de la soberanía frente a la dominación extranjera. Tenemos diferencia con ellos en cuanto algunos rasgos represivos, especialmente contra los campesinos. Estos rasgos represivos, ahora, en el gobierno de Hugo Chávez Frías, esperamos que desaparezcan, y eso significará que tendremos solamente coincidencias con las Fuerzas Armadas, lo cual también saludamos.

Los principios de democracia a que aludía el constituyente Alfredo Peña están contenidos en la Constitución. Sin embargo, sería bueno que la Comisión estudiará este aspecto, porque si aquí se repitieran, como algunas otras cosas se repiten, saludaríamos también eso.

En definitiva, saludamos este capítulo como defensor de la soberanía, como una concepción de la seguridad social integral, y con cambios significativos.

Muchas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Señor Presidente: Cuando la Comisión Constitucional me otorgó el permiso y el privilegio de exponer ante ella mis ideas en materia de seguridad y defensa y de las Fuerzas Armadas, el constituyente Eliézer Otaiza – cordialmente y con mucho respeto– me increpó y me dijo que yo era más militarista que él; y le respondí: “Entiendo eso como una alabanza. Es verdad, es posible que sea más militarista que ustedes.” Y lo digo sin ningún rubor.

Este artículo no es malo, puede ser insuficiente y ciertamente no es mejor que el artículo 132 de la Constitución vigente, que es más completo. Tiene una frase que habla de la participación activa de las Fuerzas Armadas en el desarrollo nacional, eso no es malo, ni es objetable en sí. Sin embargo, si se distorsiona y se lleva a las Fuerzas a hacer cosas que no le corresponden, para lo cual no está entrenada, ni preparada, y que significan una merma del tiempo y de la dedicación que se necesita para estar en permanente estado de entrenamiento y apresto, para cumplir las funciones que le corresponden, entonces, se estaría desvirtuando, hipertrofiando

una disposición constitucional que en sí no es objetable.

Para que se entienda perfectamente cual es mi punto de vista sobre esta materia, voy a leer los dos artículos con los cuales empieza el capítulo de las Fuerzas Armadas en el proyecto constitucional que acabo de dar a la publicidad en este libro. El primero de esos artículos es muy importante, y se refiere a una declaración de principio, que es fundamental. “El Gobierno de la República de Venezuela no practicará la guerra como política, y sus Fuerzas Armadas son creadas por el Estado para la legítima defensa de la Nación”. Eso es fundamental.

En 1947, se efectuó un cambio de nombre, que tenía mucho significado. Las Fuerzas Armadas, y el Ministerio de la Defensa, cesó en llamarse Ministerio de Guerra y Marina, porque la Constitución excluyó la guerra, como herramienta política; y a partir de ese momento se empezó a llamar Ministerio de la Defensa, porque de eso se trata.

En el artículo siguiente, defino a las Fuerzas Armadas, en lo que entiendo, puede ser la doctrina militar de un Estado democrático de derecho, y dice así: “Las Fuerzas Armadas de la República de Venezuela están compuestas por militares profesionales, apolíticos, obedientes y no deliberantes, quienes forman una institución única, disciplinada y permanente, organizada por el Estado para la defensa de la integridad territorial de la República, la seguridad de la vida, y bienes de sus habitantes, la estabilidad de las instituciones democráticas, y la vigencia de la Constitución y las Leyes, cuyo acatamiento estará siempre para ellas por encima de cualquier otra obligación.

“La función exclusiva, y primordial de las Fuerzas Armadas es dar seguridad a la Nación Venezolana mediante su apresto permanente, para la defensa activa, y efectiva, de la vida, de la libertad, de los bienes y los derechos de todas las personas que habitan en su territorio, y de los ciudadanos venezolanos, donde quiera se encuentren, mediante el ejercicio legítimo adecuado, y eficaz de la violencia legal del Estado, cuando quiera ello sea necesario, para la respuesta adecuada, a todo acto de agresión, o amenaza de agresión, provenga ésta de estados extranjeros o de Fuerzas Armadas irregulares, ilegales, delictivas, o subversivas que operen dentro o fuera del territorio nacional, y que en la medida que ejecuten actos de agresión en contra de la República de Venezuela, y de sus ciudadanos, serán combatidas, donde quiera estén, por los medios y procedimientos adecuados a la agresión, en ejercicio del derecho de la legítima defensa.”

Esto es lo que yo concibo como la doctrina militar de un Estado democrático de derecho, en la Venezuela de hoy, ante las agresiones y las realidades, con las cuales se tiene que enfrentar

la Venezuela de hoy.

Este artículo, repito, en sí no es objetable, pero insisto, es insuficiente, y es incompleto.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Pérez Marcano tiene un punto previo?

CONSTITUYENTE PÉREZ MARCANO (MARELYS).-Sí, Presidente: Para solicitar que se corte el debate con los oradores inscritos.

EL PRESIDENTE.-¿Alguien desea ejercer el derecho a réplica? EL constituyente Jorge Olavarría ejerce el derecho a réplica.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-A protestar, señor Presidente. Este es un asunto extremadamente delicado, en el curso del debate se pueden hacer afirmaciones de los inscritos, que pueden ameritar la respuesta de otros constituyentes, que seguramente deben de tener el derecho para expresar sus puntos de vista. No es posible cortar el debate constantemente en esta forma, sobre todo en asuntos de tanta importancia, y de tanta magnitud.

Les ruego a mis compañeros constituyentes que cuando éste punto previo sea sometido a votación no le den su aprobación, porque este es un asunto muy delicado cuyo debate no se puede cortar en esa forma.

EL PRESIDENTE.-Hecha la réplica del constituyente Jorge Olavarría, se pregunta a los constituyentes si el previo tiene apoyo. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).Aprobado.

El punto previo fue hecho con los inscritos. Se somete de nuevo a votación, como rectificación de la votación solicitada por el constituyente Jorge Olavarría. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con que se corte el debate con los oradores inscritos, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

(El Secretario procede a contar los votos).

Hay evidente mayoría, constituyente Olavarría. Hay 47 votos, de 80 asistentes.

En todo caso, para información de quienes nos están oyendo por radio, o viendo por televisión, han participado en este debate, tres oradores, y quedan por participar diez oradores, cuyos nombres son: Allan Brewer Carías, Eliézer Otaiza, Alberto Franceschi, Vladimir Villegas, Francisco Visconti, Rubén Ávila, Blacanieve Portocarrero, Vinicio Romero, Antonio Rodríguez, y la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente: Voy a ser breve en mi primera parte, y señalar en que no tengo ningún inconveniente en afirmar que estoy de acuerdo con lo que planteó el constituyente Alfredo Peña. Repito, no tengo ningún problema.

De manera, que debe agregarse, dentro de las características de las Fuerzas Armadas, el carácter apolítico, y no deliberante, y además dentro de esos fines, asegurar la defensa nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas, y el respeto a la Constitución y las Leyes, cuyo acatamiento estará por encima de cualquier otra obligación, como se ha venido estableciendo en la Constitución actual, artículo 132.

Además, quiero llamar la atención solamente a los que colaboraron en la redacción de los artículos, sobre el campo social, que al final del mismo se establece que las Fuerzas Armadas tiene un régimen de seguridad social integral propio, con lo cual se contradice el artículo que ya se aprobó de un sistema nacional integral único de seguridad social, en los artículos relativos a los derechos sociales, creo, que aquí hay una incongruencia que debe resolverse.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Eliézer Otaiza.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente: En primer lugar, quisiera responder al constituyente Jorge Olavarría. Su articulado, en lo que usted llama, su constitución, tiene 38 artículos, de sus 38 artículos, diría yo, 36 son una reglamentación de la Institución Armada. Por lo tanto, creo que deben ir a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, con todo el respeto que usted se merece, tomaría de usted lo de la reserva y lo de los distritos militares. Sin embargo, con lo último, dirían que la institución militar esta tratando de militarizar todo el país.

Quiero debatir dos temas que han metido aquí del carácter apolítico y no deliberante. Para ello, con el respeto que tienen los constituyentes, prefiero tomar la palabra de Juan Carlos

Rey, que es un académico serio, que ha estudiado la materia, y no la cita que se ha hecho, a mi juicio, de manera desproporcionada sobre el carácter no obediente.

Juan Carlos Rey establece como no deliberante, perdón, el carácter que hay de no cumplir una orden, con lo cual se asemeja lo que dijo el constituyente Alfredo Peña, de que un militar, que no quiera cumplir una orden estaría violando los principios democráticos. Creo que todos en la Comisión, y en realidad en el país, estaríamos de acuerdo con eso.

Quiero responder simplemente que un militar que no cumple una orden va preso. Debe estar establecido, porque las bases de la institución militar son la obediencia, la disciplina y la subordinación.

El carácter no deliberante no es como lo establece Juan Carlos Rey en su artículo, tiene que ver justamente con la discusión. En la institución armada hay un proceso de toma de decisiones, se evalúa y se llega a un consenso. De hecho cuando estuvimos en la Comisión se hizo un ejercicio en casi todas las instituciones que visitamos. Por cierto, la mayoría de los reporteros que nos acompañaron fue testigo de eso, y con ello no hubo ninguna violación a la Constitución de la República

En cuanto a la defensa de la estabilidad democrática, justamente uno de los argumentos que tuvimos los oficiales que fuimos a la rebelión en el año 92 fue la defensa de la institución democrática. A mi juicio, eso no es una misión para la institución armada, eso le corresponde a los otros órganos del Poder Público, la institución armada se preguntaría entonces ¿qué institución debemos defender? ¿Los partidos políticos? ¿La democracia? ¿Y cuándo se está violando o cuándo se debe defender esta institución? Con lo cual entraría, de inmediato, a participar en la política del Estado, que hemos tratado de regularlo posteriormente.

Lo que si recupero del constituyente Peña es la obediencia a la Constitución de la República. Eso sí es importante. La Constitución establece una serie de normativas que obliga a todo venezolano, y en especial a los militares, a cumplir con ciertas normas para la estabilidad de todo el sistema, no dejando el juicio a los militares evaluar cuándo la democracia o cualquiera de sus instituciones, incluso los partidos políticos, están fallando o no y con ello el carácter que debe tener la institución militar para equilibrar ese desbalance que se establece.

Por lo tanto, solicito que se tome en cuenta el artículo tal como está, agregando el respeto a la Constitución de la República. Creo que se deja claro, incluso más adelante, en otro articulado se establece la obediencia, la disciplina y la subordinación, y además queda restringido

totalmente el carácter de no participación de los militares en la política partidista. Con eso solucionamos este debate que se está tratando de alargar.

Gracias.

EL PRESIDENTE (Constituyente Aristóbulo Istúriz, Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El término “deliberación”, “deliberancia”, “deliberante”, creo que es sinónimo de discusión, de consideración, de reflexiones habladas, escritas o conversadas. Decir que no son deliberantes, es decir que no hablan, que no piensan. Eso es absurdo, creo yo.

Si usted dice que las Fuerzas Armadas (dirigiéndose al constituyente Otaiza) son obedientes, disciplinadas, subordinadas, me parece más que suficiente para que quede establecido el principio jerárquico de subordinación a la superioridad, que empieza por la propia autoridad civil del Presidente de la República, y vía Ministro de Defensa y de la jerarquía de la Dirección de las Fuerzas Armadas, se establece así.

La no deliberancia tiene un origen histórico, o debe haber sido puesto por unos constituyentes del 61 acogotados de intentos de golpes militares y de subversión generalizada en todos los cuarteles de este país. En medio de esas circunstancias, habrá puesto el legislador “no deliberantes” para insistir en que se quedaran callados y quietos.

Han pasado 40 años, hubo algunos intentos bastante serios de quebrantar los principios de subordinación al Poder civil, pero en las Fuerzas Armadas lo que se respira, queridos Constituyentes, es un espíritu profesional, de absoluta lealtad a la Constitución.

En las Fuerzas Armadas que conozco, no hay el menor intento de utilizar la falta del término “no deliberante” para ponerse a “politiquear” en todos los cuarteles. Creo que el artículo tal como está es correcto, bien concebido, y debe ser apoyado.

Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Realmente la intervención del constituyente Alberto Franceschi es una intervención con la cual deberíamos ponerle punto final a la conversación y al debate; sin embargo, hay otros inscritos: Vladimir Villegas, Francisco Visconti, Rubén Ávila, Blancanieve Portocarrero, Vinicio Romero y Antonio Rodríguez.

La Dirección de Debates exhorta a cada uno de los oradores para ver si es posible que en el día de hoy podamos terminar el Título correspondiente a Seguridad y Defensa.

Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Gracias por su exhortación y quizás la intervención del “Capitán” Franceschi aclaró algunas cosas pero no todas. Creo que es importante, luego del saludo patriótico, nacionalista y bolivariano, decir algunas otras cosas.

En el debate que dimos sobre las atribuciones del Presidente de la República –y esa fue una discusión que sostuvimos en el seno de la Comisión– hice una proposición que fue apoyada por el constituyente Visconti y lamentablemente no tuvo apoyo de la Asamblea porque no se comprendió que de esa forma se podía adelantar mucho la discusión que estamos dando en este momento.

Proponía en ese entonces, y lo recuerdo, que se señalara dentro de las atribuciones del Presidente de la República su carácter de primera autoridad civil y militar del país, para que efectivamente en su carácter de Comandante en Jefe quedara claramente señalado que el Presidente de la República es no solamente Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas sino que es también la máxima autoridad civil, y al sujetarse o al someterse a la autoridad del Comandante en Jefe, está sometiéndose a la autoridad del Poder civil. Lo propusimos así, lamentablemente no se aprobó, y eso es lo que ha provocado que tengamos ahora la discusión sobre el carácter no deliberante o deliberante de las Fuerzas Armadas.

Coincido con el constituyente Alberto Franceschi en cuanto a la interpretación que se le da al carácter no deliberante, a pesar de lo que decía el propio Libertador Simón Bolívar, que es bueno recordar la frase porque a veces somos muy dados a citar al Libertador, y es bueno que lo cite en todos los contextos, y recordar lo que decía en 1828 en Bucaramanga: “El soldado no debe deliberar, y desgraciado del pueblo cuando el hombre armado delibera”. Esto por supuesto es un trabajo que comentó el constituyente Eliézer Otaiza de Juan Carlos Rey, donde abundando precisamente en que quizás ese término no deliberante no está adaptado a los tiempos actuales, él hacía una propuesta que era colocar lo que señala la Constitución de 1811 en cuanto a este espinoso problema.

Esta Constitución señala lo siguiente en uno de sus artículos: “Las Fuerzas Armadas en todo caso se mantendrán en una exacta subordinación a la autoridad civil y serán dirigidas por ella”. Si hubiésemos señalado expresamente en las atribuciones del Presidente, el carácter del

Presidente de la República como doble autoridad en lo civil y en lo militar, quizás nos hubiésemos evitado este problema.

No sé si es tiempo de volver allá y en la segunda vuelta señalarlo, para que efectivamente no quede siempre como una mácula sobre las Fuerzas Armadas, el que se le esté señalando necesariamente que tiene que estar sometida a la autoridad civil, y repetirlo cada vez más.

Es importante este debate y por eso lamento que quizás a veces se pretenda cortarlo, pero es importante darlo porque tiene que quedar claro qué es lo queremos, no queremos unas Fuerzas Armadas mudas, autómatas, pero efectivamente para una institucionalidad democrática es necesario que quede claro que las Fuerzas Armadas están sometidas al poder civil.

Esta no es una Constitución, queridos compatriotas, para 4 o 12 años, esta es una Constitución que aspiramos tenga larga vida –Franceschi dice que para 2 yo digo que para 200 años– y que dure mucho tiempo, es el deseo nuestro, y como tal tenemos que legislar para este tiempo y para los que vienen, porque efectivamente así son las cosas en una democracia.

Creo que con el añadido que se le ha propuesto pudiera quedar bien, y sugiero que para la segunda discusión retomemos el punto en lo que se refiere a las atribuciones del Presidente para que quede de una vez claro, pero en todo caso, no deben quedar dudas sobre el carácter que tienen las Fuerzas Armadas de estar sometidas a la autoridad civil y esa es la voluntad que hay tanto en la Comisión como en la Asamblea.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente: Voy a tomar el derecho de palabra como constituyente y no para hablar a nombre de la Comisión.

Ciertamente, no estamos en 1958 ni estamos redactando la Constitución de 1961 en las circunstancias políticas que existieron en aquella época. No estamos tratando de garantizar que las Fuerzas Armadas sean una organización al servicio del poder político que se está instaurando en este momento; estamos redactando una Constitución para una nueva Venezuela, una V República.

Quiere decir que no estamos empeñados en este proyecto de Constitución en organizar unas Fuerzas Armadas para la defensa del poder político o del Gobierno; estamos organizando unas Fuerzas Armadas para la defensa militar de la nación, y así lo decimos aquí, y para que ella contribuya al desarrollo integral de la nación. Y así se está diciendo en este artículo.

Entonces reconozco que es difícil, habiendo sido nosotros mal educados en la partidocracia, donde se hacían actos en el seno de las Fuerzas Armadas con el propósito de reafirmar el sistema democrático y todas aquellas parafernalias que se hacían en aquel momento, para siempre estarle reafirmando a las Fuerzas Armadas que eran la policía del sistema político de turno. ¡Señores! Es difícil construir y pensar en una V República con todas esas malas experiencias, y eso nos está afectando un poquito en el debate que tenemos en esta Asamblea.

Estamos aquí considerando que la nación venezolana va a tener unas Fuerzas Armadas no para estar al servicio del poder político, sino para estar al servicio de la defensa militar de la nación venezolana, de su soberanía, de su integridad territorial y de su independencia, y por supuesto, para contribuir al desarrollo integral de la nación, porque si a ver vamos, la defensa del sistema político es responsabilidad de todos los venezolanos y de todos los poderes públicos, y tendríamos que señalarlos expresamente a todos y cada uno de ellos, y no exclusivamente a las Fuerzas Armadas, que ni siquiera es uno de los Poderes Públicos, es sencillamente una de las instituciones que tiene el Poder Ejecutivo para los fines que ya señalamos. No podemos perder eso de vista.

En segundo lugar señalo, señores, que tengo en mi mano varias copias de diferentes diccionarios incluyendo el de la Real Academia de la Lengua Española, y el de Ciencias Jurídicas, y lo que pasa es que estamos viendo el término “deliberar” en el contexto de la discusión político-partidista y no con la amplitud de lo que ese término significa. Deliberar, para no leer todo esto, es sencillamente señores, discutir puntos de vista para tomar decisiones.

Vamos a decir entonces que los integrantes de las Fuerzas Armadas para toda esa suerte de discusiones que deben tener y decisiones que tienen que tomar, no van a deliberar. No estamos diciendo en este artículo que expresamente tienen que deliberar sobre asuntos político-partidistas ni tampoco estamos diciendo que deben dejar de deliberar.

Sencillamente es de sentido común que los integrantes de las Fuerzas Armadas, como personas, como integrantes de la institución militar y como profesionales, tienen que deliberar en muchísimas oportunidades para poder tomar las decisiones acertadas en virtud de

considerar los pros y los contras de cualquier asunto sobre el que tengan que tomar decisiones.

Me parece que estamos utilizando el término en una forma muy limitada y no en su verdadero contexto. Creo que eso lo utilizó la partidocracia también con el propósito de decirle a las Fuerzas Armadas: ¡No hables! ¡Quédate callado! ¡No puedes opinar absolutamente en nada! Porque no convenía a ellos que las Fuerzas Armadas pudieran opinar. Y si a ver vamos, el integrante de las Fuerzas Armadas como ciudadano, de una u otra forma –y eso lo vamos a ver más adelante– tendrá que expresar su voluntad sobre aquellos asuntos que maneja la sociedad y que lo afecten directamente como ciudadano: Una calle, el costo de la vida, hacer o no una plaza en su comunidad. Tendría que hablar sobre eso. Y luego la institución, como una de las instituciones fundamentales del Estado, también tendría que oír su opinión. Tenemos la experiencia cuando el famoso Acuerdo de Caraballeda.

Para concluir, no nos manejemos en este debate con el esquema con que se consideraba a las Fuerzas Armadas en 1958 o 1961, ni tampoco estemos manejando el término “deliberar” en la concepción tan restringida como aquí se ha tratado de visualizar. Estamos con unas Fuerzas Armadas diferentes, y todos estamos conscientes que este proceso se está dando no sólo con el trabajo y el esfuerzo del pueblo venezolano, sino también con un papel fundamental y relevante de nuestras Fuerzas Armadas.

Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rubén Ávila. (La retira). Tiene la palabra la constituyente Blancanieve Portocarrero.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Sólo para sugerirle a la Comisión que agregue en el segundo párrafo, donde dice: “en el cumplimiento de sus funciones está el respeto a la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas”. Y seguimos: “La Fuerza Armada está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso el de una persona o parcialidad política, sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación y está integrada por el Ejército, la Armada y la Aviación.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase consignar su proposición ante la Comisión, ciudadana Constituyente.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez y después finalmente la Comisión.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. A lo mejor algunos no lo saben, yo soy el único Oficial efectivo retirado de la Guardia Nacional miembro de la Asamblea Nacional Constituyente. La Guardia Nacional nació cuando se le desprendió una costilla a nuestro glorioso Ejército venezolano, haciendo un símil con el Génesis. Tuvo su infancia, su juventud y hoy, a los 62 años de edad y contando muchos más, la Guardia Nacional debe sentirse satisfecha por la encomiable labor y el servicio que le ha prestado a la Nación venezolana y a todos nosotros los venezolanos.

Se dudó en toda su vida institucional, en algunas oportunidades, de la naturaleza y carácter militar de la Guardia Nacional. Esto se debió fundamentalmente a que sus funciones o la mayoría de ellas son de naturaleza y de carácter civil, cumple funciones en el sector civil, ejerce funciones de policía administrativa, y eso generó mucha polémica y confusión. Sin embargo, en el día de hoy, me atrevo asumir el carácter de vocero de la Guardia Nacional para agradecer al señor Presidente de la República, a esta Asamblea Nacional Constituyente y, por supuesto, a los oficiales integrantes y amigos constituyentes del sector civil que formaron parte de la Comisión de Seguridad y Defensa de la Asamblea Nacional Constituyente, porque en el día de hoy, un día histórico para la Guardia Nacional, se la consagra, como siempre ha sido, como el cuarto componente del nuevo concepto de las Fuerzas Armadas que el Presidente de la República está insuflando en este proceso. Las Fuerza Armada Nacional, un solo concepto de Fuerza Armada.

Por eso, atreviéndome a asumir ese carácter de vocero, mi agradecimiento a todos ustedes y al pueblo venezolano en nombre de la Guardia Nacional de Venezuela.

Gracias, ciudadano Presidente. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Cerrado el debate, tiene la palabra el constituyente Humberto Prieto.

CONSTITUYENTE PRIETO (HUMBERTO).-Ciudadano Presidente: La Comisión acoge la observación hecha sobre "...el respeto a la Constitución y las leyes" y deja el articulado tal cual fue redactado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar la propuesta de la Comisión con esa adición. Sírvase dar

lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Allan Brewer Carías:Agregar dentro de las características de la Fuerza Armada Nacional el ser apolítica no deliberante. Y dentro de sus fines, asegurar la defensa nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y a las leyes, cuyo acatamiento estará siempre por encima de cualquier otra obligación.

Proposición del constituyente Alfredo Peña:La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional no deliberante, no partidista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y las leyes y asegurar la integridad del espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional. En el cumplimiento de sus funciones está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus principios fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de sus competencias para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propios según lo establezcan sus respectivas leyes orgánicas.

Proposición de la constituyente Blancanieve Portocarrero:Agregar en el segundo párrafo que se inicia: “en el cumplimiento de sus funciones está el respeto a la Constitución, a las leyes y a las instituciones democráticas. La Fuerza Armada Nacional está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus pilares fundamentales son...”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente: Muchas de las propuestas que están señaladas en algunos de los artículos consignados están dentro de los artículos subsiguientes, por lo tanto creo que es importante que nos leamos el proyecto completo para que veamos que muchas de las inquietudes que han sido planteadas, están ahí. No tendría sentido votarlas ahora porque luego van a estar contenidas, y sería malo que se derroten en este momento, porque van a ser consideradas y están contenidas dentro del proyecto que

presenta la Comisión y así lo puede confirmar el Presidente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Estamos votando y vamos a votar, independientemente de todo, las propuestas como han sido presentadas, porque los constituyentes que las han formulado quieren mantenerlas.

Para un punto de información tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: El término de instituciones democráticas en los artículos que nos faltan no está. La discusión es que si ellos no aceptan la inclusión, y hay que votarlos, cuando menos.

EL PRESIDENTE.-Es lo que íbamos hacer, Constituyente. Para un punto de información tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Aquí se está señalando explícitamente, acogiendo la propuesta formulada por la constituyente Portocarrero, que todo lo que es la misión de la Fuerza Armada debe cumplirse de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en las leyes. Quiero decir qué es lo que está quedando allí por fuera, porque si hay algo que está excluido es “la Constitución, las leyes...”

EL PRESIDENTE (Primer Vicepresidente) (Interrumpiendo).-Vamos a volver al debate, Constituyente. Ya basta con la información.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-...y luego señalamos aquí también, que está al servicio exclusivo de la Nación, y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Creo que eso está contemplado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a las proposiciones en el orden inverso a como fueron presentadas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición de la constituyente Blancanieve Portocarrero: Agregar en el segundo párrafo que

se inicia: “en el cumplimiento de sus funciones está el respeto a la Constitución, a las leyes y a las instituciones democráticas. La Fuerza Armada Nacional está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus pilares fundamentales son...”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE (Constituyente Isaías Rodríguez, Primer Vicepresidente).-¿ Tiene apoyo la proposición de la constituyente Blancanieve Portocarrero. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la constituyente Blancanieve Portocarrero se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Alfredo Peña: La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional no deliberante, no partidista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y las leyes y asegurar la integridad del espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional. En el cumplimiento de sus funciones está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus principios fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de sus competencias para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezcan sus respectivas leyes orgánicas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿ Tiene apoyo la proposición del constituyente Alfredo Peña. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Alfredo Peña se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Allan Brewer Carías: Agregar, dentro de las características de la Fuerza Armada Nacional, el ser apolítica no deliberante. Y dentro de sus fines, asegurar la defensa nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y a las leyes, cuyo acatamiento estará siempre por encima de cualquier otra obligación.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición del constituyente Allan Brewer Carías. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Allan Brewer Carías se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Sírvase darle lectura a la propuesta de la Comisión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional no partidista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.

En el cumplimiento de sus funciones está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de sus competencias para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio según lo establezcan sus respectivas leyes orgánicas”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición de la Comisión? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

(Aplausos).

Se convoca para mañana a las 9:00 a.m.

[[7.-Clausura de la sesión.]]Se cierra la sesión. (7:36 p.m.).

Los Taquígrafos de Diputados:

Andrea Velásquez de Gavidia

José R. Ramírez Flores

Beatriz González de Franco

Teodora Zambrano de Arismendi

Avelina Daza Cárdenas

Albertina Quintero Silva

Carmen J. de Rodríguez

Los taquígrafos del Senado:

Luisa Vásquez

Elvira Alarcón de Barrera

Nilda Flames

Linda García de Araque

Eloyna Manzano Bello

<

[Siguiete](#)

[Anterior](#)

>

[\[Volver\]](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional  
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información  
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información